DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Sábado 16 de Febrero de 1907 — TOMO VI — Núm. 419

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del 15 de Febrero de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

Entran al salón de sesiones, á las 3.50 p. m., los señores senadores: Cuñarro, Avegno, Magariños Veira y Blengio Rocca, y los señores representantes: Rodríguez (don Antonio María), Rivas, Castro, Freire (don Tulio), Olivera (don Lauro A.), Pereda, Fernández, Muró, Samacoitz, Accinelli, Semblat, Pelayo, Guillot, Albín, Olivera (don Félix A.), Mora Magariños, Brito, Navarrete, Paullier, Saldaña, Quintana (don Alberto S.), Lenzi, Cabral, Terra, Iglesias Canstatt, Pérez Olave, Sosa, Stirling, Freire (don Román), Vidal (don Blas), Devincenzi y Fleurquin.

Faltan:

CON AVISO los señores senadores: Soca, Campisteguy, Sánchez, Segundo, Tiscornia, Berro (don Carlos), Areco, Pons, Espalter, Lenzi é Iglesias y los señores representantes: Enciso, Canessa, Rodríguez Larreta, Vidal (don Alfredo), Otero, Rodríguez (don Gregorio L.), Zorrilla, Massera, Vásquez Acevedo y Travieso.

CON LICENCIA el señor Canfield.

SIN AVISO, los señores: Lezama, Cortinas, Pittaluga, Ponce de León (don Luis), Carvalho Lerena, Ponce de León (don Vicente), Roxlo, Barbaroux, Borro, Quintana (don Julián), Lussich, Martínez, García (don Luis Ignacio), Onetto y Viana, Manini Ríos, Arena, Espalter, Suárez, Icasuriaga, Borrás, Ferrando y Olaondo, Soudriers, Ramón Guerra, Casaravilla Vidal, García (don Bernardo), Roosen, Berro y Herrera.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de un Mensaje del Poder Ejecutivo, declarando abiertas las sesiones ordinarias del tercer período de la XXII Legislatura.

(Se lee): (1).

—De acuerdo con el Mensaje leído, se declaran abiertas las sesiones ordinarias del tercer período de la XXII Legislatura.

No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

(Se levantó).

COMISIÓN PERMANENTE

Sesión del 15 de Febrero de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR CARLOS EDUARDO LENZI

Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Stirling y Rivas.

Señor Presidente—Habiéndose declarado abiertas las sesiones ordinarias del 3.er período de la XXII Legislatura, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, queda terminado el cometido de la Comisión Permanente.

No siendo para más, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Mensaje del Presidente de la República, ciudadano don José Batlle y Ordóñez, á la Honorable Asamblea General al inaugurarse el 3er. período de la XXII Legislatura.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 15 de Febrero de 1907.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo cumple, por medio de este Mensaje, lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución.—En él encontrará Vuestra Honorabilidad una reseña completa de los trabajos realizados por el Gobierno y un resumen de los progresos verdaderamente excepcionales de la República.

Puede afirmarse sin hipérbole que el país, desde que se organizó constitucionalmente, no ha gozado de una prosperidad superior á la presente, ni de más amplia libertad civil y política.—Las energías nacionales se han desarrollado con creciente vigor en las distintas manifestaciones del trabajo, y el gobierno ha puesto de su parte todo su celo por los intereses públicos para que su acción coadyuvara inteligentemente al progreso del país.—Las obras públicas han recibido un impulso considerable; la enseñanza superior se encamina hacia nuevas y fecundas orientaciones que difundirán más la cultura general y harán más científicas nuestras principales industrias: la ganadería y la agricultura; las rentas de la Nación han crecido en forma que no tiene precedentes permitiendo cerrar el ejercicio con un superávit que dice por sí solo en honor de la Administración más que todas las propagandas y demostraciones, y, en fin, los derechos civiles y políticos de los ciudadanos y habitantes del Estado han sido garantidos en la amplísima forma en que los consagran la Constitución y las leyes.

Ministerio de Gobierno

Administración interior

El Poder Ejecutivo se complace en dejar constancia de que la más absoluta tranquilidad reina en el país y de que el período que abarca este mensaje se ha caracterizado por la mayor dedicación de los elementos de labor y progreso á sus tareas, que han obtenido amplia y digna recompensa, favorecidas por un ambiente de paz y orden.

Las elecciones para la renovación parcial del Senado en seis Departamentos y para Juntas en Río Negro, se han efectuado en el mayor orden y con la más completa libertad, sin que se haya podido formular con razón un solo cargo contra las autoridades, habiéndolo consagrado así el alto Cuerpo llamado á decidir sobre aquellos actos.

Por otra parte, el respeto á las garantías individuales y á la propiedad, que constituye uno de los más legítimos y honrosos títulos para nuestro país, se ha mantenido y aumentado, si cabe, ejerciendo el Gobierno una fiscalización severísima sobre las autoridades de su dependencia, castigando todo abuso, como las omisiones ó deficiencias en su acción, á fin de cumplir imparcialmente las leyes, de estimular el celo de los funcionarios y de demostrar en forma ejemplar el verdadero concepto de los deberes que les están impuestos.

En capítulos separados se establece circunstanciadamente cuál ha sido la acción del Poder Ejecutivo con relación á las Jefaturas y se da también una idea de la situación de las Juntas Económico-Administrativas, con la opinión que sobre ellas tiene el Gobierno.

Legislación-Justicia

El Poder Ejecutivo inició en este período y obtuvo vuestra sanción para una ley relativa á la pesca clandestina de lobos, destinada á reprimir con eficacia los atentados contra la propiedad y la soberanía nacional que se han venido cometiendo en nuestras costas del Este.

Remitió á V. H. un proyecto simplificado sobre creación de la Alta Corte de Justicia; otro declarando la inembargabilidad de los pequeños sueldos y pensiones, otro relativo al mejoramiento de la clase obrera, reglamentando la jornada de trabajo, estableciendo el descanso semanal y medidas protectoras de las mujeres y los niños empleados en las industrias; y otro estableciendo un torneo anual de juegos atléticos.

Secundando una iniciativa del Superior Tribunal de Justicia, se solicitó de V. H. la creación de una nueva Fiscalía del Crimen y de un nuevo Juzgado de Instrucción para la Capital. Con vuestra sanción, la Fiscalía y el Juzgado están ya en ejercicio, así como la nueva Defensuría de Oficio para lo Criminal que se agregó en la Asamblea.

Usando la prerrogativa constitucional de indultar de la pena capital, y considerando que procedía en el caso y en las circunstancias, fué conmutada dicha pena impuesta al reo Ramón Gadea, según lo dispuesto en la Ley de 30 de Octubre de 1883.

Con este motivo el Poder Ejecutivo se permite solicitar nuevamente vuestra preferente atención para el proyecto de ley suprimiendo la pena de muerte, que vendría á incorporar á nuestra legislación una reforma digna de nuestro adelanto social é institucional.

Las Comisiones encargadas del estudio de la reforma del Código de Procedimiento Civil, del Código Administrativo, de la Legislación Policial y de los Registros de la Propiedad Raíz, han continuado asiduamente sus tareas y por los informes que tiene el Gobierno no tardarán en terminarlas.

Reglamentos y resoluciones de Administración

Además de los reglamentos y resoluciones á que se hace referencia en otros capítulos de este mensaje, se han dictado por el Ministerio de Gobierno, en el período último, los siguientes de carácter general ó permanente:

Resolución sobre la forma en que deben solicitar las Juntas Económico-Administrativas el socorro de la Comisión de Caridad en casos de calamidad.

—Resolución sobre forma de percibir los giros las Jefaturas.

—Decreto sobre constancia de los actos y contratos de las Juntas Económico-Administrativas.

—Decreto estableciendo los trámites y formalidades para las modificaciones de amanzanamiento y trazado y rectificación de calles y caminos.

—Resolución sobre garantías de los expendedores de guías y tornaguías.

—Resolución sobre administración del mercado de Paysandú, deslindando la intervención municipal de los derechos de la Comisión de Beneficencia, propietaria del establecimiento.

—Resolución relacionada con la colocación de cables de tranvías eléctricos en los cruzamientos de teléfonos, telégrafos y luz eléctrica.

—Resolución sobre contabilidad y pagos en la Jefatura de la Capital.

—Resolución en una consulta sobre la condición del personal del Hospital de Mercedes ante la Ley de Jubilaciones.

—Resolución interpretativa de las condiciones de inhabilitación para obtener pensión los empleados policiales.

—Resolución limitando el uso del telégrafo nacional.

—Decreto creando una nueva Alcaldía en Pan de Azúcar (Maldonado).

—Resolución sobre venta de las obras del doctor Ximénez de Aréchaga, editadas por el Estado.

—Resolución sobre cobro é inversión de los impuestos de alumbrado y sereno en Río Negro.

—Resolución determinando la forma de imputar los gastos extraordinarios de la Junta Económico - Administrativa de Montevideo.

—Resolución sobre servidumbre de alineación y derechos de las Juntas en los permisos de edificación.

—Resolución sobre embargo de sueldos de los guardias civiles y derechos de las Jefaturas á decretar el cese de éstos.

—Resolución sobre derecho á las pensiones de las viudas de empleados de policía.

—Resolución sobre derecho á disponer de las tierras situadas dentro de los ejidos.

—Resolución determinando la competencia del Ministerio de Gobierno en los asuntos contenciosos de vialidad procedentes de las Juntas.

—Resolución sobre obligación de pagar derechos por permisos de construcción de cercos.

—Resolución atribuyendo á la Junta Económico-Administrativa de la Capital la formación de la estadística del Registro Civil del Departamento.

—Resoluciones sobre servidumbres de paso.

—Reglamentación de la ley sobre construcción de teléfono policial en Canelones.

—Resolución modificando la ordenanza de los vehículos de alquiler de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo.

—Resoluciones modificando el reglamento de inspección sanitaria de la prostitución.

—Resolución sobre transporte de enfermos contagiosos procedentes de los Departamentos.

—Instrucciones á la Fiscalía General de Policías para las inspecciones y para el control del personal de las Jefaturas.

—Resolución sobre intervención del Poder Ejecutivo en la convocatoria á elecciones, en casos de aplazamiento parcial.

—Resolución sobre datos para las Comisiones Electorales, existentes en publicaciones oficiales.

—Resolución sobre intervención de funcionarios policiales en la administración de establecimientos de espectáculos públicos y sobre empleo del personal de policía en tareas ajenas á sus funciones.

—Resolución sobre cuidado del armamento en las Jefaturas.

—Resoluciones sobre formalidades para escriturar los terrenos municipales.

Correos y Telégrafos

El aumento y mejora de estos servicios ha continuado en el año 1906, y las rentas excedieron en $ 72.000 el cálculo incluido en el de recursos del presupuesto respectivo, demostrándose en esto, á la vez que un reflejo de la prosperidad general, la confianza creciente del comercio y del público, que les da preferencia evidente.

El Gobierno ha tenido que contribuir al establecimiento de nuevas oficinas y líneas exigidas por el desarrollo extraordinario de los servicios, recurriendo al rubro de Eventuales, por juzgarlos gastos indispensables y retributivos, mientras no se sanciona el presupuesto que comprende la casi totalidad de las mejoras realizadas y otras que, aún siendo muy fundadas y necesarias, se han aplazado á la espera de la sanción legislativa.

El movimiento de correspondencia durante el año 1906, ha sido este:

	Piezas
Correspondencia ordinaria	26 530.011
Impresos	62.148 929
Cartas recomendadas	492.478
Encomiendas	33 305

Lo que da un total de 89.204.723 piezas circulantes y por lo tanto un aumento de 8.447.434 sobre el año anterior, correspondiendo 8.440.418 á las piezas ordinarias y 7.016 á las recomendadas.

En relación con el desarrollo del movimiento de correspondencia ha estado también el crecimiento de la renta percibida, que ha superado en muchos miles al rendimiento de años anteriores, como se verá en el cuadro comparativo del último lustro, que va enseguida:

Año 1901		$ 390.027 —
» 1902		» 419.635 16
» 1903		» 430.888 95
» 1904	(Año de guerra)	» 380.062 14
» 1905		» 476.327 76
» 1906		» 521.938 17

El número de telegramas expedido fué de 191.698, contra 168.508 en el año 1905, y el producto del servicio ascendió á $ 80.810,01, mientras el del año anterior fué de $ 70.958,36.

El servicio de giros postales, que es uno de los que con mayor rapidez se desenvuelve, resultando ya insuficiente el personal que á su manejo se dedica, ha recibido algunas mejoras en el transcurso del año.

Al terminarse el 1905, la institución contaba con 71 oficinas de giros en toda la República, de las cuales sólo 28 estaban habilitadas para la expedición de giros internacionales. Al clausurarse 1906, existían 72 oficinas, habilitadas todas ellas para el pago y expedición de giros internos é internacionales. Actualmente, se trata de la implantación del servicio en Isla Mala y Conchillas, poblaciones ambas que recogerán con ello grandes beneficios.

En 1905, se constató el aumento considerable de la renta de giros, habiendo el giro interno alcanzado á mover la suma de $ 3 898.774,17 y el internacional $ 59.528.

Ahora bien; al terminar el año 1906, se habían expedido en todo el país 39.335 giros internos, por un valor de $ 4.472.129,06 ó sean 3.402 giros y 573.354,74 pesos más que en el año anterior, y 4.234 giros internacionales por valor de $ 67.936,47, ó, lo que es lo mismo, 299 giros y $ 8.407,69 más que en 1905. En conjunto, el movi-

(1) Véase el Mensaje en este mismo número.

miento del año superó al anterior en $ 581.762,43.

Atendiendo á gestiones del vecindario y sobre todo respondiendo á urgentes necesidades de distintas localidades cuyo progreso imponía la difusión de nuevas vías postales, la Dirección autorizó en el año 1906 la creación de 6 Agencias de Correos para el Salto, 2 en Paysandú, 1 en cada uno de los Departamentos de Soriano, Colonia, Canelones, Florida, Flores, Minas y Rivera, 3 en Tacuarembó, 4 en Cerro Largo, 2 en Artigas y 5 en la Capital. Asimismo, se establecieron sucursales con los servicios completos de encomiendas, giros y correspondencia franca y recomendada en seis de los barrios más poblados de Montevideo.

La escasez y carestía enorme de los materiales para telégrafos, sobre todo postes y refuerzos de madera dura, así como diversos cometidos confiados con carácter de urgentes á la Inspección Técnica por la superioridad, han demorado un poco la terminación de todas las obras de reparación en las líneas del Telégrafo Nacional acordada en fecha 15 de Noviembre de 1904, que, sin embargo, no tardarán mucho en estar concluidas y por lo tanto habilitadas las comunicaciones telegráficas con una parte importante del litoral, que todavía sufre una de las consecuencias desastrosas de la última insurrección.

En lo relativo al Servicio Internacional, se han adoptado algunas medidas tendientes á ensanchar las relaciones postales, facilitar el movimiento de correspondencia y el intercambio de valores por medio del Correo.

Así, durante el año, se sancionaron con el Correo del Japón y el Austríaco, tratados especiales para el servicio de giros postales, de acuerdo con las cláusulas fundamentales de la Unión Postal Universal, y actualmente la Dirección estudia la mejor forma de acordar la realización de los mismos servicios con las administraciones de la Gran Bretaña, Brasil y Estados Unidos de Norte América, cuyos procedimientos en la aceptación y remisión de fondos, difieren radicalmente del seguido en nuestro Correo.

Es oportuno también dejar constancia de que el Correo del Uruguay tiene su cuenta internacional al día con todas las administraciones de la Unión Postal Universal.

Fué adquirida una propiedad lindera del edificio de las oficinas centrales y esto permitió el ensanche y ampliación que eran necesarios para aquéllas.

Invitado el Gobierno por la Conferencia de la Telegrafía sin hilos, en Berlín, resolvió adherir y envió á ella un Delegado, encargado, además, de estudiar los mejoramientos en los servicios de telégrafos y teléfonos y su aplicabilidad al país; y espera obtener útiles resultados de esta decisión.

Quedan á estudio diversas iniciativas y proyectos para la mejora de los servicios, entre los cuales se cuenta el de invitar á una conferencia internacional á las autoridades postales de la Argentina y del Brasil, para tratar la mejor manera de establecer nuevas vías de comunicación y ampliar los convenios existentes sobre giros, bultos postales, líneas y tarifas telegráficas, etc.

Beneficencia Pública

Durante el año 1906, la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública prestó asistencia, interna y externa, en los establecimientos y servicios á su cargo, á 24.523 personas de ambos sexos.

Se despacharon, además, gratuitamente, con destino á los pobres, Asistencia Pública Domiciliaria, varias corporaciones oficiales y diversas sociedades de beneficencia, 144.270 fórmulas, por las farmacias de sus distintos establecimientos.

Las erogaciones ordinarias ascendieron, en el mismo período, á $ 726.390,57, por estos conceptos:

Presupuesto de empleados	$	267.364 23
» » nodrizas	»	85.450 —
» » gastos	»	409.576 34
	$	762.390 57

Y los ingresos, entre los cuales la sola renta de Lotería figura por $ 594.141,67, y los legados y donaciones por $ 33.625,14, á $ 943.101,52, resultando, por lo tanto, un superávit de $ 180.710,95.

Este excedente, que en su casi totalidad ha sido ya invertido ó se halla destinado á determinadas aplicaciones, permitió introducir diversas mejoras en los servicios, preparar el ensanche de algunas de las casas visiblemente estrechas, y la creación de nuevos organismos hospitalarios urgentemente reclamados, así como hacer un uso prudente de la facultad que acuerda á la Comisión la ley de su instituto, de contribuir á la fundación de establecimientos análogos, y al alivio de las desgracias ocurridas en diversas zonas del país, por razón de epidemias é inundaciones.

Así, por ejemplo, le fué dado inaugurar, con carácter provisorio, en un local anexo al Hospital de Caridad, el Sifilicomio, para la asistencia de las mujeres que, de acuerdo con el nuevo Reglamento de la Prostitución, deben ser hospitalizadas; dotó de aguas corrientes á la Casa de Aislamiento, cuyo terreno fué ampliado con la compra de algunos solares contiguos; ensanchó igualmente la superficie del Manicomio y adquirió también la propiedad de los anteproyectos presentados al concurso abierto para la construcción de nuevos pabellones; complementó la instalación de sus oficinas centrales y habilitó en el Asilo de Mendigos y Crónicos dos nuevas salas para mujeres y una para niñas; en el de Expósitos y Huérfanos se han reedificado, en mejores condiciones, los talleres existentes, y en los Maternales 1, 2 y 3, se renovaron el mobiliario escolar y el de su Dirección; en la Administración de Lotería se instaló una nueva máquina tipográfica para la impresión de sus billetes, y, finalmente, las obras del Hospital de Niños Pereira-Rossell, que se prosiguieron con actividad, por lo que muy en breve ese establecimiento será entregado al servicio público.

Fuera de estas y de otras mejoras de índole material, de las subvenciones acordadas á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de diversos auxilios concedidos á las víctimas de las inundaciones del Yaguarón y del Río Negro, y de las epidemias desarrolladas en Solís, Pan de Azúcar, Pando, Sarandí del Yí, etc., se han adoptado varias medidas de carácter administrativo é higiénico, como ser: la subdivisión de la Contaduría y de la Tesorería de la corporación, la modificación y ampliación de algunas disposiciones reglamentarias, la institución de la libreta sanitaria para los niños concurrentes á los Asilos Maternales, etc.; la creación, en los mismos, de la Oficina Médica; la determinación del destino definitivo de la Casa de Aislamiento, facilitando á la vez la concurrencia á ésta, con las debidas precauciones, de los estudiantes de medicina de 6.° año.

En el orden económico, la Comisión ha procurado mejorar sus programas de lotería, y ha hecho efectiva la rebaja de comisión á los agentes, con el objeto de constituir un fondo permanente de reserva, destinado exclusivamente á garantir sus emisiones. En 31 de Diciembre último esa reserva ascendía á $ 54.998.08.

Respecto de la faz moral y social de la asistencia que da en sus establecimientos, la Comisión Nacional ha prestado preferente atención á la reforma de la educación é instrucción en sus Asilos Maternales y de Expósitos y Huérfanos, cuidando de encuadrarla en los modernos sistemas de enseñanza, á cuyo efecto nombró un cuerpo de maestras escogidas é implantó en las clases el método froebeliano; los benéficos resultados de esta reforma, á pesar del poco tiempo transcurrido desde que fué puesta en ejecución, han sido satisfactorios, y es de esperar que ellos se acentuarán en este y en los años sucesivos.

Se ha preocupado también la Comisión de que en sus hospitales y hospicios, los asilados gocen de la más perfecta igualdad para la práctica libre y espontánea de sus respectivas creencias, disponiendo, con tal objeto, que en los locales generales, no pueda figurar emblema alguno de religiones positivas.

De los proyectos planeados y de los cuales algunos han tenido ya ó tendrán en breve principio de ejecución, cabe mencionar:

En el Hospital de Caridad, el ensanche de sus Policlínicas, y la creación de un gabinete físico-terápico; la reinstalación completa del alumbrado eléctrico y el establecimiento de un sistema adecuado de ventilación y calefacción; la ampliación de la sección hidroterápica; la disponibilidad, para mayor comodidad de los demás servicios, de las salas de niños, una vez trasladados éstos á la sección correspondiente del Hospital Pereira-Rossell; de las de partos y ginecología, mediante la construcción de una Maternidad y de un Hospital Ginecológico; de las de oficiales y tropa, guardias civiles y presos, tan luego quede habilitado el Hospital Militar, á cuyo fin ha puesto á disposición de su Comisión Directiva la suma de $ 50.000.

En el Manicomio, la erección de nuevos pabellones; la construcción de un cerco de seguridad, la fundación de una colonia de alienados, y el proyecto, que tiene á estudio, sobre reclusión de alienados delincuentes, de que es autor el miembro del Consejo Penitenciario doctor Irureta Goyena.

En el Asilo de Expósitos y Huérfanos, la instalación del alumbrado eléctrico y de la calefacción; la construcción de un nuevo Asilo en Punta Carretas, para el que ha recibido ya de Europa varios anteproyectos.

En el Asilo de Mendigos y Crónicos, el ensanche del Departamento de Hombres y la transformación del Colegio San José, á él anexo, en una Escuela del Hogar, en vista del éxito del ensayo que de ella se ha hecho en los últimos años.

En la Casa de Aislamiento, la construcción de nuevos pabellones y la formación de parques y jardines, sin perjuicio de los estudios ya iniciados sobre establecimiento de un Sanatorio.

En la Administración de Lotería, la instalación de un taller litográfico para la confección de sus billetes.

Finalmente, la Comisión de Caridad ha obtenido últimamente autorización legislativa para proceder á distintas expropiaciones con el fin de abrir nuevos Asilos Maternales en los centros obreros de reciente creación y á regularizar y ampliar algunos de sus establecimientos actuales. Habrá también, la Comisión, de preocuparse de la reorganización de la Escuela de Artes y Oficios, para que ella pueda llenar debidamente su misión.

Jefaturas

Se ha continuado durante el año último la tarea de la reorganización del servicio de policías de los Departamentos, la construcción y reconstrucción de teléfonos y mejoras de los edificios policiales.

La dignificación moral del personal ha recibido un impulso de benéficos resultados en el presente y de auspiciosas proyecciones en el futuro.

Unos, por iniciativa propia de los superiores jerárquicos; otros, atendiendo quejas ó denuncias formuladas por terceros, durante el año se han instruido treinta y dos sumarios á igual número de empleados de policía, comisarios y subcomisarios en su mayor parte, en la casi totalidad de los cuales el Poder Ejecutivo ha decretado destituciones ó penas disciplinarias.

La influencia natural de esta energía reparadora se comprueba en la creciente solicitud que dedican á sus obligaciones, deberes y responsabilidades, los que tienen á su cargo la misión de garantir la vida, el honor y los intereses de los habitantes de la República, y en el creciente estímulo con que éstos recurren á hacer valer sus derechos, contra aquéllos, cada vez que los considera desconocidos ó lesionados por los mismos.

Han concurrido también, en términos señalados, á tan laudable fin, las leyes de Marzo y Agosto últimos, suprimiendo los impuestos de 5 y 10 °/ₒ que gravaban los sueldos de los empleados administrativos.

Como consecuencia de esas leyes, desde entonces perciben mensualmente: el Guardia Civil $ 14.50 sobre $ 12.25 que percibía antes; el Sargento $ 19 34 sobre $ 16.34; el Subcomisario Rural $ 28.19 sobre $ 23 65; el Comisario íd $ 45.87 sobre $ 40.87; el Subcomisario Urbano $ 37.06 sobre $ 33 02; el Comisario íd $ 59.40 sobre $ 52.92,—para no citar más que aquellos cuyos sueldos—reducidos ya de suyo, reclamaban de preferencia un aumento sensible.

Por causas de fácil alcance, dentro de las precarias condiciones anteriores hacíase difícil, sobre todo en determinadas zonas de la República, utilizar los servicios de personas capacitadas. Por punto general, los superiores se veían obligados á emplear los menos aparentes.

El aumento que significan las supresiones de los impuestos referidos, si bien no coloca la retribución en los límites que sería necesario y conveniente, permite ya seleccionar una buena parte del personal más subalterno, selección que, sin duda, constituye un factor de trascendencia en provecho del interés público.

Se ha tratado también de mejorar la situación de los empleados policiales de más alta jerarquía y el nuevo presupuesto contiene mejoras muy fundadas en los sueldos, así como una cantidad de guardias civiles y la creación del puesto de escribiente para todas las comisarías, lo que representa un aumento importante del personal.

Respondiendo igualmente al propósito enunciado, los pagos del presupuesto se hacen ahora de presente en todas las secciones de la República; se ha prohibido en absoluto á los Comisarios y Subcomisarios, intervengan en forma alguna en los descuentos que sobre sus haberes puedan realizar los guardias civiles; se ha consagrado en la práctica la libertad de éstos para proveerse del rancho en las condiciones que más les convenga; se han adoptado las medidas del caso para saber en cualquier momento si las provisiones se efectúan como corresponde; si la alimentación de los presos en las cárceles departamentales es sana y abundante; si los funcionarios seccionales recorren con la frecuencia debida sus respectivos radios; si se utilizan provechosamente los campos de pastoreo de propiedad nacional; si los alquileres y arrendamientos que se pagan por los edificios y campos al servicio de las policías, guardan proporción con la importancia de esos servicios; y, en suma, otras muchas, encaminadas todas á imprimir á la administración policial el necesario y exigible espíritu de moralidad, orden y economía.

Cumpliendo órdenes del Ministerio y de acuerdo con las atribuciones que les señala el decreto de 5 de Julio de 1887, los Fiscales é Inspectores Generales de Policía han recorrido durante el año, en gira de inspección, los Departamentos de Soriano, Minas, Rivera y Rocha, visitando detenidamente cada una y todas las Jefaturas, Comisarías y Subcomisarías.

Esas giras, que continúan este año, son de resultado muy apreciable, para conocer la situación del personal de policía, estado de los edificios, condición en que se realizan los servicios,—y las observaciones de los Inspectores han servido para formular diversas mejoras y reformas que se complementarán con la sanción del Presupuesto.

En lo que se refiere á las cárceles y edificios policiales, se han autorizado numerosas construcciones y refacciones, invirtiéndose en las realizadas durante el año, la suma de *cuarenta y dos mil cuatrocientos veintitrés pesos con ochenta centésimos.*

El armamento de todas las policías ha sido uniformado, así como la munición y correaje. Se ha dotado á las de los Departamentos, de cascos iguales á los usados en la Capital y puede decirse que aquel personal está actualmente equipado y armado en condiciones superiores á las de cualquier otra época, sin que ello haya importado ningún exceso en los gastos.

Se han aprobado los planos y se ha dado comienzo á los trabajos de construcción de las redes telefónicas policiales de Canelones, Rivera y Artigas; se ha continuado la construcción de las de Rocha, Treinta y Tres, Colonia, Durazno y Tacuarembó; y están actualmente á estudio las de Paysandú, Cerro Largo y Salto.

Con el concurso de los vecindarios y las sumas incluidas en el Presupuesto para el mismo destino, no se tardará en completar la obra de dotar á los Departamentos todos de ese servicio tan útil y que se hará más eficaz ligando las secciones limítrofes de distintos Departamentos, como lo proyecta el Gobierno y espera realizarlo en breve plazo.

Juntas Económico-Administrativas

En el Departamento de la Capital, como en los demás de la República, se ha notado aumento en las rentas municipales, correspondiente, aunque no en los términos debidos, al de las nacionales; y se han emprendido y continuado obras de importancia para mejorar la salubridad de las poblaciones, los medios de transporte, la pavimentación de las calles, el alumbrado y ornato, y las condiciones y medios del abasto, á la vez que se han proseguido los trabajos de vialidad rural dentro de los planes y régimen que corresponden á Fomento, según se demuestra en la sección respectiva.

El Gobierno debe manifestar, sin embargo, que la acción de las Juntas no ha sido igualmente satisfactoria en todos los Departamentos. En la mayoría quizá, se han notado y se notan deficiencias en los servicios, descuidos graves en la percepción y administración de las rentas y falta de iniciativa ó de aplicación para las obras más útiles.

El Poder Ejecutivo se ha empeñado no sólo en apoyar y secundar, sino también en estimular los propósitos progresistas y de labor de las Juntas; ha prestigiado ante la Asamblea los proyectos de concesiones de tranvías, formación de parques, reforma del sistema de alumbrado y pavimentación de calles de los centros urbanos; ha prestado su aprobación y concurso á lo que no requería sanción legislativa; ha tratado de que se sancionen sus presupuestos para regularizar la situación rentística, la contabilidad y los servicios; pero al mismo tiempo ha tenido que ejercer una fiscalización severa y constante de las cuentas y gastos como de la gestión financiera y para el mejoramiento de la mayor parte de las concesiones proyectadas; ha tenido que dictar diversos decretos y resoluciones tendientes á regularizar los procedimientos, á corregir omisiones é irregularidades y á

hacer cumplir debidamente las prescripciones de la Ley Orgánica ó de las leyes de impuestos y otras, desatendidas por esas corporaciones.

Por todos estos hechos y comprobaciones, la opinión del Gobierno sobre el régimen actual de los municipios se hace cada vez más desfavorable, visto que ese régimen no corresponde á las esperanzas que sobre el desarrollo de la administración local hizo concebir la Ley Orgánica de Juntas sancionada en 1903.

Higiene y Sanidad

El funcionamiento de los establecimientos de esta Capital en los que se emplean, con fines terapéuticos, agentes tales como el agua, aire, electricidad, etc., reclamaba una reglamentación que, al par que estableciera responsabilidades para garantía del público que acude á ellos, impidiera el encubrimiento del ejercicio ilegal de la medicina, usurpando la aplicación de medios de curación que le deben estar reservados al médico ó cuando menos emplearse bajo su inmediata dirección.

En ese sentido el Consejo Nacional de Higiene proyectó una serie de disposiciones, en las que se abarcan todos los puntos que hoy por hoy pueden ser materia de reglamentación y en las que están claramente establecidas las condiciones de funcionamiento de aquellas casas.

La misma corporación se ha preocupado preferentemente del ejercicio de la farmacia, y en ese sentido aprobó un Reglamento, denominado de Farmacias y Droguerías, que constituye un conjunto de disposiciones análogas á las vigentes en los países más adelantados para conseguir que el funcionamiento de las boticas se haga en forma tal que constituya el verdadero auxiliar que el médico debe encontrar en ella, impidiendo abusos que la falta de un Reglamento como el que nos ocupa habían empezado á diseñarse en el ejercicio de la farmacia.—Adaptándose por otra parte nuestra legislación á las más avanzadas en materia de ejercicio profesional y á las evidentes necesidades de nuestro país, el Consejo ha proyectado una ley especificando expresamente que la farmacia debe ser pura y exclusivamente del farmacéutico y previendo los casos en que por una causa incidental cualquiera el establecimiento pase á poder de persona no titulada.

La acción del Consejo en esta materia no se ha detenido aquí, sino que siendo de necesidad que la República, como los países europeos y algunos americanos, posea una farmacopea propia, ha proyectado la creación de una Comisión encargada de redactar el Código Medicamentario Nacional, en el que, como en los de su índole, encontrarán los profesionales los datos que hoy tienen necesidad de buscar en códigos extranjeros. El proyecto aprobado por el Poder Ejecutivo está en ejecución, habiéndose constituido la comisión redactora y repartido la importante tarea entre sus varias secciones.

Es de esperar que brevemente nuestro país cuente con una obra tan necesaria y útil como la que nos ocupa.

A efecto de que la inspección de farmacias se haga en una forma que dé los resultados prácticos que deben esperarse de ella, el Consejo solicitó y le fué concedida autorización para invertir quinientos pesos en la instalación de un laboratorio de análisis anexo á aquella sección de sus oficinas, el que funciona con el éxito previsto al proyectarlo.

El ejercicio ilegal de la farmacia, practicado por los propietarios de boticas, que por cualquier causa se quedan sin farmacéutico regente, preocupó seriamente al Consejo, y con el objeto de cortar el abuso que cometían aquéllos, amparados en que judicialmente era imposible ordenar la clausura de sus establecimientos, se dirigió dicha corporación al Poder Ejecutivo consultando si le estaba permitido ordenar por la vía administrativa la clausura de las boticas que funcionaran sin regente.

De conformidad con lo estipulado en el contrato para construcción del vapor «Sanidad», el Consejo recibió en Junio próximo pasado el vapor de dicho nombre.

La Comisión designada para recibirlo en nombre del Consejo, procedió á verificar si se había cumplido el contrato, y encontró que el vapor reunía todas las condiciones estipuladas, expidiendo un honroso informe para la casa constructora.

Han sido atendidas preferentemente y con la diligencia necesaria las pequeñas epidemias que se han desarrollado en el año próximo pasado, entre las que merece especial mención la de tifoidea en el Aiguá (Departamento de Maldonado).

Para salvar las dificultades siempre grandes con que se lucha para poder efectuar el aislamiento, que es un medio de inestimable valor para combatir las epidemias, el Consejo ha solicitado autorización, que le fué concedida, para adquirir una barraca trasportable, la que en casos necesarios se trasladará al punto dónde deba utilizarse.

Este elemento es de gran valía para la Inspección de Sanidad Terrestre que la ley de presupuesto proyectada para 1906-1907 crea, y la que, con los demás elementos de desinfección que ya cuenta el Consejo, quedará habilitada para llenar sus múltiples y delicados cometidos.

La reglamentación sanitaria de la Prostitución, como medida de profilixia, necesitaba ser complementada con un proyecto que, aprobado por el Consejo, obtuvo también la sanción del Gobierno. Por dichas disposiciones se proporciona asistencia gratuita á todos los atacados de afecciones venéreo-sifilíticas, por el solo hecho de estar enfermos y no ser pudientes. Quedan comprendidas en los beneficios de este proyecto todas aquellas personas, bien numerosas por cierto, que sin ser menesterosas en el sentido estricto de la palabra, viven de su jornal ó sueldo reducido, que sólo les alcanza para llenar las más apremiantes necesidades de la vida sin dejarles margen para costear el tratamiento largo y dispendioso de las afecciones de dicha naturaleza.

La corporación necesitaba, como otras similares americanas y europeas, una publicación que fuera una expresión para el público de la labor de sus diversas secciones y fué autorizado para editar un Boletín, del que ya han salido tres números y que se costea en su casi totalidad con las suscripciones y avisos.

En cumplimiento del principal cometido que la ley le confía: velar por la salud pública, y teniendo en cuenta que la tuberculosis, que es la enfermedad que contribuye con mayor cifra á la mortalidad del país, ataca y se desarrolla preferentemente entre la población escolar, donde por otra parte se le puede combatir con mayor éxito que en el adulto, ha proyectado la creación de una Comisión de Protección Escolar contra la tuberculosis, cuya misión será preservar por todos los medios, á los niños que concurran á los colegios, del gravísimo peligro que entraña la enfermedad citada y cuya importancia, así como sus múltiples cometidos y positivos beneficios, se hallan extensamente fundados en la exposición de motivos con que el Consejo ha acompañado su proyecto.

La mortalidad por tuberculosis en el ejército y la policía, si bien su cifra no es muy elevada ha preocupado también la atención del Consejo y en ese sentido se ha formulado un proyecto á fin de excluir la entrada de tuberculosos en los Cuerpos de línea ó en la policía y remitir á la Casa de Aislamiento á los actualmente atacados. Por una serie de desinfecciones periódicas en los cuarteles se complementan las citadas disposiciones.

El Gobierno, por su parte, se ha preocupado y se preocupa del saneamiento de la Capital y de las poblaciones del Interior. Al efecto, reune los antecedentes relativos á la complementación de la red cloacal de Montevideo y de la provisión de aguas, para abordar un plan general al respecto; ha dispuesto los estudios para la provisión de aguas en Trinidad, Nico Pérez y San Fructuoso; y ha solicitado del Consejo Nacional de Higiene que dedique preferente atención á la información necesaria para determinar las medidas de salubrificación que requieran las poblaciones del Interior.

Del mismo Consejo ha solicitado el Gobierno también el estudio de la reforma de las ordenanzas sobre inhumaciones y especialmente la relacionada á implantar un servicio de cremación en la Capital y las ciudades principales; y el de una reglamentación de las sociedades de asistencia médica.

Invitado al Congreso que se reunió en Octubre de 1906 en París para continuar ocupándose de la represión de la trata de blancas, el Gobierno designó delegados con instrucciones sobre los diversos puntos que aquél abarcaba, é informes respecto de la reforma establecida en el régimen de la vigilancia de la prostitución y de sus resultados, que influirán considerablemente para evitar entre nosotros el tráfico que tratan de reprimir los países europeos y que ha motivado la reunión de ese Congreso.

Registro de Estado Civil

El aumento de la población, detenido por la guerra civil de 1904, recobró su marcha ascendente normal en 1905.

La natalidad, que en 1903 dió 32.600 inscripciones, descendió en 1904 á 26.984. En 1905 dió un total de 33.709, arrojando, por consiguiente, un exceso de 1.109 inscripciones sobre las de 1903 y de 2.183 sobre las de 1902.

Los nacimientos inscriptos en 1905 fueron 33.709, contra 26.984 en 1904. El año 1905 superó á todos los años anteriores y si dió un aumento de 6.725 con relación á 1904 fué debido á la guerra civil que limitó la natalidad en ese año. Pero con relación á 1903 el aumento de 1905 fué normal,—2.183 inscripciones más—de las cuales cerca de un millar corresponden á las de nacimientos producidos en 1904 y que se inscribieron en 1905. La guerra civil de 1904 produjo un descenso en la nupcialidad. De 4.785 á que ascendió en 1903, bajó á 2.622 en 1904. En 1905 el número de los matrimonios alcanzó á 5.869, que es la cifra máxima que registra nuestro país al respecto. Los datos de los 11 primeros meses de 1906 demuestran que en dicho año la nupcialidad será superior á la de 1905. (5.616 contra 5.392).

Consejo Penitenciario

Con los fondos votados para las obras de la nueva Cárcel Penitenciaria se han continuado ellas con actividad y se espera que dentro del primer semestre del año actual quedará el establecimiento en condiciones de ser habilitado.

Se ha extendido á mayor número de penados el trabajo y actualmente puede decirse que en los talleres de la Penitenciaría y en los trabajos de canteras y de la nueva Cárcel está ocupada la casi totalidad.

El Gobierno adquirió los edificios contiguos á la Cárcel Preventiva y Correccional, sobre las calles Yí y San José, lo que permitirá ampliaciones de importancia una vez que se resuelva el destino definitivo de esos edificios.

El Consejo por su parte ha establecido en la misma Cárcel Preventiva y Correccional, una escuela á la que asisten, por ahora, solamente los menores, no permitiendo la falta de local hacer extensivo el beneficio á los adultos.

Registros de Ventas y Poderes

El Registro General de Ventas ha tenido en el año 1906, 6.232 inscripciones que versan sobre 8.837 propiedades, con una superficie de 367.318 hectáreas y 2.615 metros y un valor de $ 25.582.410.738, siendo la renta del Registro $ 15.747.50.

El Registro de Poderes ha tenido á su vez 3.263 inscripciones, con una renta de $ 4.875.38. En los Departamentos las inscripciones produjeron un total líquido de $ 5.292.14.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Una vez más cábeme la satisfacción de expresaros que la República mantiene excelentes relaciones internacionales, sin que la más mínima dificultad ni disidencia haya impedido desarrollarlas y extenderlas.

Ha tenido por norma mi Gobierno observar, en todos los casos, una política franca y leal, que ha podido continuarse y robustecerse en medio de la paz firmemente consolidada de que disfruta el país; circunstancia que le ha permitido dedicar preferente atención á esta rama importantísima de la Administración Pública.

Reglamentadas convenientemente las leyes sobre organización diplomática y consular, han empezado ya á producir efectos, que en plazo no lejano serán verdaderamente beneficiosos para nuestro país.

De acuerdo con la ley respectiva, nuestra representación diplomática se extiende al mayor número de las naciones civilizadas más importantes de la tierra, habiéndose confiado tan delicado cometido á elementos nacionales bien preparados para prestar á la República útiles servicios.

La representación consular experimenta, á la vez, una transformación radical. A su influjo aumenta ya notablemente la consideración con que en diversos países de los más adelantados se aprecia á la República Oriental del Uruguay.

Mediante la reforma puesta en práctica, se reciben ya datos, informaciones y estudios que con gran beneficio aprovechan numerosos industriales y comerciantes del país, aún aquellos que más rudamente la combatieron.

La exigencia del cumplimiento estricto de los deberes anexos al cargo consular y la regularización de las funciones de los respectivos agentes, han asegurado el éxito de la reforma; mientras que el aprovechamiento ordenado de los fondos, que en concepto de emolumentos eran antes percibidos sin control ni equidad, permiten á la Administración Pública perfeccionar su percepción, darles destino útil y equitativo, corregir abusos é irregularidades y aplicar las disposiciones legales y reglamentarias en la forma más liberal que sea posible para la navegación. Esa es la tarea á que el Departamento de Relaciones Exteriores ha dedicado su labor con encomiable actividad desde que la ley ha sido promulgada.

Es cada día más necesaria y urgentemente reclamada por las propias conveniencias nacionales la difusión amplia y no interrumpida de los innegables progresos alcanzados en todo sentido por este país que ha sabido resistir con firmeza inquebrantable, hasta salir victorioso, los embates y crudezas de situaciones bien difíciles.

Existe improrrogable conveniencia de que por medio de una propaganda continuada é inteligentemente dirigida se haga conocer en las naciones extranjeras el estado de progreso del país á fin de que, engendrando la confianza de que continuará sin tropiezos la marcha iniciada, sean promovidas y fomentadas, como corresponde, las corrientes comerciales é inmigratorias, tan necesarias para llevar á término los ideales á que este Gobierno ha dedicado decididos y constantes esfuerzos.

Tales propósitos de propaganda y difusión del conocimiento de nuestro país exigirán aún la transformación de muchas de nuestras Agencias Consulares y la instalación de otras en localidades en las que no existen Consulados uruguayos, por más que en ellas se haga sentir la necesidad de agentes nacionales activos y progresistas.

La República no ha permanecido indiferente á las manifestaciones de fraternidad y á los propósitos de benéficos acercamientos de que está animada América toda.

Por el contrario: satisfaciendo sus grandes y vehementes deseos demostrados en tan noble tarea, ha contribuido con toda decisión á que puedan verse realizados en breve, por la celebración de actos internacionales auspiciosos, los hermosos ideales que persigue el espíritu americano condensados en sus sentimientos humanitarios y democráticos.

La Tercera Conferencia Pan-Americana, reunida en Río Janeiro, ha sido una manifestación brillante del pensamiento americano. En ella han quedado expresados de manera indeleble, para honra y gloria de nuestra América, los propósitos inquebrantables de fraternidad que animan á los pueblos del Continente.

Fué complemento hermoso de aquella congregación de hermanos, la presencia en su seno del ilustre estadista norteamericano Mr. Root, portador del saludo especial de su patria á sus hermanas menores en la civilización de América.

De la manera cómo fueron aceptadas y agradecidas estas manifestaciones, no tengo para qué ocuparme aquí, porque son notorias.

Por nuestra parte las exteriorizamos en la forma más elocuente con motivo de la visita á Montevideo del ilustre hombre de Estado, habiéndonos cabido la honra de la iniciativa que motivó su llegada á los pueblos del Plata.

Los proyectos para instalar líneas de navegación á vapor, que establezcan comunicaciones rápidas y directas entre la República y Estados Unidos, ya en vía de realizarse, y el aumento de las transacciones comerciales con esa y otras naciones del Continente Americano serán, sin duda alguna, consecuencia inmediata del mencionado acontecimiento.

Confiada la representación de la República en la Conferencia Pan-Americana á ciudadanos de reconocida ilustración especialmente preparados para tratar las importantes cuestiones que debían ser tema del debate, puedo aseguraros que mi Gobierno sólo tiene motivos de complacencia por los resultados alcanzados y por la forma brillante en que la Delegación Uruguaya cumplió su cometido, lo que la ha hecho acreedora al aplauso y agradecimiento del Gobierno, después de haber merecido honrosas distinciones por parte de la Conferencia.

La República concurrió, por medio de Delegado especial, á la Segunda Conferencia de Ginebra reunida en 1906, que tuvo por objeto la revisión de la Convención de 1864 (Cruz Roja) á la que adhirió la República en oportunidad.

Esta nueva Conferencia dió ocasión al Gobierno para enviar instrucciones á su Delegado, á fin de conseguir que se adoptara algún medio eficaz que corrigiera y previniera los abusos cometidos por la titulada «Cruz Roja Uruguaya» ó Comisión de la Cruz Roja de Señoras Cristianas en la última de nuestras contiendas internas, y que dieron margen á que el Gobierno anulara su personería jurídica, como es notorio.

Era necesario protestar ante la autoridad internacional competente contra los procedimientos irregulares observados por dicha Comisión, que se amparaba en las inmunidades de que goza la «Cruz Roja», y obtener que no consintiera á las Comisiones locales, agregar á sus denominaciones y distintivos ninguna adición referente á tal ó cual secta ó agrupación religiosa, no sólo porque nada tiene ello que ver con el espíritu esencial é imparcialmente humanitario de la institución, sino porque da lugar, como se ha visto, á apreciaciones y procederes que se alejan mucho de su verdadera índole.

Era preciso dejar bien definidas las relaciones entre las autoridades militares y las Comisiones de la Cruz Roja y expresar con toda claridad que la acción de éstas, fuera de su tarea exclusivamente humanitaria, debe ajustarse en todo lo demás á la autoridad militar respectiva.

Me es satisfactorio aseguraros que las instrucciones del Gobierno fueron fielmente interpretadas por su Delegado Especial y que no sólo el Comité Internacional de la Cruz Roja de Ginebra declaró cortaría sus relaciones con la mal constituida «Cruz Roja Uruguaya» formada por las Señoras Cristianas y manifestó su desagrado por las expresiones, injustas para nuestro país, estampadas con toda ligereza en el Boletín de la Sociedad, sino que la Conferencia sancionó unánimemente los principios de Derecho Público proclamados por mi Gobierno, relativamente á las relaciones de dependencia entre las Comisiones de la Cruz Roja y las autoridades militares, en épocas de guerra.

En la Convención firmada *ad referéndum* están consagradas las doctrinas de mi Gobierno sobre temas tan interesantes, lo que demuestra acabadamente que un criterio justo, reposado y sereno preside los actos gubernativos en todo lo que se relaciona con la defensa de los derechos de la autoridad y la observancia de sus deberes internos é internacionales.

El Gobierno fué invitado por el de Francia para concurrir al Congreso Internacional que se reunió en París en el mes de Octubre ppdo. para la represión del tráfico de blancas.

Aceptada esa deferente invitación, se nombró delegados al referido Congreso á los doctores don Emilio Barbaroux y don Juan J. de Amézaga.

Los resultados obtenidos en ese Congreso serán estudiados debidamente por el Ministerio del ramo.

Respondiendo á invitaciones especiales de los Gobiernos de Italia y Alemania, para asistir á los Congresos Postal y sobre Telegrafía sin hilos, que se reunieron en Roma y en Berlín, el Gobierno nombró delegados para el primero al señor Hector R. Gómez, Secretario de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y para el segundo al señor Francisco A. Constanzó, Subinspector de los Telégrafos Nacionales.

De los resultados de esos Congresos se ha dado cuenta, por los delegados, al Departamento de Estado correspondiente y éste se preocupa de estudiarlos detenidamente para adoptar las resoluciones que sean del caso.

Me es grato manifestaros, porque lo considero de toda justicia, que á la buena y favorable gestión de los asuntos exteriores hán contribuido eficazmente los distinguidos miembros del Cuerpo Diplomático, tanto extranjero como nacional, demostrando inteligencia y celoso empeño en su delicada é importante labor.

De los demás asuntos referentes al Departamento de Relaciones Exteriores os dará cuenta detallada en oportunidad el señor Ministro correspondiente.

Se han observado invariablemente las prescripciones legales, en las relaciones con la Curia Eclesiástica.

Ministerio de Fomento

Puerto

Los trabajos del Puerto de Montevideo han avanzado durante el año pasado. Marchan relativamente bien.

El primer dragado del canal de entrada, iniciado en el año 1905, ha sido continuado de tal modo que hoy día pueden entrar con facilidad la mayor parte de los vapores que visitan nuestro puerto. El balizamiento del canal, que ahora se hace provisoriamente con boyas ordinarias, será hecho dentro de un año por medio de boyas y balizas luminosas á gas, para cuya adquisición y la de la maquinaria para la usina de gas, la Administración acaba de hacer el contrato respectivo. El dragado definitivo del canal se hará en el curso del presente año, trabajo que, agregado al dragado definitivo del ante-puerto que actualmente se está practicando, dejará expedito este último para que la navegación pueda utilizar sin temor alguno sus ventajas, que ya se hacen sentir.

Para esa época (dentro de un año) se espera también haber concluido la prolongación de los dos rompeolas, trabajo que está ya en ejecución y con el cual la boca de entrada quedará reducida á 300 metros de ancho ó sea la mitad de lo que actualmente tiene, dimensión prevista en el proyecto en ejecución. Como se ve, la navegación de ultramar ha recibido ya de la construcción del puerto grandes facilidades, que ha sido posible hacer extensivas á la navegación de Buenos Aires y de los ríos, habiéndose podido librar al uso de ese tráfico el muelle de madera que forma el costado Oeste del muelle A del Puerto, donde actualmente atracan los vapores que hacen con regularidad la carrera entre este puerto y el de Buenos Aires y los del litoral. Se espera poder aumentar en breve la comodidad que con esto se ofrece á ese tráfico, que es principalmente de pasajeros, librando al uso público otra extensión del mismo muelle y al mismo tiempo haciendo una obra de abrigo sobre la vieja restinga de San José y en su prolongación.

La construcción de los muros de muelle del Puerto, iniciada al final del año 1903, progresa ahora satisfactoriamente y se espera que al terminar el presente año esté pronta y habilitada para vapores de ultramar la mayor parte del muelle A.

El Gobierno ha tenido la satisfacción de oir del señor ingeniero Guerard, que acaba de inspeccionar las obras, su opinión de que el trabajo en general se encuentra bien encaminado, y que el Puerto resultará todo lo bueno que se pueda desear.

Aprovechando la estadía del ingeniero Guerard se ha comenzado á estudiar y planear las instalaciones futuras á proveerse para el debido *funcionamiento* del Puerto, como ser depósitos, galpones, grúas, vías férreas, etc.

Respecto á las Obras de Saneamiento del puerto, se puede decir que á pesar de las dificultades pecuniarias en que se ha *encontrado* la Empresa que tiene á su cargo dicha construcción, en breve *estarán terminadas*, habiendo sido concluida durante el último año la perforación del túnel debajo de la Avenida Rondeau y de la calle Ibicuy, faltando por el momento *poco para que* la red colectora construida pueda funcionar.

La Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, durante el año 1906 percibió por concepto de Patentes Adicionales sobre la Exportación y sobre la Importación la suma de $ 1.235.252.96.

Recobró de la Empresa General del Puerto, por concepto de anticipos que le hizo el Estado en virtud de lo estipulado en la base VI del contrato de construcción de fecha 18 de Enero de 1901, la suma de $ 182.435.09 centésimos. Agregada á esta suma la que en años anteriores ha recabado la Comisión Financiera por ese concepto, queda por chancelar la cantidad de $ 30.000, recibiendo el Estado el anticipo de $ 447.600 que adelantó para instalaciones, material de transporte, máquinas, etc.

El arrendamiento del material de dragado de propiedad del Estado, que percibe la Comisión de acuerdo con el decreto de 25 de Octubre de 1905 y que se destina á servicios complementarios del Puerto, ha producido en el año terminado la suma de $ 10.050.11.

Las sumas recibidas por la Comisión Financiera y correspondientes al Empréstito de Conversión de 5 °/o le han permitido durante el año vencido atender al pago de los certificados de la Empresa de Obras de Saneamiento y los de la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, certificados que han ido en aumento en su importe. De ahí que este rubro asciende á una aplicación de $ 1.836.612.53, y que el destinado á las obras de saneamiento alcanza en el año á $ 209.659.61 en oro sellado.

La Comisión ha atendido los servicios de intereses y amortización de la parte del Empréstito de Conversión que ha sido emitiendo con laudable prudencia para hacer frente á pagos, en las sumas de $ 28 106.30 y $ 6.545.85 oro respectivamente.

Sin perjuicio de esas erogaciones impuestas por la ley, la Comisión Financiera depositó oportunamente en la cuenta del Gobierno en el Banco de la República, la suma de $ 171,345, oro sellado, importe de la parte que le correspondía en el Empréstito de Conversión, por concepto de gastos de emisión, timbres, etc.

El producido de las Patentes Adicionales durante siete años, desde el año 1900 á 1906, ha alcanzado á la suma de $ 7:095.430,38, con la que se ha atendido el pago de las obras del Puerto de Montevideo y de las Obras de Saneamiento. Estas dos importantes obras públicas representan un desembolso de $ 6:786.063,31 hasta el 30 de Noviembre de 1906.

Policía Sanitaria Animal, Importación y Exportación de Ganados

Atendiendo la gestión iniciada por el Jockey Club para que fuera modificado el riguroso régimen cuarentenario impuesto, para los equinos de ultramar, por el Decreto de 29 de Enero de 1903, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto de 15 de Septiembre de 1906, con arreglo al cual se sustituye la cuarentena de 8 días y maleinización obligatorias, por el temperamento opcional de la maleinización inmediata, ú observación en el establecimiento de destino, armonizándose esas facilidades con las acordadas por el Gobierno Argentino, á fin de que nuestros cabañeros no quedaran en condiciones desventajosas con respecto á los del vecino país.

Animado del mismo propósito de facilitar la importación de reproductores selectos, sin descuidar por ello la defensa sanitaria, eliminó, por Decreto de fecha 27 de Octubre de 1906, el obstáculo que se oponía á la introducción de ganado de Norte América, reduciéndose al efecto á un año el plazo que debe figurar en los certificados sanitarios, respecto á la no existencia de la peste bovina en el país de procedencia.

La introducción de ganado reproductor no ha encontrado tropiezos de ninguna clase. Respondiendo á las necesidades de la industria ganadera, ha adquirido notable *incremento en el año fenecido, en lo refe*rente á las especies bovina y ovina, como lo demuestra el siguiente cuadro comparativo del movimiento habido en estos dos últimos años:

AÑOS	Bovinos	Ovinos	Equinos
1905 . . .	369	1.145	32
1906 . . .	602	1.593	27

El aumento observado corresponde principalmente á la importación de ultramar, según se ve por el cuadro siguiente:

AÑOS	ULTRAMAR		ARGENTINA	
	Bovinos	Ovinos	Bovinos	Ovinos
1905. .	262	653	107	492
1906. .	540	1.007	62	586

La Inspección Veterinaria del Puerto de Montevideo ha rechazado 35 bovinos tuberculosos: 30 procedentes de ultramar (5.5 por ciento), y 5 de la Argentina (8.06 por ciento.

Las Inspecciones del Litoral rechazaron dos bovinos tuberculosos, correspondiendo, uno á la Inspección del Salto y el otro á la de Paysandú.

Para los bovinos procedentes de la Argentina, sujetos á una cuarentena preventiva mucho menor que los de ultramar, puesto que sólo es de 10 días, el procedimiento de tuberculinización seguido ha sido el aconsejado por Vallée.

El mensaje anterior del Poder Ejecutivo indicaba la conveniencia de hacer extensiva la visita sanitaria á todo el ganado de importación y exportación.

Consecuente con tal propósito, ha creado, por decreto de fecha 29 de Septiembre, cuatro plazas de Veterinarios—una agregada á la Inspección de Montevideo y las tres restantes para Mercedes, Salto y Fray Bentos—contándose establecer las tres últimas, como anteriormente se hizo con la de Paysandú, mediante el concurso pecuniario de las Juntas respectivas acordado como remuneración de los servicios de índole municipal que prestarían los Veterinarios en dichas ciudades, aparte de su función principal.

La implantación de esos servicios técnicos no podía demorarse por más tiempo sin comprometer valiosos intereses económicos, por lo cual se imponía á la Administración el deber de concurrir con su acción y recursos á autorizar provisoriamente dichos servicios mientras no se incluyan en el Presupuesto General de Gastos las dotaciones correspondientes.

De las plazas creadas sólo han sido provistas la del Salto y la de Montevideo.

Una vez que se hayan provisto las plazas vacantes, el servicio veterinario de Puertos quedará suficientemente completo, disponiendo de seis estaciones sanitarias, á saber: una en Montevideo con dos Veterinarios, y las cinco restantes ubicadas en los puertos de Mercedes, Fray Bentos, Paysandú, Salto y Santa Rosa, cada una de ellas atendida por un Veterinario, de manera que habrá siete Veterinarios encargados de efectuar la visita sanitaria del ganado en pie que se importe ó exporte, siendo entonces dado satisfacer la apuntada necesidad de no dejar que entre ó salga ninguna cabeza de ganado sin la previa inspección técnica que garantice su buen estado de salud.

No obstante lo escaso del personal de Veterinarios, en el año transcurrido se ha inspeccionado un considerable número de animales, como consta en el cuadro siguiente:

NÚMERO DE ANIMALES VISITADOS

	BOVINOS	OVINOS	EQUINOS	OTRAS ESPECIES
Importación . .	13.247	30.703	1041	24
Exportación. . .	15.667	160.299	4269	414

El servicio veterinario ha sido mejorado en su funcionamiento con la adopción de varias resoluciones y decretos que comprenden disposiciones reglamentarias sobre los siguientes puntos: intervención y Registro de Pedigrees; custodia de los animales importados, que deben ser conducidos al Lazareto, ó reembarcados; provisión de embarcaciones para la visita sanitaria del ganado; presentación de planillas para la introducción de reproductores de la Argentina, y asistencia veterinaria de los animales en observación sanitaria.

También ha sido reglamentado el trámite á seguirse ante nuestros Agentes en el exterior, con respecto á la documentación sanitaria, cuyas deficiencias á menudo han originado aquí dificultades para la admisión del ganado de importación.

Ha llamado la atención del Gobierno la necesidad de extender la vigilancia sanitaria á ciertos establecimientos, como los frigoríficos, saladeros, etc., donde se elaboran productos de origen animal, que son objeto de comercio internacional, y cuya aceptación por los mercados extranjeros puede dificultarse.

Sobre este punto, cualquier decisión que se acepte tratará de armonizar las exigencias de la higiene con los intereses del comercio.

Las haciendas de la República se han mantenido libres de toda epizootia exótica.

Las pérdidas de ganado por enfermedades transmisibles han reconocido como causas, lo mismo que en años anteriores, el carbunclo y la tristeza.

El desarrollo adquirido por el carbunclo en algunas zonas del país, ha preocupado la atención del Gobierno, habiéndose dictado varias medidas tendientes á combatir esa infección, que es fácilmente evitable merced al recurso de la vacunación pasteuriana. La imposición de este medio preventivo, cuya generalización haría desaparecer el carbunclo, figura entre las disposiciones adoptadas contra dicha infección, las que deberán aplicarse toda vez que se compruebe su existencia.

Concurrentemente al mismo fin se ha dispuesto la denuncia de los casos de pústula malignaque sean atendidos en los hospitales ó por los médicos particulares. La centralización de esas informaciones, que por ahora hace el Instituto de Higiene, facilitará la averiguación de la presencia del carbunclo en muchos establecimientos donde quedaba ignorado ó era conocido tardiamente, haciéndose, por tal motivo, imposible toda intervención oportuna y eficaz.

Por otra parte, la iniciativa particular en la lucha contra dicha epizootia, será secundada, facilitando á los hacendados el medio rápido y seguro de reconocer su existencia, mediante el funcionamiento de un servicio de diagnósticos bacteriológicos gratuitos que se establecerá en el Instituto de Higiene para llenar tan sentida necesidad.

Ese servicio puede decirse que se ha iniciado ya, pues durante el año han sido varias las consultas que se han dirigido en tal sentido á nuestro Instituto de Higiene.

Con todo, no hay duda de que se impone desplegar una acción general y rigurosa para oponerse al crecimiento avanzado de la infección carbunculosa, que no sólo origina pérdidas económicas de mayor ó menor importancia, atacando á las haciendas, sino que también causa siempre algunas víctimas humanas.

Pero tal propósito no será realizable mientras no se organice un servicio especial provisto de suficiente personal sanitario para desempeñar esa tarea.

No obstante, las denuncias de mortandad de ganado recibidas por la autoridad y atribuibles á la referida enfermedad, han sido atendidas dentro de lo factible, dándose cumplimiento, cuando han procedido, á medidas prescriptas.

Todo concurre á demostrar que es preciso dar otra amplitud á los servicios de sanidad animal, saliendo del régimen provisorio actual para ir á una organización adecuada y definitiva.

En cuanto á la profilaxia de la tristeza, aparte de la prohibición de importar y exportar ganado con garrapatas, nada ha sido posible hacer de metódico y eficaz en

el interior, por más que sea general la opinión de que debe perseguirse la destrucción de la garrapata, que infecta extensas zonas de nuestra Campaña.

En las regiones permanentemente infectadas, los perjuicios que causa la garrapata no preocupan mayormente á los hacendados, pues tienen en la balneación de las haciendas un medio eficacísimo de evitar el mal.

De todos modos, la adopción de medidas coercitivas dirigidas á conseguir la destrucción de ese pernicioso parásito, se impone; pero no sería sensato reanudar las tentativas ya iniciadas hasta tanto que se haya dado el paso previo de la constitución de las autoridades sanitarias, á las que corresponderá, después de un estudio serio del asunto, proponer el plan de defensa á seguirse.

A propósito de esa infección, se han realizado algunas experiencias de positivo interés práctico.

El Instituto de Higiene ha prestado preferente dedicación al ensayo del procedimiento de inmunización contra la tristeza de que se hacía mención en el mensaje anterior.

Aceptando las facilidades acordadas, el progresista hacendado de Soriano señor Tomás Bruce, ha inyectado 63 animales vacunos con la *sangre vacunante* provista por el Instituto, perdiendo un solo animal como resultado de la operación, lo que demuestra que es prácticamente inofensiva.

La eficacia del procedimiento será pronto conocida, pues los animales vacunados serán llevados á su campo infectado con garrapatas.

Por otra parte el Instituto ha vacunado 9 reproductores importados, sin ninguna pérdida, y pronto procederá á probar la inmunidad adquirida, sometiéndolos, con otro grupo de control, á la acción de garrapatas infectadas.

Enseñanza Secundaria y Superior

Como el año 1905, el que ha terminado fué de intensa labor universitaria.

En 1905 se modificaron los planes de estudios de Medicina y Enseñanza Secundaria.

En 1906 ha tocado su turno á la Facultad de Matemáticas, cuyo plan ha sido igualmente reformado por iniciativa de su actual Decano, ingeniero García de Zúñiga.

Se ha resuelto, en Enseñanza Secundaria, sustituir la enseñanza del latín por la del inglés y del alemán, á elección del estudiante, considerando la inmensa utilidad que el conocimiento de estas lenguas tiene.

Los médicos necesitan especialmente el alemán; los ingenieros y los abogados el inglés. El francés sigue siendo el más poderoso instrumento de cultura, pero aquellos auxiliares se han hecho ya imprescindibles en un serio y armónico plan educativo.

Este proyecto requiere sanción legislativa y cree oportuno el Poder Ejecutivo impetrar de Vuestra Honorabilidad el más pronto despacho de tan indispensable reforma, que á su tiempo incluyó en el período extraordinario que acaba de terminar.

También se han reformado los estudios de Odontología, muy deficientes hasta hoy, en nuestra Facultad de Medicina. Dicha reforma es todavía un paso tímido, reducido, hacia modificaciones de mayor importancia, que no tardarán en realizarse.

La Sección de Veterinaria funciona desde hace algún tiempo agregada á la Facultad de Medicina, pero se trata apenas de un ensayo; de un bosquejo de escuela veterinaria que urge perfeccionar porque así lo reclaman los más vitales intereses del país.

Es lo que se hará en el año corriente, á cuyo efecto ha sido contratado y llegará en breve al país el doctor Salmón, sabio norteamericano de reputación universal que asumirá la Dirección de la Escuela.

El doctor Salmón está facultado para la adquisición de todo el material de laboratorio necesario para instalar debidamente la Escuela.

La organización de la Sección de Agronomía, comenzada á fines del año 1906, se ha llevado á cabo con tal rapidez que el 1.° de Marzo dicha Sección empezará á funcionar en condiciones regulares.

Para dirigir esa Sección ha sido contratado el profesor alemán doctor Backaus, hombre de ciencia y de trabajo que desde su llegada al país, hace algunos meses, se preocupa ardientemente de instalar la Sección expresada en condiciones que le permitan sostener el parangón con las más completas de otros países.

El Cuerpo de Profesores se formará con elementos nacionales y extranjeros, debiendo llegar en breve á Montevideo tres profesores alemanes que dictarán varios cursos en la sección.

La juventud, felizmente parece haber comprendido la gran importancia de los estudios de Agronomía y Veterinaria, pues son numerosas las peticiones de ingreso á las dos secciones referidas.

El plan de estudios de Medicina, fué, ya se ha dicho, reformado en 1906.

Para completar esa reforma era necesario adoptar dos medidas de indiscutible imprtancia: la formación del Cuerpo de Profesores agregados y la creación de los Institutos de Química, Anatomía y Fisiología.

Esto se ha hecho en los últimos meses del año vencido.

Con la creación de las agregaciones se forma una verdadera escuela de profesores, cuyos resultados se palparán bien pronto, sin contar el efecto inmediato de que los agregados completan la enseñanza dada por el profesor titular, respecto de los puntos que éste por cualquier circunstancia no ha abarcado en su enseñanza.

En cuanto á los Institutos de Anatomía, de Fisiología y de Química, llenarán los objetos siguientes:

A) La Enseñanza de las asignaturas respectivas, para lo cual el director tendrá obligación de ser catedrático de su materia.

B) Crear centros científicos donde se formen hombres de laboratorio, sin los cuales no se concibe la medicina moderna.

C) El Instituto de Química tendrá, además, á su cargo las cuestiones de química relacionadas con la justicia, y asesorará á los Poderes Públicos siempre que lo requieran.

La labor del año ha sido coronada por la creación de Liceos de Enseñanza Secundaria en Campaña.

No se trata, como pudiera creerse y como alguien ha dicho ya, de crear nuevos bachilleres, de instituir fábricas de bachilleres, según la expresión corriente: se trata de levantar la cultura general del país, de formar hombres dotados de iniciativa propia, que serán útiles en todos los órdenes de la actividad nacional.

En un principio se tuvo la idea de crear solamente diez Liceos, pero el movimiento en favor de esa idea que se ha hecho sentir desde todos los puntos de la República, obligó al Poder Ejecutivo á elevarlos á diez y ocho, que se irán estableciendo á medida que las circunstancias lo permitan.

Los edificios universitarios siguen levantándose con gran actividad.

El Instituto de Química se inaugurará en fecha próxima y el de Higiene se encuentra ya muy adelantado.

El 18 de Julio se colocó la piedra fundamental del edificio de las Facultades de Derecho y Comercio y Oficinas Centrales.

En cuanto al de la Escuela Secundaria, se trabaja en él con ahinco, anunciando ya el estado de la obras, que bien pronto no se tratará de una promesa sino de una realidad.

La Sección de Agronomía dispone en Sayago, de un terreno de 80 hectáreas de extensión y se trata de expropiar otras fracciones para que llegue á disponer de 200 hectáreas. Está ya proyectado el edificio de dicha Sección, pero, para evitar dilaciones, ella funciona por lo pronto en la antigua «Quinta de Pereira», situada también en Sayago y adquirida con ese objeto.

Es urgente dotar de edificio propio á la Escuela de Matemáticas. Si ésta ha de llegar á ser en día no lejano lo que debe ser, necesita un local en que puedan efectuarse instalaciones permanentes de maquinarias y aparatos indispensables para la enseñanza. Existió, en un principio, la idea de instalar esa Facultad en el local de la Escuela de Artes y Oficios, pero habiendo surgido dificultades insalvables, se trata ahora de adquirir terreno y proyectar las obras del edificio propio de la Facultad de Matemáticas, en condiciones que permitan á ésta llenar dignamente los altos fines de su institución.

Con tal fin el Poder Ejecutivo dirigió á V. H. un mensaje en el mes anterior con su proyecto por el cual se le autorizaba á invertir en el terreno y edificio la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000) por anualidades de treinta mil que se incluirían en el presupuesto universitario.

La construcción de los edificios de las Facultades de Medicina y Enseñanza Secundaria y Central de la Universidad, no se podrá hacer con arreglo á los cálculos que en un principio se tuvieron en vista.

El aumento de valor en los materiales y en la mano de obra, unido á otras circunstancias que no es del caso estudiar, han elevado consideroblemente el costo de las obras referidas, obligando al Poder Ejecutivo á solicitar de la Asamblea la autorización para ampliar el Empréstito que con destino á ellas debe levantar la Universidad.

Esa medida es de una conveniencia indiscutible, y el actual Gobierno, que ha luchado y lucha para vincular su nombre á la ejecución de esas construcciones reclamadas en vano desde tiempo atrás, no duda de que las dificultades que pueden oponerse á ella se allanarán con patriótica decisión.

Por primera vez puede afirmarse que se ha dado un gran paso en el sentido de dotar á la Universidad de un presupuesto en armonía con las exigencias de su elevada y difícil misión.

Queda todavía mucho que hacer á ese respecto, sobre todo en lo relativo á sueldos del personal enseñante, pero así mismo, el actual Gobierno puede vanagloriarse de no haber omitido esfuerzo ni sacrificio, para colocar á la Enseñanza Secundaria y Superior en condiciones que la permitan avanzar progresivamente, corrigiéndose defectos y salvándose deficiencias que respondían sobre todo á los recursos limitadísimos que se concedían á esa clase de gastos, para atender con largueza otros muy discutibles desde el punto de vista de la utilidad pública.

A ese respecto la reacción ha sido radical, y es así como las autoridades universitarias, apoyadas por el Poder Ejecutivo y por la Asamblea, han podido realizar la labor fecunda de que informan las líneas anteriores.

Sólo resta agregar, para poner fin á este resumen, la creación de becas ó Bolsas de Viaje para los estudiantes más sobresalientes y el proyecto análogo para profesores.

Lo primero es ya un hecho, habiendo partido ya para el extranjero los dos graduados más sobresalientes del año 1905.

Lo segundo es todavía un proyecto pendiente de la sanción del Cuerpo Legislativo, pero, dado el celo patriótico con que dicho Cuerpo ha recibido siempre esta clase de iniciativas, no es posible dudar de que bien pronto se habrá transformado en ley.

Instrucción Primaria

Los beneficios de la paz asegurada y el incremento de las rentas nacionales, que ha sido una de sus consecuencias, han tenido también su repercusión natural en el organismo escolar, facilitando su desarrollo dentro de ciertos límites impuestos por la prudencia, que exige, ntes de declarar definitivas ciertas erogaciones, asegurarse de que ese incremento de las rentas es permanente y no transitorio.

Contemplando esos propósitos, el Gobierno ha autorizado, con carácter precario, el funcionamiento de treinta y seis ayudantías urbanas y rurales que imperativamente reclamaban el aumento de inscripción y asistencia de alumnos. Es sabido que cuanto más numerosa sea la asistencia á las Escuelas del Estado, más se abarata la enseñanza, y así resulta que con el pequeño gasto que demanda la creación de esas ayudantías, se extiende la acción de la Escuela á mayor número de alumnos.

El Gobierno ha autorizado también, en la misma forma precaria, el nuevo ensayo de cursos para adultos, los que han funcionado con regularidad durante el año, con una asistencia halagadora y con positivas ventajas para la clase obrera, que deriva de esas lecciones nuevos elementos para abordar con mayor éxito las luchas de la vida.

El Poder Ejecutivo, en cumplimiento de la ley de 23 de Marzo de 1906, ha abordado el problema de la edificación escolar, creando oportunamente las Comisiones de Higiene y Pedagogía y la de Adquisición de Terrenos, á fin de que planearan esa edificación.

Respecto de la primera, ella estudió ya y aprobó por su parte el Reglamento General para las Construcciones Escolares, que había redactado la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y á que el Gobierno prestó su sanción, dejando así fijada la norma á que se ajustarán esas construcciones en lo porvenir, asunto de verdadera trascendencia que ha venido dilatándose desde hace muchos años.

En cuanto á la segunda Comisión, se ha visto detenida, en parte, en su marcha, por la extraordinaria valorización de los terrenos, lo que hacía poco menos que imposible su adquisición inmediata, si no se quiere invertir una buena parte del millón destinado á las construcciones escolares en sólo la adquisición de terrenos.

Por otra parte, se ha destinado, de acuerdo con la ley citada, la suma de $ 80.000 á reparaciones escolares en toda la República y la de $ 120.000 á menaje y material de enseñanza de las escuelas públicas, con cuya suma será posible acudir eficazmente á las necesidades de esas escuelas, hace tanto tiempo reclamadas.

Interesado el Poder Ejecutivo en el amplio desarrollo de la instrucción primaria, ha resuelto extender sus beneficios á los cuarteles, organizando en ellos cursos regulares, que recién se inician, y que habilitarán al soldado, á la terminación de su servicio, para entrar con esperanzas de éxito en las luchas pacíficas del simple ciudadano.

El aumento que se nota en las rentas escolares, como en las demás rentas del país, debido á su mejor recaudación y á otros factores no menos importantes, permite asegurar para fecha próxima el aumento de los presupuestos de instrucción primaria, tan justa y legítimamente reclamados por las crecientes necesidades de la Nación, y ese paso previo, permitirá á su vez que el organismo escolar pueda entrar de lleno en un período de mayor desarrollo.

Departamento Nacional de Ingenieros

El movimiento general habido en esa repartición durante el año último supera en más del doble al del año 1905.

En el interés de uniformar el procedimiento á seguirse en la licitación y ejecución de las obras públicas en todo el país, de modo á garantirse la Administración sin detrimento del legítimo derecho de los contratistas y fijando á la vez las reglas á que habrán de someterse para dirimir todo conflicto,—se procedió por el Departamento al estudio y redacción de un pliego general de condiciones para la contratación de dichas obras públicas, que ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo y puesto en vigencia.

Con el propósito de facilitar la edificación en los Departamentos de Campaña, el Consejo estudia en estos momentos un proyecto de reglamentación del ejercicio de la profesión de constructores.

La sanción de ese proyecto vendrá á beneficiar á los pueblos y ciudades de la República, pues, además de habilitar á personas que poseen conocimientos técnicos generales y que no han podido seguir los cursos para obtener su título, contribuirá al abaratamiento y al desarrollo de la construcción en Campaña, que hoy se hace difícil por la falta de personal técnico, viéndose obligados los interesados á acudir á la Capital, con el consiguiente recargo de gastos para obtener el personal necesario á fin de proyectar y dirigir sus obras.

Los edificios públicos cuya construcción se lleva á cabo actualmente con intervención del Departamento Nacional de Ingenieros, tanto en la Capital como en el resto de la República, son numerosos y su costo asciende á $ 1.480.000.

Esa cifra demuestra con toda evidencia el impulso que la Administración ha dado á la construcción de obras públicas en el solo ramo de edificación y el progreso que de esa masa de trabajo se deriva para el país.

Otros trabajos de importancia realizados por el Departamento se refieren á la fijación de límites de algunos Departamentos, estudio y ensanche de varios ejidos, jurisdicción de algunas islas, medición de los bañados de Carrasco, instalación de redes telefónicas en Campaña, establecimiento de aguas corrientes y construcción del ferrocarril de Nico Pérez á Centurión etc., etc.

Se ocupa también, con asiduidad, de la fiscalización de la ley sobre los astilleros y de inspeccionar las usinas de luz eléctrica que funcionan en varias capitales de Departamentos y que gozan de determinadas franquicias legales. Interviene en la introducción de todos los materiales destinados al cambio de tracción de las líneas de tranvías de la Capital.

En virtud de la intervención que le acuerda el Decreto de fecha 21 de Agosto de 1905, ha inspeccionado 123 motores y calderas de establecimientos industriales de la Capital.

La región minera de Cuñapirú, es la única que actualmente se halla en explotación, y su producción durante el 1er. semestre de 1906, ha sido de 2.872 toneladas de mineral, con un rendimiento de 11,745 gramos de oro.

Por otra parte, el Departamento ha intervenido en 40 registros y denuncias de minas en diversos Departamentos de la República.

La construcción de carreteras y puentes y el trazado definitivo de los caminos, se iniciaron á raíz de los decretos de 13

de Octubre y 8 de Noviembre de 1905 que organizaban los nuevos servicios en cumplimiento de la Ley de Vialidad y Obras Públicas.

La actividad con que se abordaron de inmediato los estudios, permitió que se celebraran con cierta anticipación—á principios del año 1906—algunos contratos de entidad. Hasta el 31 de Diciembre de este año, el importe total de las obras contratadas era de ($ 1.765.000.00) un millón setecientos sesenta y cinco mil pesos.

Las principales obras contratadas comprenden: noventa y nueve kilómetros de carretera y doce grandes puentes de una luz total de mil cuarenta y cinco metros. Lo pagado hasta el 31 de Diciembre último en certificados por obras contratadas alcanza á ciento catorce mil pesos. Además se realizan por la Administración diversas composturas en el Camino Nacional á San José, habiéndose invertido en ellas, hasta aquella fecha, la suma de veinte mil pesos.

Los principales contratos son los siguientes:

Carretera de Toledo á Pando:

Longitud 9 kilómetros.
Vencimiento: 15 de Marzo de 1907.

Carretera Las Piedras á Guadalupe:

Longitud 24 kilómetros.
Vencimiento: 15 de Junio de 1907.

Carretera de Toledo á San Jacinto y de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache:

Longitud 65 kilómetros.
Vencimiento: 17 de Noviembre de 1908.

Carretera de acceso al puente de Santa Lucía (Camino á San José):

Longitud 900 metros.
Vencimiento: 17 de Agosto de 1907.

Obras de arte en el Camino de San Juan Bautista á San José:

7, con una luz total de 68 metros.
Vencimiento: 29 de Agosto de 1907.

Puente sobre el río San José:

Luz total 332 metros.
Vencimiento: 4 de Noviembre de 1907.

Puente sobre el río Olimar:

80 metros de luz.
Vencimiento: 31 de Mayo de 1907.

Puente sobre el Arroyo Bequeló:

154 metros de luz.
Vencimiento: 10 de Febrero de 1908.

Puente sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache:

400 metros de luz.
Vencimiento: 17 de Noviembre de 1909.

El trazado de caminos se prosigue también con rapidez. Hasta ahora el relevamiento se ha llevado á cabo por Comisiones dependientes de la Inspección General de Vialidad. Se ha terminado esta operación preliminar en los Departamentos de Canelones, Florida y Minas, con un total de cuatro mil novecientos treinta y cuatro kilómetros de camino relevado y un desembolso de treinta y nueve mil ochocientos pesos. Probablemente el resto del trabajo se realizará por contrata, procedimiento más expeditivo que el seguido hasta ahora y que hará factible la terminación de esas importantes operaciones en el plazo de cuatro años, que fijó el Poder Ejecutivo para la conclusión de todas las obras previstas en la Ley de 13 de Octubre de 1905.

La Inspección General de Vialidad tiene, en fin, proyectados ó en estudio veinte y seis kilómetros de carretera (de Pando á Mosquitos) y un cierto número de obras de arte, entre las cuales merecen citarse los puentes sobre los arroyos Porongos, Solís Grande, Solís Chico, Colla, etc.

Las Inspecciones Técnicas Regionales cooperan eficazmente por su parte, dentro de los recursos de que disponen, al mejoramiento de la vialidad departamental y vecinal en Campaña. El Ministerio de Fomento se ha ocupado de estudiar un proyecto de reorganización de esas oficinas, que están llamadas á desempeñar un rol cada vez más importante.

Oficina Hidrográfica

TRABAJOS HIDRÁULICOS

Almirón—En el año se ha continuado el mejoramiento de esa importante zona del río Uruguay que comprende los altos fondos de Almirón, Urquiza (Canal del Islote) y Vera, terminándose la construcción del dique espiga proyectado en la extremidad aguas arriba de la isla de Almirón, con el objeto de concentrar el caudal de las aguas sobre el paso y facilitar así la conservación del canal abierto en él hasta 5 metros (16 pies ingleses) en la mayor bajante del río (cero hidrográfico) y con un ancho de setenta metros, empleándose la draga de succión «Uruguay VI».

Como en el alto fondo del Urquiza se hizo necesario practicar una parte de la excavación del canal en arcilla, se destinó para ese trabajo la draga de cangilones «Res Non Verba» habiendo ésta concluido su tarea á satisfacción.

Abiertos esos canales con la profundidad ya indicada, sucedió que las embarcaciones de ese calado no podían, en bajantes, pasar el alto fondo de Vera, que sólo tiene 13 pies en este estado del río situado aguas abajo, y para remediar de inmediato ese inconveniente se dispuso que la draga «Uruguay VI» practicase en aquel paso los dragados necesarios volviendo tan pronto termine esa tarea á continuar el ensanche y profundizamiento hasta 17 pies en Almirón y Urquiza. En resumen, la situación actual de adelanto de esos trabajos permite ya, antes de mejorarse Vera, la subida hasta Paysandú de los vapores de pasajeros aún en las mayores bajantes conocidas y la de embarcaciones de cabos de afuera de un calado de 16 á 17 pies en aguas medias del río. Dentro de breve tiempo, pues, tan pronto se drage Vera, podrá utilizarse ese calado aún en las mayores bajantes.

Puerto de La Paloma—La Oficina Hidrográfica estudió la región marítima del Cabo Santa María, proyectándose, en base de esos estudios, las obras hidráulicas necesarias para obtener abrigo y profundidad para navíos de pequeño y gran cabotaje en la ensenada y fondeadero de La Paloma.

La Oficina redactó todas las piezas que sirvieron para el llamado á propuestas que tuvo lugar sin que concurriesen postores en número suficiente.

Puerto de Dolores—Se proyectaron las obras necesarias para las operaciones de carga y descarga, en el Puerto de Dolores, sobre el río San Salvador. Esas obras, que ya se han iniciado, comprenden la excavación de un canal y una pequeña dársena interior y la construcción de un muelle de ribera de 100 metros de desarrollo. Ese trabajo deberá terminarse á mediados del año corriente.

Río Rosario—La Oficina Hidrográfica completó los estudios, ya iniciados antes de la guerra civil, en la desembocadura del río Rosario, continuándolos hasta el llamado Puerto Rosario, que está situado aguas arriba de ese río, á 20 kilómetros, más ó menos, de la desembocadura.

Terminados esos estudios, se prepara el proyecto de las obras á ejecutarse, proyecto que en breve será considerado por el Gobierno, para dar comienzo á los trabajos que él comporta.

Arroyo Pantanoso—Se ha estudiado también el arroyo Pantanoso, desde su desembocadura en la bahía, hasta el saladero Legrand. En esa zona están ubicados importantes establecimientos de salazón, los cuales luchan con grandes dificultades para la exportación de sus productos debido al cegamiento, cada vez mayor, del curso del arroyo. Además debieron preocupar seriamente la atención de la Administración las detestables condiciones higiénicas de esa vía fluvial, con aguas impuras estancadas en las grandes bajantes.

El proyecto de las obras necesarias fué presentado y aprobado á mediados del año ppdo., y si aún no se han comenzado las obras, esto se debe únicamente á no disponerse por ahora de dragas, por estar ocupadas las que posee el Estado en los trabajos de Almirón y Dolores.

Nueva Palmira—En el deseo de mejorar las condiciones de carga y descarga en el puerto de Palmira, el Ministerio dispuso que la Oficina proyectase las obras necesarias. Este proyecto, en vías de terminarse, será sometido en breve á la aprobación superior.

Faros—En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Fomento con fecha 3 de Abril de 1903, la Oficina Hidrográfica confeccionó un plan técnico y económico para el mejoramiento de las señales marítimas del país, que fué elevado á dicho Ministerio.

Dentro de ese plan figuran: El faro de Lobos, inaugurado el 18 de Julio ppdo.; y el del Cerro, que deberá entregarse modernizado al servicio público el 1.° de Marzo próximo.

Omito el mensaje mayores condiciones y referencias con respecto á este asunto, porque recién acaba de expresarlos el Poder Ejecutivo á Vuestra Honorabilidad al someteros el proyecto respectivo.

Congreso Médico Latino-Americano — Exposición Nacional de Higiene

A la invitación que se dirigió á los gobiernos solicitando su adhesión oficial al Congreso y el nombramiento de Delegaciones para que los representaran, han deferido la República Argentina, el Brasil, Paraguay, Chile, Bolivia, Cuba, Guatemala, Honduras, Méjico, Nicaragua, Perú, San Salvador y Costa Rica.

De estos países la mayoría han acreditado ya brillantes Delegaciones, formadas por salientes personalidades del Cuerpo Médico de cada uno de ellos.

A fin de encaminar el éxito de la Exposición de Higiene, se solicitó también por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores la cooperación del Cuerpo Consular acreditado en el extranjero confiándosele la tarea de hacer la propaganda necesaria entre los industriales y los comerciantes de artículos de sanidad, con objeto de obtener su concurrencia al torneo.

La Exposición fué inaugurada el 27 de Enero del corriente año, siendo ese acto un motivo de grata satisfacción por la importancia y el número de las instalaciones nacionales y extranjeras, que han merecido de parte de la prensa y de la inmensa cantidad de visitantes los juicios más favorabilísimos.

Habiendo sido postergada la reunión del Congreso para el 17 de Marzo de 1907 y aumentado hasta la suma de treinta y cinco mil pesos el crédito previamente acordado, fué posible dar mayor amplitud á los trabajos, y actualmente se hallan en pleno funcionamiento todas las Comisiones, contándose con la entusiasta cooperación del Cuerpo Médico Nacional y del extranjero, lo que augura un brillante éxito á este torneo de la ciencia.

Industria ganadera y agrícola

INMIGRACIÓN — COLONIZACIÓN — FERIAS

El decidido propósito que animaba el Poder Ejecutivo de realizar una serie de reformas y mejoras que tiene en gestación, en los diversos servicios del Departamento de Ganadería y Agricultura, reclamadas por las necesidades del creciente desarrollo de nuestras industrias rurales, las que constituyen, hoy por hoy, una de las principales fuentes de riqueza, no ha podido ser realizado, al menos en una forma general y amplia, pues su actividad se ha visto primordialmente reclamada por atenciones de un orden tan premioso como el de la vialidad, los puertos y ferrocarriles, entre otras, que constituyen la base principalísima de todo el desenvolvimiento administrativo, industrial y comercial del país.

Eso no ha obstado para que aun en medio de la intensa labor realizada en otro orden de trabajos, el Poder Ejecutivo prestara la preferente atención que merecen servicios de tan vital importancia para el país como los que se relacionan con la ganadería y agricultura, emprendiendo y realizando en detalle algunas reformas y prestando todo su valioso concurso al mejoramiento de esos servicios.

La mayor parte del personal superior del Departamento de Ganadería y Agricultura ha actuado activamente en la Comisión de la Exposición Nacional creada por ley de 23 de Diciembre de 1905, y en las Comisiones de distribución de semillas seleccionadas y de extinción de la langosta, que establecen respectivamente los decretos de 2 de Junio y 6 de Octubre de 1906.

La producción de cereales y oleaginosos, según la estadística levantada por el Departamento de Ganadería y Agricultura, arroja las siguientes cifras:

Trigo, 125.344.152 kilogramos; lino, 10.782.173 íd; arroz, 543.352 íd; cebada, 786.500 íd; alpiste, 1.908.675 íd; maíz, 81.952.339 íd.

El censo vitícola da las cantidades siguientes: 4321 hectáreas 1300 m. c. cultivados; 4.166.94 cepas á producir; 14.025.421 en producción; 17.569.971 kilogramos de uva cosechada; 8.163.493 litros de vino tinto y 43.186 litros de vino blanco elaborados.

La inspección de los viñedos sólo ha podido hacerse parcialmente, en determinados Departamentos de la República, debido á la falta de personal apropiado.

Las colonias nacionales «Rivera» y «Pintado», del Departamento de Artigas, sin tiempo aún para reponerse de los perjuicios que irrogaron la persistente sequía y otras calamidades del año anterior, han sido cruelmente azotadas este año por la langosta, siendo la invasión de la voladora y su desove tan extraordinario, que dichos centros agrícolas han visto sus campos de pastoreo como los sembrados, arrasados por la langosta saltona, á pesar de que los colonos, auxiliados por el Gobierno, han trabajado con energía y tenacidad por destruirla.

Antes de esa invasión y á fin de aliviar la triste situación en que quedaban los colonos después de los flagelos del año 1905, el Gobierno distribuyó entre ellos recursos en efectivo y semillas, proporcionados á la magnitud de los perjuicios que habían experimentado, esfuerzo que desgraciadamente se ha malogrado también por causa de la langosta.

En la colonia «Lavalleja» del Departamento del Salto, la mayor parte de los lotes de chacras han sido ya escriturados á sus poseedores, pero como queda aún un número de éstos que no han cumplido los requisitos que establecen los boletos de posesión, á solicitud de la Junta Económico-Administrativa de dicho Departamento se ha nombrado una Comisión Directiva encargada de hacer cumplir el reglamento interno de la mencionada colonia.

Los campos de experimentación de Toledo, anexos al Departamento de Ganadería y Agricultura, han continuado los ensayos de diversos cultivos, con resultados satisfactorios dados los limitados recursos de que dispone.

Las marcas y señales para ganados mayor y menor expedidas por la Oficina del ramo han producido durante el año pesos 19.392.50, lo que acusa un aumento significativo sobre la renta de años anteriores.

En materia de inmigración, los datos recogidos por el Departamento de Ganadería y Agricultura constatan un aumento considerable de inmigrantes, llegados de cabos afuera, sobre la cifra del año anterior.

Acerca de este punto el Poder Ejecutivo, consecuente con su propósito de prestar favorable acogida á toda iniciativa de manifiesta utilidad nacional, sometió á Vuestra Honorabilidad en los primeros días del corriente año, acompañado de un extenso mensaje exponiéndole sus vistas al respecto, un proyecto relativo á la organización de un servicio administrativo que sirva á auxiliar una inmigración compuesta de elementos sanos y laboriosos.

Ese proyecto está basado en algunas ideas prácticas que expuso al Gobierno, en forma también de proyecto, el señor don Alejandro Beisso, miembro de la Comisión N. de Caridad.

Su sanción servirá indudablemente de auxiliar poderoso para establecer una corriente de inmigración espontánea, que es la más conveniente, atraída por el crédito que goza el país en el exterior, al amparo de las ideas de orden, paz y trabajo imperantes y por las ventajas que les ofrecen nuestro suelo y nuestras condiciones económicas.

El Departamento de Ganadería y Agricultura ha concurrido oficialmente á la mayor parte de las Exposiciones-ferias agrícolas ganaderas celebradas en el país, á la Exposición Ganadera de Palermo (Buenos Aires), al Congreso Rural Anual de la Asociación Rural del Uruguay y por último, en representación del Gobierno, á la inauguración del «Campo de Aclimatación» de Paysandú.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo ha prestado su concurso pecuniario, dentro de los recursos que le asigna la Ley de Presupuesto General de Gastos, para la celebración de nuestras exposiciones-ferias, siempre que ese concurso le ha sido demandado.

En el mes de Noviembre último se celebró, en el local denominado «Campo Euskaro», la llamada Exposición Nacional de Campeones.

No obstante lo avanzado de su época, ese acto dejó un grato recuerdo en el espíritu de nuestros hombres de trabajo, que pudieron apreciar, *de visu*, principalmente en la exposición de ganado de campo, los resultados que ya ha alcanzado la mestización en casi todos los Departamentos de la República.

La Exposición Nacional Agrícola, Ganadera é Industrial que por prescripción de la ley de fecha 23 de Diciembre de 1905, debía inaugurarse en esta Capital en el mes de Septiembre próximo pasado, no ha podido realizarse por causas de fuerza mayor ajenas á la buena voluntad del Comité Central á quién la ley confió su organización y dirección.

Una de las mayores dificultades con que ha debido luchar dicho Comité ha sido la de no encontrar terreno apropiado por sus dimensiones y ubicación para celebrar la Exposición.

Felizmente esa dificultad ha desaparecido hoy, pues el Comité y el Poder Ejecutivo de consuno han resuelto que aquel torneo del trabajo se realice en los terrenos que posee el Estado en la Figurita, ampliados con otro terreno inmediato perteneciente á la sucesión Vizca, compuesto de 23.612 metros cuadrados que el Gobierno ha adquirido en propiedad por la suma de 32.000 pesos.

Se tiene así una superficie de 11 hectáreas aproximadamente, que bastan á llenar las necesidades de la Exposición.

El Poder Ejecutivo puso á disposición del referido Comité Central la suma de 2.500 pesos que le fué solicitada, con aplicación al pago de los premios establecidos para el concurso de proyectos relativos á la construcción de los locales destinados á la Exposición Nacional.

El Poder Ejecutivo promulgó, con fecha 10 de Abril, la ley sancionada por Vuestra

Honorabilidad, acordando, bajo determinadas condiciones y requisitos, una prima á la plantación de remolacha y producción de azúcar nacional.

La fábrica de azúcar establecida en «La Sierra» se presentó al Gobierno optando á la referida prima y habiéndose comprobado, después de la tramitación á que fué sometida la respectiva solicitud, que la referida fábrica había cumplido con exceso las condiciones establecidas por el artículo 3.° de la ley citada, cultivando 332 hectáreas 7.674 m.² de remolacha y fabricado 431.500 kilogramos de azúcar, se resolvió declarar á dicho establecimiento industrial acreedor á la prima de $ 50.000 que era la fijada para el primer año.

A los efectos del pago de la prima y aplicando lo dispuesto en el artículo 4.° de aquella ley, su importe será descontado del monto de los derechos de aduana que corresponda satisfacer á la fábrica por la introducción de azúcar para refinar.

En el mes de Octubre último el Poder Ejecutivo sometió á la consideración de Vuestra Honorabilidad, con el mensaje respectivo, la negociación *ad referéndum* concertada con el señor Félix Revello para la compra de algunas fracciones de campo de propiedad del Estado, ubicadas en el Departamento de Artigas y destinadas á colonización.

Por dicho arreglo, el Estado se desprende de la propiedad de los referidos campos mediante la suma de 150.000 pesos, cargando el comprador con la eventualidad de los litigios pendientes sobre los mismos.

En dicho mensaje se exponen *in extenso* las ventajas que se derivan para el Estado de la negociación concertada y los fundamentos que justifican esa negociación.

Si Vuestra Honorabilidad le presta su sanción, como lo espera el Poder Ejecutivo, se habrá resuelto en forma satisfactoria y ventajosa á los intereses del Estado un viejo y complicado asunto que desde hace muchos años aguarda solución.

Quedará también habilitado el Fisco para poder cumplir los compromisos que de larga data tiene contraídos con los pobladores de las colonias «Rivera» y «Pintado» y que han adquirido el derecho para que se les escrituren en propiedad sus lotes por haber cumplido las obligaciones inherentes al reconocimiento de la propiedad definitiva.

Por el mensaje referido se solicita de Vuestra Honorabilidad la autorización correspondiente para destinar el importe de la venta de dichos campos á hacer viable el proyecto de fomento de la marina nacional que se tiene en preparación y en el que el Gobierno ha sido patrióticamente secundado por un fuerte núcleo de la opinión nacional.

La ley de fecha 2 de Junio autorizando al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 50.000 en la adquisición de buena semilla de trigo, á fin de proporcionarla á precio de costo, por venta ó cesión, á los agricultores, fué reglamentada y cumplida en su oportunidad.

La Comisión Especial que estableció el artículo 2.° de la ley citada, fué compuesta por un núcleo de personas de especial competencia en la materia, las que prestaron su concurso con celo y actividad encomiables, llenando su cometido á entera satisfacción del Gobierno, con el auxilio del Departamento de Ganadería y Agricultura.

Los fines que se tuvieron en vista al sancionar dicha ley fueron llenados con todo éxito y los agricultores de la República obtuvieron, en condiciones ventajosas, la cantidad de semilla de trigo seleccionada que solicitaron para efectuar las siembras.

Otra ley no menos importante que la anterior y también de efectos beneficiosos por las circunstancias excepcionales en que fué dictada, es la que facultó al Poder Ejecutivo, en Marzo próximo pasado, para destinar de «Rentas Generales» hasta la cantidad de cincuenta mil pesos á fin de subvenir á las necesidades de los agricultores y familias que quedaron sin recursos por pérdida de sus cosechas, con motivo de la sequía que hizo sentir sus efectos perjudiciales en todo el país, y también para suministrar semillas á los agricultores pobres que se encontraban en el mismo caso.

Esa ley fué reglamentada y cumplida en el mes de Junio siguiente al de su promulgación, invirtiéndose todo ese tiempo en acumular los elementos que darían un conocimiento exacto de las necesidades á llenarse en cada Departamento.

En la situación premiosa por que atravesaban los elementos de trabajo en cuyo oportuno auxilio vino la expresada ley, se consideró el temperamento más conveniente el de distribuir socorros en efectivo y semillas de trigo de inmediato, con arreglo al siguiente plan, formulado de acuerdo con las informaciones suministradas por la Jefatura Política y la Junta Económico-Administrativa de cada Departamento:

DEPARTAMENTOS	Cantidades á remitir en efectivo.	Cantidades destinadas para adquirir semillas de maíz, maní, etc., oportunamente.	Cantidades destinadas á la compra de trigo para semilla.
Artigas . . .	$ 5.500	$ 1.500	—
Salto . . .	» 3.000	» 1.000	—
Rivera . . .	» 4.500	» 1.500	—
Tacuarembó .	» 4.500	» 1.500	—
Cerro Largo. .	» 3.000	» 1.000	—
Treinta y Tres.	» 2.000	» 500	—
Rocha. . . .	« 800	» 400	—
Durazno . . .	—	—	$ 200
Maldonado . .	—	» 250	» 250
Soriano . . .	—	—	» 2.500
San José . . .	—	—	» 2.500
Florida . . .	—	» 600	» 1.500
Paysandú . .	—	» 1.000	» 2.000
Minas. . . .	—	» 1.000	» 1.000
Canelones . .	—	» 1.500	» 1 000
Total. . .	$ 23.300	$ 11.750	$ 10.950

El remanente de cuatro mil pesos que falta para llegar á la suma autorizada, se reservó como margen para atender pedidos de urgencia ó ampliatorios que sobrevinieran.

La Comisión Especial que creó la ley del 2 de Junio para distribución de buena semilla de trigo fué también encargada, en este caso, de adquirir la que se distribuyó entre los agricultores pobres y cumplió su cometido con el mismo patriótico empeño de que ya había dado buena prueba.

A fines de Septiembre del año próximo pasado llegaron á conocimiento del Poder Ejecutivo las primeras noticias de haber invadido algunos puntos del Norte de la República grandes mangas de langosta.

Sin pérdida de tiempo, el Gobierno adoptó con decisión las medidas rápidas que imponían las circunstancias, para proceder á la destrucción del terrible acridio, aunando el esfuerzo de la autoridad con el de los vecindarios á fin de preservar en lo posible la propiedad rural del peligro que la amenazaba.

Uno de los primeros actos del Gobierno fué facilitar el cumplimiento de la ley del 17 de Octubre de 1890, que preceptúa la prestación del concurso personal obligatorio para la destrucción de la langosta, constituyendo como Comisión Central en Montevideo al Departamento de Ganadería y Agricultura integrado con tres miembros de la Junta Directiva de la Asociación Rural del Uruguay y tres de la Asociación de Ganaderos y algunas personas de notoria preparación en la materia, cuya cooperación sería de utilidad.

A la vez se dispuso la constitución de las Comisiones Departamentales, Seccionales y de Distrito en los Departamentos invadidos, las que debían relacionarse con la Central de Montevideo.

Otras medidas de importancia fueron adoptadas, concurrentes á hacer eficaz la destrucción del insecto, aprobándose el plan general de defensa que había propuesto la Comisión Central sobre la base del fiel y estricto cumplimiento de la ley de 1890, especialmente en cuanto se refiere á la prestación del concurso personal y á la cooperación de las fuerzas militares y policiales, que también contribuyeron eficazmente á la ardua tarea de extinción.

La acción de la langosta se ha circunscripto especialmente al Norte de la República, donde los perjuicios han sido de mayor consideración y donde todavía se lucha contra el destructor acridio con tenacidad perseverante.

El concurso pecuniario del Gobierno para esa obra de salvación de valiosos intereses no ha sido escatimado y lleva entregada á la Comisión Central, hasta la fecha, la considerable suma de 75.000 pesos, que ha sido convenientemente distribuida entre los Departamentos invadidos, según sus necesidades.

Tiene el Poder Ejecutivo la satisfacción de dejar expresado que si su acción no ha llegado hasta salvar todos los valiosos intereses comprometidos, ella ha tenido toda la eficacia reclamada para aminorar los perjuicios que ocasiona aquella plaga.

Por último el Poder Ejecutivo se complace en reconocer que la Comisión Central y sus Delegadas en Campaña han coadyuvado de una manera eficiente y con la mejor voluntad.

Pesca

El Poder Ejecutivo, por decreto de 15 de Diciembre último, dispuso cometer al Cónsul de la República en Southampton el estudio de los diversos sistemas de explotación de la industria ictiológica en Europa, aceptándose el ofrecimiento de sus servicios, que para tal comisión honoraria hizo al Ministerio de Fomento.

En el referido decreto están especificados con alguna amplitud los puntos principales que debe abarcar el estudio que hará el comisionado en la Europa Central, Meridional y Septentrional, de la industria de que se trata, en su doble aspecto técnico y económico.

Como complemento del capital de experiencia que resulte de esos estudios, se resuelve también, por el citado decreto, contratar los servicios de un profesional ictiólogo, á quién se encomendará, bajo un programa determinado, el estudio de la fauna marítima y fluvial y de la industria pesquera en la República, agregándose así á aquella experiencia el caudal de ciencia que la naturaleza del asunto requiere.

Con respecto á esa contratación, el Poder Ejecutivo pasó á Vuestra Honorabilidad el mensaje de fecha 15 de Diciembre de 1906, solicitando la aquiescencia correspondiente.

La Comisión de Pesca que nombró el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 26 de Junio de 1903, en cumplimiento de la ley de fecha 20 de Julio de 1900,—necesita del concurso de un biólogo experimentado y competente para sus trabajos de experimentación.

De esta suerte, el empuje de tanta actividad distinta, que por caminos separados entrevén el mismo punto, tiene que producir algún resultado apreciable, que no se vislumbraría por cierto en el régimen de inactividad y marasmo de que ha querido salir la Administración.

Cree, por último, el Poder Ejecutivo, que con la ejecución de las medidas adoptadas podrá llegarse en un plazo relativamente breve á dejar establecida sobre sus bases sólidas y científicas la industria de la pesca en nuestro país, que además de servir las necesidades de una buena higiene alimenticia y de asegurar fuertes rendimientos á la exportación, es al mismo tiempo una industria eminentemente pobladora, capaz de contribuir al progreso de las dilatadas costas del Sud y del Este de la República, que son comarcas aparentes para el establecimiento de colonias pescadoras.

Ferrocarriles

En el último mensaje elevado á la Honorable Asamblea General con fecha 15 de Febrero del año próximo pasado, se dió cuenta de la feliz terminación del negociado relativo á la prolongación de la línea de Nico Pérez á Melo, Centurión y Treinta y Tres en todos sus pormenores administrativos; fáltale ahora al Poder Ejecutivo comunicar á Vuestra Honorabilidad que en el año transcurrido han obtenido la aprobación del Gobierno los estudios presentados por la Empresa dentro de los términos legales, referentes á dos secciones de esta línea: la primera, de Nico Pérez á Cerro Chato, comprendida entre el kilómetro 0'000 y el kilómetro 51.650, fué aprobada por resolución de 18 de Agosto de 1906; y la segunda, desde este punto al kilómetro 106.525, en el paraje denominado Tupambaé, con fecha 22 de Diciembre último.

En cuanto á los trabajos de construcción, han dado comienzo y se encuentran actualmente en estado de adelanto satisfactorio que induce á esperar que á no sobrevenir obstáculos de fuerza mayor, en todo el corriente año podrá quedar librada al tráfico, cuando menos, la primera sección de esta línea.

Además de esta línea en construcción, existen actualmente en tramitación, por la vía administrativa, dos proyectos para la construcción de nuevas líneas: el primero, elevado por la Empresa del Ferro Carril Uruguayo del Este, para la prolongación de esta línea hasta Rocha, pasando por San Carlos y Maldonado, y el segundo, presentado por el señor Antonio Cravotto en representación de un sindicato de capitalistas, solicitando la concesión de una línea que arrancando de la ciudad de Minas, con empalme en la línea del Central, continúe hacia el Sud hasta la ciudad y muelles de Maldonado, pasando por San Carlos.

Ambas concesiones descansan sobre la base de la garantía del Estado.

Con fecha 26 de Enero, el Poder Ejecutivo sometió á V. H. el contrato *ad referéndum* firmado con la Empresa del Midland para la construcción de una vía férrea, entre la estación Algorta y la ciudad de Fray Bentos. Ese contrato, en cuanto á su parte legal, responde á los mismos principios sobre que reposa el contrato que aprobó V. H. para el ferrocarril de Nico Pérez á Centurión.

En cuanto á su importancia económica, ella es indiscutible. Da cabecera propia al Midland, hoy tributario del Central; sirve los intereses de una vasta región del Noroeste de la República, que tendrá así libre salida por el puerto de Fray Bentos; ingresará la vía al dominio fiscal á los 90 años; permite al Estado su expropiación á los 25 y obliga finalmente á la Empresa á construir en el puerto de Fray Bentos un muelle para el atraque de buques que calan 24 pies, utilizándose así todas las ventajas de un puerto natural como el de Fray Bentos de aguas profundas y de lejana internación.

Nuevas obras y mejoras realizadas

En el último mensaje de fin de año, se enumeraban varias obras y mejoras proyectadas y en construcción en aquella fecha. Esas obras en su mayor parte quedaron terminadas.

Tráfico

Como era de preverse, los pronósticos emitidos en el último mensaje antes citado han sido confirmados con el éxito más satisfactorio. Durante el ejercicio terminado el 30 de Junio del año ppdo., período que comprende esta información, los ferrocarriles han demostrado—en todos sus ramos de explotación, y salvo raras excepciones, de fácil explicación,—un desarrollo de actividad firme y progresivo, y aún con tendencias muy marcadas á mayor incremento, dados los caracteres con que se inicia el nuevo ejercicio económico que á la fecha de este mensaje lleva terminado el primer semestre.

El movimiento de pasajeros acusa sobre el año anterior un aumento equivalente al 23.35 %.

Si bien es cierto que á este resultado ha contribuido en gran parte la iniciativa de algunas Empresas de habilitar, con frecuencia, trenes expresos de excursión, á precios reducidos á un 75 %, con el fin de alentar al público á proporcionarse esta clase de recreos, no es menos cierto que el tráfico normal se ha acentuado en condiciones sobresalientes.

En cuanto á los trenes de excursión, es de notarse que, á pesar de la reducción de las tarifas establecidas, los resultados obtenidos por las Empresas que han puesto en práctica esta feliz iniciativa, han superado toda previsión, pues la demanda de boletos para estos trenes excede por lo general á la capacidad disponible.

El transporte de cargas está representado por 751.420 toneladas contra 680.475 registradas el año anterior, resultando una diferencia de 70.945 á favor del último año, equivalente á un 10.43 %.

Debe tenerse presente que á consecuencia de una sequía que duró cerca de tres meses, la cosecha de maíz fué considerablemente perjudicada y resultó un fracaso, á la vez que, debido á sucesivas variaciones atmosféricas, gran parte de la de trigo y otros cereales quedó perdida.

Descontada, pues, la disminución sufrida en este rubro, que en el presente caso está representada por 41.626 toneladas, queda de manifiesto la proporcionalidad del aumento repartida en las demás clasificaciones.

Las mercaderías en general acusan un aumento de 28.522 toneladas, igual al 15.13 %, y en el rubro de «Materiales de construcción»,—excepción hecha del transporte de alambre y postes, que ha quedado limitado al tráfico normal, después de la gran demanda de este artículo efectuada á principios del año de 1905,—el aumento, está representado por 65.409 toneladas, ó sea un 61.63 %.

Tales manifestaciones son, á juicio del Poder Ejecutivo, la prueba más evidente del ambiente de bienestar y prosperidad que reina en el interior de la República.

El transporte de animales en pie ha ascendido al número de 829.537 en total, con un peso de 229.494 toneladas, contra 780.168 registradas en el año anterior ó sea un aumento de 49.369 unidades, equivalente al 6.33 %.

Descontada la especie caballar, sobre la cual la estadística no resulta fidedigna siendo así que la base de comparación comprende parte de una época anormal, el mayor aumento corresponde, pues, á las especies de vacunos y ovinos, representado por 139.581 animales, ó sea un 21.45 % más que el año anterior.

Ingresos de explotación

Los ingresos obtenidos durante el ejercicio transcurrido, confirman en absoluto las elocuentes manifestaciones que acaban de enumerarse, como lo demuestra la tabla que sigue:

	EJERCICIOS		Aumento	Disminución	%
	1904-1905	1905-1906			
FERROCARRIL CENTRAL:					
Extensión al Norte	313.500.96	298.153.05	—	15.347.91	4.89
» al Este	483.732.41	505.157.10	21.424.69	—	4.43
Ramal Nord Este	177.729.68	179.154.79	1.425.11	—	0.80
Total	974.963.05	982.464.94	7.501.89	—	0.77
Extensión al Oeste	253.118.26	290.537.88	37.419.62	—	14.78
Antigua vía	1.769.140.71	1.898.634.21	129.493.50	—	7.32
Total	2.022.258.97	2.189.172.09	166.913.12	—	8.25
Todo el sistema	2.997.222.02	3.171.637.03	174.415.01	—	5.82
FERROCARRIL NOROESTE	191.676.56	216.999.31	25.322.75	—	12.31
» MIDLAND	294.206.03	279.770.42	—	14.435.61	4.91
» NORTE	77.186.64	90.115.48	12.928.84	—	16.75
» U. DEL ESTE	44.379.43	48.227.25	3.847.82	—	8.67
Total general	3.604.670.68	3.806.749.49	202.078.81	—	5.61

Es de observarse, no obstante, que á pesar de estos resultados auspiciosos, el beneficio líquido obtenido por las Empresas en general acuse una disminución en relación al año anterior que en término medio entre unos y otros alcanza á un 12 %.

El caso se explica del modo siguiente:

Durante el período que comprende este informe, las Empresas en general se vieron compelidas á un recargo de gastos extraordinarios, imprevistos unos y reclamados otros por el mejor servicio.

Una gran parte de estos gastos fueron originados por importantes reparaciones en las obras de arte, y modificaciones exigidas por la conservación de la vía, consistentes en el cambio de rieles y durmientes en grandes extensiones.

Estos cambios eran reclamados de tiempo atrás, pero hubieron de quedar aplazados durante el período de la guerra civil. Solamente el Central figura por este concepto con $ 160.000.

Otro de los factores que también ha influido poderosamente en el aumento de gastos de las Empresas,—y esto á no dudarlo con carácter permanente,—es el nuevo régimen implantado por el movimiento obrero desarrollado en estos últimos tiempos, y que ha concluido por imponerse á las Empresas, encareciendo considerablemente la mano de obra y elevando el presupuesto del personal por aumento de sus salarios y la disminución en las horas del trabajo.

Servicio de la garantía

El servicio de la garantía ha tenido exacto cumplimiento en los términos de la Convención de 26 de Agosto de 1891, con la debida intervención y control de las oficinas respectivas.

He aquí un resumen de la situación de esta cuenta, clausurada en 30 de Junio del año ppdo.

El capital garantido asciende á la suma de 27.018.160$09, representado por kilómetros 1.149.708.94 de vía en explotación, calculado á razón de 23.500$00 por kilómetro.

El monto afectado anualmente á este servicio, por intereses, es de			$ 945.635.48
Servicio realizado, como sigue:			
FERROCARRIL CENTRAL:			
Extensión al Norte	$ 219.976.52		
» al Este	» 10.938.57		
Ramal Nord-Este	» 19.609.70	$ 250.524.79	
FERROCARRIL NOROESTE		» 66.011.36	
» MIDLAND		» 260.762.20	
» NORTE		» 93.892.72	
» URUGUAYO DEL ESTE		» 41.469.28	$ 712.660.35
Saldo			$ 232.975.13
A este saldo, que representa la economía realizada por el Estado, hay que agregar la suma de $ 7.799.74 que representan las 2/3 partes de la utilidad excedente del 6 % obtenida por la Extensión al Este, durante el semestre de Enero á Junio de 1906			» 7.799.74
Economía realizada por el Estado			$ 240.774.87

Han contribuido en el proceso de esta economía las siguientes líneas, respectivamente:

FERROCARRIL CENTRAL:

Extensión al Norte con	$ 21.283.24
» al Este con	» 166.460.65
Ramal Nord-Este con	» 53.030.98
Total	» 240.774.87

Este resultado, comparado con el obtenido el año anterior, acusa una diferencia de $ 3.739.48 en contra del presente, pero ésto debe atribuirse á las causas fortuitas que se han enumerado; y todo induce á creer que serán transitorias dado el aspecto con que se presenta el año que corre, fecundo en buenas cosechas y en el movimiento productor y comercial de nuestra Campaña.

Navegación del río Negro

En mi mensaje anterior daba cuenta á Vuestra Honorabilidad de las medidas preliminares emprendidas por el Gobierno para hacer posible la navegación del río Negro, facilitando por medio de la vialidad fluvial el intercambio de productos y el transporte de pasajeros con las más apartadas y ricas zonas del Norte de la República, faltas de medios de comunicación fáciles, rápidos y económicos. En ese sentido el movimiento de navegación proyectado venía á llenar una necesidad sentidísima.

Las medidas adoptadas, y de que di cuenta en aquella oportunidad, consistían en la adquisición de tres vaporcitos de carga y dos de pasajeros, y en la comisión confiada á persona competente para efectuar estudios respecto á la instalación del apostadero central en Santa Isabel, punto de arranque de la navegación que se ha extendido, por el Este, hasta el Paso de Pereyra y por el Oeste, hasta Mercedes. Se hizo también una exploración detenida en el río Negro en todo el trayecto comprendido entre esos dos lejanos puntos.

En el año transcurrido, las obras proyectadas han tenido completa realización.

El apostadero de Santa Isabel, se ha establecido en un terreno adquirido por el Estado, compuesto de 3 hectáreas y 7000 metros cuadrados, y contiene las siguientes construcciones: Una casa de madera para administración; otra casa para dependencias, un galpón para depósito, un taller de herrería, un depósito de carpintería, un varadero y una vía Decauville de 500 metros, que liga esas construcciones con la Estación del Ferrocarril Central.

Los vapores de carga, que han sido denominados: «Libertad», «Legalidad» y «Progreso», inmediatamente después de armados, fueron librados al servicio público, el primero en el mes de Octubre, y en el de Noviembre siguiente los dos restantes. Se han efectuado con esos vapores quince viajes, que representan un recorrido de 4.108 kilómetros, y se han transportado 42.470 toneladas de carga, produciendo $ 1.416.74, ó sea un promedio de $ 0,034 la tonelada kilométrica. Por pasajes, encomiendas, etc., han producido esos mismos vapores $ 117.54.

Además de los tres vapores de carga enunciados, la navegación del río Negro cuenta con dos vapores de pasajeros, que han sido designados con los nombres de «Paz» y «Orden», respectivamente, y los que se están armando y montando con toda actividad, una lancha automóvil, cinco botes y prontas á terminarse cuatro chatas de hierro para depósitos flotantes.

Se ha llevado á cabo, también, la construcción de una línea telefónica, al servicio de la navegación, hasta el Paso de Pereyra, teniendo ya un desarrollo de 165 kilómetros, faltando apenas 30 kilómetros para llegar al referido Paso. Por esa línea se hace un servicio telegráfico público, combinado con las demás líneas del país.

Por resolución del Poder Ejecutivo y en el interés de obviar dificultades y especializar funciones, han sido perfectamente deslindados los cometidos del personal de las Oficinas de Navegación, dividiéndolos en dos ramas: la que se refiere á la parte comercial y la que tiene relación con la parte técnica; la primera, tiene á su cargo todo cuanto se relaciona con el tráfico y la administración de los vapores y demás elementos destinados al servicio de la navegación, y la segunda está destinada á efectuar los estudios de planimetría y nivelación del río Negro.

La Comisión de Estudios ha practicado hasta mediados de Noviembre próximo pasado el relevamiento y trazado del río con la nivelación de puntos de referencia, desde el Paso de los Toros hasta la barra del Cordobés ó sea en una extensión de 211 kilómetros.

El mínimum de tiempo previsto por el Gobierno como posible para la navegabilidad del río Negro, al iniciar esa importante obra, se ha alcanzado en el año transcurrido, pues dicho río ha sido navegable durante 7 meses.

El dato es alentador, si se tiene en cuenta que el agua caída durante el año último, según datos suministrados por el Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo, ha sido de 0.m 760 milímetros, mientras que las observaciones hechas durante el largo plazo de 24 años dan un resultado de 0.885 para la cantidad media de agua de lluvia caída. Lo que quiere decir que si la lluvia hubiera respondido á la normalidad de los demás años, se hubiera obtenido fácilmente un mayor tiempo de posible navegación.

Hay que tener en cuenta, además, que la navegación se ha efectuado hasta ahora aprovechando la sola ventaja que ofrece el río Negro por su propia naturaleza, pues los únicos trabajos efectuados en él han consistido en el corte del Salto Grande, de Pío Mutter; limpieza de la picada del mismo nombre, de la de Zino y de la denominada 115, trabajos todos completamente rudimentarios.

Se han invertido hasta la fecha en la navegacion del río Negro por compra de vapores, adquisición de terreno, construcciones, sueldo del personal, jornales de peones, etc., la suma de $ 119.105,56.

Sea cual fuere su resultado material inmediato, la navegación del río Negro es problema que puede considerarse resuelto en condiciones tales que significan un gran progreso para el país, pues la corta experiencia realizada deja entrever que esa obra está llamada á un porvenir seguro en un futuro no lejano y que sus resultados compensarán los sacrificios hechos para el mejoramiento de una importante rama del servicio público, tarea que ha sido el anhelo constante del Poder Ejecutivo.

Institutos Nacionales Meteorológicos

Los dos Institutos que creó la ley de 22 de Julio de 1905—el de la Predicción del Tiempo y el Físico Climatológico—hace ya tiempo que se hallan incorporados al movimiento activo de la Administración Pública, prestando los servicios de utilidad general que se tuvieron en vista al crearlos.

El Instituto para la Predicción del Tiempo ha instalado, de acuerdo con el plan formulado con la Oficina Meteorológica Argentina y en armonía con las exigencias del servicio internacional, las estaciones meteorológicas de Melo, Rocha, Rivera y Santa Isabel, todas las cuales se hallan actualmente funcionando provistas de aparatos de primer orden. Cuenta también con la estación meteorológica de la Empresa Liebigs (Fray Bentos), cedida al Instituto.

Dicho Instituto canjea diariamente sus observaciones meteorológicas con las oficinas análogas de Buenos Aires y Río Janeiro, dentro del plan general adoptado para ese servicio internacional.

Fuera de los trabajos de orden general inherentes á su propia naturaleza y de las diversas cuestiones jurídicas que le han sido sometidas á informe, el Instituto lleva á cabo en la actualidad un estudio cuya importancia y trascendencia queda librada al tiempo y á la experiencia.

Se trata de relacionar los delitos cometidos contra las personas, con las condiciones atmosféricas reinantes, construyendo diagramas especiales para poder deducir más tarde si existe un factor meteorológico que influye sobre la criminalidad, investigando su naturaleza y las condiciones en que actúa.

Esta oficina sigue efectuando con toda regularidad el análisis de las aguas extraídas en la parte exterior de la Escollera Este de nuestro Puerto, determinando diariamente el cloruro de sodio, el cloro libre y demás materias en suspensión que ellas tienen. Esos datos han sido ya solicitados de la oficina para determinadas aplicaciones de las aguas de nuestro río en la provisión de las calderas de vapor.

Si más adelante, siguiendo el sistema brasileño, esas aguas se emplearan en la higiene de la Capital, se tendrían reunidos de inmediato una serie inapreciable de datos que darían, desde el primer momento, las condiciones ozonométricas del agua empleada.

El Instituto Físico-Climatológico ha continuado desarrollando con toda regularidad y actividad el programa de estudios que se propuso desde su fundación, publicando el resultado de sus observaciones más importantes en el «Boletín Mensual» que edicta.

El mismo Instituto acaba de entregar á la Dirección de Estadística General una extensa Memoria condensando los resultados del quinquenio de 1901-1905 y á la Estadística Municipal la Sinópsis de 1905 con sus tablas gráficas ilustrativas.

Ha confeccionado también, para la Exposición de Higiene anexa al 3.er Congreso Médico Latino-Americano, á pedido del Comité Ejecutivo del mismo, doce cuadros murales de grandes dimensiones, que traducen en gráficas las distintas modalidades de nuestro clima. Por su parte, el Instituto concurre á dicho Congreso con una Memoria denominada *Folklorismo Meteorológico Uruguayo*.

El servicio pluviométrico, á cargo de dicho Instituto, consta actualmente de unas 180 estaciones y se efectúa con toda regularidad, publicándose los datos mensualmente en el Boletín.

Prestan su valioso concurso á ese servicio las Empresas de los Ferrocarriles Central del Uruguay, Midland y del Norte, la Liebigs Extract of Meat Company, la Dirección General de Correos y Telégrafos y la de Instrucción Pública.

La Sociedad Meteorológica Uruguaya, institución particular fundada el año 1897, ha hecho generosa donación al Instituto de todo su archivo y material de observación. Contándose con el concurso de los encargados de las Estaciones que tenía dicha Sociedad, y de las Empresas telegráficas Western y Oriental, que cooperaban á su sostenimiento, muchas de esas estaciones serán utilizadas para el servicio general, que adquiere así mayor amplitud.

Dificultades ajenas al Instituto y relacionadas con el envío del material termohigrométrico por la casa constructora de aparatos, han impedido la instalación de las Estaciones climatológicas, quince de las cuales debían empezar á funcionar el 1.° de Enero último. Los inconvenientes se han subsanado y la instalación será un hecho para fines de Marzo próximo.

Muy adelantada se halla la construcción del pabellón sísmico anexo al Instituto, el que, muy posiblemente, podrá ser inaugurado á principios del mes de Marzo entrante y para cuya obra se llamó á licitación.

En breve inaugurará el Instituto un servicio telegráfico diario de la lluvia caída en la República, por medio de 35 estaciones convenientemente distribuidas que comunicarán la duración y cantidad de cada lluvia á raíz de producida.

Biblioteca Nacional

La ley de fecha 23 de Marzo de 1906, que determina por su artículo 1.° la aplicación de la suma de cien mil pesos para construir un local apropiado destinado á la Biblioteca y al Museo Nacional no ha sido cumplida,—contra los deseos más vehementes del Poder Ejecutivo, y su afán de propender con todo celo y actividad al progreso y mejoramiento de los servicios públicos,—por dificultades en la elección del terreno aparente para esas construcciones.

Careciendo el Gobierno de terrenos de su propiedad adecuados y en la necesidad de adquirirlos con aquel fin, tuvo en vista algunos que ofrecían ventajas por las condiciones de su edificación y por la ubicación más conveniente de dichas reparticiones y ordenó que fueran tasados, á los efectos de conocer el monto á que ascendería su expropiación.

Al Gobierno que se iniciará en breve tocará la satisfacción de dar cumplimiento á lo dispuesto por la citada ley, realizando la construcción de una obra exigida por nuestra cultura y que es el paso preliminar indispensable para poder organizar, como lo exigen nuestros adelantos, las dos reparticiones públicas á que está destinado.

Además de la Biblioteca y Museo, debe instalarse en el mismo edificio y en reparticiones especiales, la Oficina de Canje y el Archivo Nacional Administrativo.

La primera oficina puede considerarse como un complemento de la Biblioteca.

En cuanto al Archivo, es tiempo de preocuparse ya de su organización definitiva, para poner en estado de fácil utilización el inmenso material que guarda—y la primera base de su organización la proporciona una instalación adecuada, cómoda y segura.

Museo y Biblioteca Pedagógicos

Es altamente satisfactorio dejar consignado, que algunas naciones sudamericanas y aún mismo algún estado de la América del Norte, han enviado delegados á estudiar unas el plan de organización de nuestro Museo y Biblioteca Pedagógicos y otras han pedido informes á ese mismo respecto.

Pero el hecho que adquiere mayor importancia y demuestra todo el alcance de los progresos alcanzados en esa materia por el país, es el que se refiere á la obra del profesor Max Kúner titulada «Die Auslanlischen Schulmuseum» (Los Museos Pedagógicos del Mundo), en la que se hace una reseña de esas instituciones científicas existentes en los diferentes países del globo estudiándolas con más ó menos extensión, según la importancia de cada una de ellas.

La América del Sud está representada en esa obra por los Museos Pedagógicos de Buenos Aires, Río Janeiro y Montevideo. Pues bien; nuestro Museo es el que ha adquirido mayor extensión en la obra citada, lo que indica claramente el interés que él ha merecido y la importancia que se le acuerda, pues aún de los mismos Museos europeos pocos son los que están tratados con mayor amplitud que el nuestro.

La Biblioteca, en sus diversas secciones Teórica, Didáctica y Circulante, ha aumentado considerablemente su material bibliográfico.

Se han dado varias conferencias y clases prácticas por diversos profesores de los Institutos Normales y catedráticos de la Universidad á sus respectivos alumnos, utilizando los elementos, aparatos y colecciones que posee el Museo.

El Museo y Biblioteca Pedagógicos ha concurrido á la Exposición de Higiene inaugurada el 27 de Enero último, para lo que fué autorizado por el Poder Ejecutivo, exhibiendo una sección destinada á dar orientación práctica y fecunda al estudio de las aplicaciones de los principios de la ciencia pedagógica á nuestro medio escolar.

Museo Nacional

El Museo Nacional ha continuado enriqueciendo, aunque lentamente, las diversas secciones que lo constituyen.

La Sección Zoológica ha aumentado su existencia durante el año con 778 ejemplares, adquiridos por donación, en canje y por compra.

La Sección Botánica ha recibido de los establecimientos de Villa Churet, Francia; La Mórtola, en Ventimiglia, Italia; del Ministerio de Industrias de Chile y de otras procedencias, diversas semillas que el Museo destinó al Jardín Botánico del Prado, correspondiendo á esos envíos con la remisión de especies indígenas.

En Mineralogía se constata un ingreso de 300 ejemplares, donados; en Paleontología sólo dos piezas han aumentado la colección de fósiles; en Arqueología ha habido 125 adquisiciones, siendo la más notable de ellas una colección donada por el Museo de La Plata, consistente en 51 fascículos de la civilización andina y la colección numismática se ha enriquecido con 43 monedas y medallas, algunas muy interesantes.

La Sección Bellas Artes y el Museo Histórico, anexo también, han enriquecido sus colecciones si bien en cantidad más limitada, y por último la publicación de los «Anales» ha continuado haciéndose regularmente.

Marcas de Fábrica y de Comercio

El rendimiento de esta Oficina ha sido de $ 11.700, superando en más de $ 2.000 al del año 1905, que fué ya auspicioso para el erario público.

La Oficina ha sometido al Ministerio de Fomento un proyecto modificando el artículo 20 de la ley vigente de Marcas de Fábrica y de Comercio y por el que se reduce á $ 25 el pago de los derechos de transferencia y á $ 2 el valor de los testimonios de certificados que soliciten los interesados, además del sellado correspondiente.

Se establece asimismo, por el referido proyecto, la creación de un Registro para la inscripción de las marcas de fábrica y de comercio que se denominarán preventivas, por el término de dos años, y sujeto á un impuesto de $ 10.00.

Dicho registro llegará á ser definitivo si, una vez terminado ese plazo, los interesados completan el pago por los diez años que determina la ley.

Otras reformas de que es susceptible la ley de 1877, vigente en materia de marcas de fábrica y de comercio, serán también sometidas á V. H. tan pronto la Comisión Especial Revisora eleve al Poder Ejecutivo el resultado de los estudios que desde hace algunos años dedica á esa interesante y ardua materia.

Archivo General Administrativo

La principal tarea de esta repartición durante el año transcurrido ha sido la de restaurar gran cantidad de documentos de carácter histórico y de orden administrativo que allí se custodian, adoptándose todas las precauciones indispensables para obtener la más perfecta conservación de tan valioso é interesante material.

Se ha hecho el extracto de más de mil quinientos de los documentos enunciados y se continúa la confección del índice cronológico, alfabético y por materias, habiéndose extractado, clasificado y puesto en índice los documentos de la época colonial.

El Archivo ha organizado, para el servicio público y de su propio personal, una pequeña Biblioteca con obras de Historia Sudamericana y con especialidad de la que se refiera á la historia de nuestro país.

Por iniciativa de la Universidad, el Gobierno ha adquirido gran cantidad de documentos históricos de la colección Lamas, que por ahora guarda en custodia la Universidad para utilizarlos en la publicación de los Anales de la Historia Nacional que tiene en preparación.

Depósito, Reparto y Canje Internacional

El servicio de canje internacional de publicaciones ha continuado realizándose con la debida regularidad, especialmente con los países signatarios de la Convención Belga.

Se han establecido nuevas relaciones con numerosas instituciones científicas del extranjero, obteniéndose por ese medio gran cantidad de obras importantes que han sido distribuidas entre la Biblioteca Nacional y las dependencias del Estado con las cuales tienen especial atingencia.

Ministerio de Hacienda

Rendición de cuentas á la Honorable Asamblea General

En el plazo señalado por la ley de 8 de Agosto de 1883 quedó cumplido el precepto constitucional, remitiendo el Poder Ejecutivo á Vuestra Honorabilidad las cuentas generales de la Administración Pública correspondientes al ejercicio financiero de 1904-1905.

Las cuentas del último ejercicio clausurado, que es el de 1905-1906, serán sometidas á vuestra consideración en el corriente mes.

Ley de ingresos y gastos

La misma Ley de Presupuesto General de Gastos votada para el ejercicio financiero de 1904-1905 viene rigiendo desde entonces, en mérito de sucesivas prórrogas autorizadas por Vuestra Honorabilidad.

No obstante, ha experimentado modificaciones, autorizadas por leyes especiales, entre ellas la ley de 11 de Julio de 1906, que exoneró del impuesto de 10 °/. á todas las asignaciones del personal activo y pasivo de la Administración y del impuesto de 5 °/. á las asignaciones menores de 360 pesos por año.

Con esa medida de equidad y de buena administración, no solamente han mejorado los servicios públicos y se ha beneficiado la condición de los empleados, sino que se ha contribuido á aumentar el movimiento que se observa en todos los ramos de la actividad mercantil é industrial del país.

Finanzas de la Nación

La renta de Aduana, que en los primeros seis meses del ejercicio 1905-1906, alcanzó á $ 6.057.000, en igual período de 1906-1907 ascendió á $ 6.223.600, esto es, $ 166.600 de más. Por el concepto de impuestos directos—territorial é internos,—la recaudación en el primer semestre del ejercicio 1905-1906 dió un resultado en conjunto de $ 2.891.232, que fué superado en igual tiempo de 1906-1907 en $ 314.959.

Es de advertir que todas las rentas públicas ya habían experimentado en 1905-1906, por efecto de la pacificación del país y de algunas medidas de fiscalización adoptadas por el Poder Ejecutivo, un sensible aumento, con relación al 1904-1905, en cuyos primeros meses de este último ejercicio tuvo lugar tan auspicioso acontecimiento.

Los impuestos municipales siguieron también progresando en proporción con las rentas del Tesoro General.

Situación probable del Tesoro á la clausura del ejercicio 1906-1907

Para mejor inteligencia de V. H., va transcripto á continuación el estado formulado por la Contaduría General de la Nación, tendiente á demostrar la situación probable del tesoro público al clausurarse el ejercicio económico corriente, de 1906-1907, ya que en otra forma no sería posible fijar con claridad el estado de las finanzas en su relación con los años anteriores.

Contaduría General del Estado.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA SITUACIÓN PROBABLE DEL TESORO PÚBLICO, Á LA CLAUSURA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1906-1907, POR CONCEPTO DE RECURSOS Y EROGACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CORRESPONDIENTES Á DICHO EJERCICIO.

RECURSOS

Dirección General de Aduanas			
Existencia en 31 de Enero de 1907		$ 1.251 92	
Recaudación desde el 1.° de Febrero á 30 de Junio y período complementario del Ejercicio 1906-1907 (calculado por igual período del año anterior con una disminución prudencial)		» 5.882.083 24	$ 5.883.335 16
Dirección General de Impuestos Directos			
Existencia en 31 de Enero de 1907		$ 17.799 57	
Recaudación desde el 1.° de Febrero á 30 de Junio y período complementario (calculado por el año anterior)		» 3.765.574 49	» 3.783.374 06
Dirección General de Correos y Telégrafos			
Existencia en 31 de Enero de 1907		$ 2.665 14	
Recaudación desde el 1.° de Febrero á 30 de Junio y periodo complementario (calculado por el año anterior)		» 231.875 54	» 234.540 68
Tesorería General del Estado			
Existencia en 31 de Enero de 1907		$ 7.756 08	
Recaudación desde 1.° de Febrero á 30 de Junio y período complementario (calculado por el año anterior)		» 41.070 73	» 48.826 81
Dirección General de Instrucción Pública			
Existencia en 31 de Enero de 1907		$ 84.806 95	
Recaudación del Impuesto Urbano de Instrucción Pública desde el 1.° de Febrero á 30 de Junio de 1907 (calculado)		» 37.500 —	» 122.306 95
Varias entradas			
Impuesto de 5 °/. sobre sueldos, Montepio—Dividendo de acciones del Ferrocarril y Tranvía del Norte, y otras entradas que ingresan por el Banco de la República (Febrero á Junio—calculado).			» 22.500 —
Banco de la República			
Saldo deudor en 31 de Enero de 1907, según cuenta corriente .	$ 1.229.716 56		
A deducir: Lo depositado para el servicio del Empréstito de Conversión y de la Deuda Consolidada radicadas en el país . . .	» 448.853,89	$ 780.862 67	
Utilidades del Banco del año 1906		» 358.937 63	» 1.139.800 30
Acuerdo 29 de Noviembre de 1905			
Gastos de guerra á reintegrar			» 28.646 41
Construcción y reparación de Edificios Escolares (Ley 23 de Marzo de 1906—(á reintegrar)			» 2.008 80
Comisión Financiera de las Obras del Puerto			
Suma á reintegrar por dicha, para el servicio del Empréstito de Conversión			» 38.877 —
Glyn Mills Currie y C.ª de Londres			
Suma á devolver por superávit en 1906 de los fondos en su poder para el servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay			» 115.952 23
			$ 11.420.168 40

EROGACIONES

45 °/. de la renta de Aduana para el servicio de la Deuda Consolidada y Garantías de Ferrocarriles	$ 2.646.937 45	
5 1/2 °/. de dicha renta para el servicio del Empréstito Uruguayo de 5 °/. de 1896.	» 323.514 57	
Deuda Pública servicio hasta 30 de Junio de 1907.	» 1.218.163 20	$ 4.188.615 22
Lista Civil y Obligaciones de la Nación liquidadas en la misma		
Saldo adeudado en 1.° de Febrero de 1907. . . .	» 9.694 49	
Servicio de Febrero á Junio de 1907 (calculado). .	» 2.575.500 —	» 2.585.194 49
Lista Militar y Obligaciones de la Nación liquidadas en la misma		
Saldo adeudado en 1.° de Febrero de 1907. . . .	$ 3.159 —	
Servicio de Febrero á Junio de 1907 (calculado). .	» 1.278.986 10	» 1.282.145 10
Liquidaciones por suministros en general		
Saldo adeudado en 1.° de Febrero de 1907. . . .	$ 4.454 88	
Servicio de Febrero á Junio de 1907 (calculado). .	» 87.859 27	» 92.314 15
Diversas Leyes y Diversos Créditos		
Servicios hasta la terminación del Ejercicio (calculado)		» 213.524 —
Juntas E.E. Administrativas de Campaña		
1 °/.. de Contribución Inmobiliaria afectado á Vialidad (saldo calculado)		» 240.000 —
Gastos Eventuales y Suministros generales		
Servicios varios—Cuentas intervenidas por la Junta de Administración Militar (calculado). . . .		» 398.000 —
Palacio Legislativo (Ley 23 de Julio de 1902)		
Suma á entregar de las utilidades del Banco de la República.	$ 50.000 —	
Idem de rentas generales (saldo).	» 30.000 —	» 80.000 —
Utilidades en la acuñación de niquel		
Saldo acreedor		» 33.762 59
Ley 23 de Enero de 1906		
Cuenta de Escuelas de Veterinaria y Agricultura (saldo acreedor)		» 100 92
Decreto 3 de Marzo de 1905		
Cuenta—Depósito por descuento de rancho (saldo acreedor)		» 3.071 76
		$ 9.116.728 23

RESULTADO

Recursos	$ 11.420.168 40
Erogaciones	» 9.116.728 23
Superávit probable	$ 2.303.440 17

NOTA: Se hace constar que si el rendimiento de los impuestos de Aduana, en los cinco meses, dieran lo calculado, se produciría un excedente de $ 293.691,98 sobre el servicio efectivo, á pagarse, de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantías de Ferrocarriles por el mismo período, exceso sujeto á la liquidación anual y cuyo ingreso al Tesoro, aún cuando correspondiente al Ejercicio, sólo vendría á verificarse en el próximo año financiero, dado el régimen dispuesto para esa operación por el contrato vigente.

OTRA: Debe tenerse presente que si se destina á Vialidad el sobrante líquido de 453.110$23 que resultó en la liquidación del Ejercicio 1905-1906, como está proyectado en la Ley de Presupuesto para el corriente año financiero que pende ante el Honorable Cuerpo Legislativo,—disminuirá en igual suma el superávit expresado.

Montevideo, 6 de Febrero de 1907.

Domingo Barbeito.

V.° B.°—*Arredondo.*

Resulta, pues, un superávit de 2.303.440.17, pesos en el que está incluído el de $ 453.110 del ejercicio anterior, que aún no ha recibido destino alguno. La suma, por consecuencia, en que excederán las cantidades disponibles de este ejercicio á los gastos, será de pesos 1 850.330.17, según ese estado.

Resultaría aún mayor este excedente, si pudiera agregarse á él la cantidad que sobrará del aparte del 45 °/ₒ y 5 1/2 °/ₒ de la renta de Aduana afectada al pago de intereses y amortizaciones de la Deuda Consolidada, Garantía de Ferrocarriles y Empréstito Uruguayo, cantidad que en Junio, según los cálculos hechos, será de pesos 293.691.98.

El cálculo efectuado por la Contaduría General para determinar el rendimiento de los impuestos internos se basa en el rendimiento de los meses iguales del ejercicio anterior, sin modificación.

En cuanto á la renta de Aduana, ha sido abatida, para el cálculo automático, en $ 400.000, aún cuando todo hace presumir que su rendimiento será, si no mayor, por lo menos igual ó muy aproximado al del año anterior, siempre que no se produzcan hechos perturbadores de importancia.

Por otra parte, los gastos posibles para lo que aún resta del ejercicio han sido calculados con holgura.

Han sido descontadas, además, las sumas invertidas, durante los siete meses transcurridos del ejercicio, en servicios autorizados por leyes especiales, las cuales hacen un total de $ 456.204.41 y se detallan á continuación:

Extinción de la langosta	$ 95.000 —
Construcción de la Carcel Penitenciaria	» 61.630 54
Delegación al Congreso Pan Americano y gastos de agasajos al Ministro Root	» 50.000 —
A favor de las víctimas del terremoto de Valparaiso	» 20.000 —
Congreso Médico Latino Americano	» 33.000 —
Exposición Rural de Campeonato	» 15.000 —
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	» 24.000 —
Junta de Administración Militar	» 35.000 —
Exposición Nacional	» 17.000 —
Gastos de representación de Jefes y Oficiales del Ejército	» 30.490 —
Semillas para los agricultores	» 11.750 —
Creación del Juzgado de Instrucción y Fiscalía del Crimen de 3.er turno	» 9.973 87
Prima á la refinación del azúcar	» 50.000 —
Subscripción á obras científicas	» 2.440 —
	$ 456.204 41

Cree conveniente el Poder Ejecutivo dejar constancia, también, sobre las sumas de que puede disponer con arreglo á la Ley de Presupuesto, que éstas han sido casi totalmente empleadas en satisfacer necesidades públicas, realizándose mejoras de importancia, tales como la adquisición de una finca para ensanchar el edificio del Correo, la adquisición de un edificio para cuartel en el Departamento de Rivera, la construcción de otros varios, la habilitación del Hospital Militar, el sostenimiento del DIARIO OFICIAL, etc., etc.

Crédito Público

La Deuda Nacional tuvo en 1906 el movimiento siguiente: ya por concepto de amortización, ya como consecuencia de la Ley de 23 de Enero de ese año que autorizó el «Empréstito de Conversión de 5 °/ₒ oro 1905»:

Monto circulante en 1.° de Enero de 1906			$ 121.455.747 98
DEDÚCESE			
Lo extinguido por amortización en 1906	$ 3.402.519 —		
Lo extinguido por reembolso y por conversión de acuerdo con la Ley de 23 de Enero de 1906	» 12.083.350 —	» 15.485.869 —	
			$ 105.969.878 98
EMITIDO EN 1906			
Total del Empréstito de Conversión de 5 °/ₒ oro 1905	$ 32.488.300 —		
Dedúcese el importe de los títulos del mismo no emitidos y destinados para el Puerto, etc.	» 11.346.660 —		
	$ 21.141.640 —		
Emitido en Deuda Amortizable 2.ª Serie	» 164.414 96	$ 21.306.054 96	
Monto circulante en 1.° de Enero de 1907			$ 127.275.933 94

Como la Ley del último Empréstito de Conversión ya citada, dispuso el retiro de los títulos de diversas deudas públicas de 6 °/ₒ de interés, cuyo monto ascendía á $ 12.304.050, acordando á su tenedores la opción de canjearlos por títulos de dicho empréstito, con una bonificación de 3 °/ₒ en efectivo, ó de solicitar su reembolso á la par, el Poder Ejecutivo dictó en oportunidad las medidas conducentes á explorar la voluntad de los tenedores, obteniendo el resultado siguiente:

Monto de títulos de 6 °/ₒ cuyos tenedores optaron por su reembolso en efectivo	$ 6.001.560 67
Monto de títulos de 6 °/ₒ á canjearse por los de 5 °/ₒ con bonificación de 3 °/ₒ en efectivo	» 6.322.289 33
	$ 12.323.850 —

Merced á ese resultado satisfactorio, que superó los cálculos previstos, el Poder Ejecutivo, después de llevar á cabo el canje y reembolso de los títulos de 6 °/ₒ, dió cumplimiento al artículo 17 de la ley que autorizó el referido Empréstito de Conversión, adjudicando el excedente de $ 691.109.92 que resultó en títulos, á la construcción y organización de una Escuela de Veterinaria, á la de una de Agricultura, y al fomento de la educación secundaria en los Departamentos de Campaña.

Por lo demás, las operaciones de reembolso, canje de deudas de 6 °/ₒ, por la nueva de 5 °/ₒ, canje de certificados por perjuicios de guerra, y adjudicación á los varios destinos que la ley de 23 de Enero de 1906 establece han sido cumplidas y continúan atendiéndose con toda puntualidad.

La sustitución de los títulos provisorios por los definitivos también quedó efectuada en oportunidad.

La ley de 23 de Enero de 1906 que creó el Empréstito de Conversión se está cumpliendo en todas sus proyecciones: en cuanto se relaciona con las obras del Puerto de Montevideo, con las de Saneamiento, con los Créditos por perjuicios de guerra, con la de Vialidad y obras públicas, con la creación de las Facultades de Agronomía y Veterinaria y con la construcción de los Edificios Escolares.

A las cuentas del ejercicio 1905-1906, que el Poder Ejecutivo debe rendir en la 2.ª quincena del corriente mes, va anexo el estado que comprende todo lo relativo á la operación de dicho empréstito, inclusa su inversión.

Reclamos por perjuicios de la guerra de 1904

La Comisión Clasificadora que tiene á su cargo la comprobación de los reclamos por perjuicios ocasionados en la guerra de 1904, está á punto de dar por terminados sus trabajos.

El celo laudable y patriótico desplegado por dicha Comisión, requeridos por tan pesada y complicada tarea, en favor de los intereses públicos, y la ecuanimidad de sus procederes, merecen ser mencionados por el Poder Ejecutivo en esta ocasión.

El Ministerio de Hacienda entregó á la Comisión 8545 expedientes de reclamos, de los cuales devolvió clasificados, hasta 31 de Enero, 6600, quedando en su poder en tramitación el saldo de 1945 expedientes.

Los 6600 clasificados importaron, según liquidación de Contaduría, la suma de $ 3:924.360, suma que fué documentada á los interesados con Certificados de Crédito á canjearse por títulos del «Empréstito de Conversión de 5 °/ₒ oro 1905». El promedio que corresponde, pues, á cada reclamo es de $ 594,60.

Sobre la base de ese promedio, los referidos 1945 reclamos pendientes importarían la suma de $ 1:156.497,00 que adicionada á la de $ 3:924.360, forma un total de $ 5.080.857, cifra con que quedarían cancelados los perjuicios de la guerra de 1904, en que tuvo intervención la expresada Comisión Clasificadora.

Las transacciones concertadas entre la Comisión y los reclamantes, arrojan el siguiente resultado:

Sobre un valor de $ 4:224.733,85 á que hacían ascender sus reclamaciones los interesados que optaron por ese temperamento, se obtuvo en conjunto una rebaja de la importancia de $ 1:854.838,73, equivalente á un 43,90 °/ₒ.

Impuestos directos é internos

El Poder Ejecutivo, con fechas 11 y 13 de Septiembre último, sometió á Vuestra consideración los proyectos de leyes de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital y los del Interior y Litoral, correspondientes al ejercicio económico de 1906-1907; en ellos, os propuso diversas modificaciones, que fueron aceptadas por Vuestra Honorabilidad, tendientes á aclarar algunas dudas surgidas en la aplicación de las leyes de dicho impuesto, que rigieron en 1905-1906. A la vez se incorporaron en esas leyes los nuevos giros no previstos en las anteriores, y las modificaciones que Vuestra Honorabilidad juzgó necesario introducir.

Con mensaje de 26 de Abril del año ppdo., también os fué presentado el Proyecto de Ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital, el cual recibió la sanción de Vuestra Honorabilidad, con las modificaciones que se os propusieron, con relación á la ley que rigió en el ejercicio anterior de 1905-1906, siendo la principal la que se refiere á los aforos que deben aplicarse á las propiedades definitivamente empadronadas,—que fueron fijados por la Comisión Especial nombrada con ese fin, por Decreto de 29 de Marzo de 1905. En cuanto á las demás propiedades que no hubiesen sido aún avaluadas conforme á lo establecido en ese decreto, continuarán abonando el impuesto con arreglo al aforo del año anterior.

Al ponerse en ejecución la referida ley, hallábanse ya empadronadas las propiedades que forman la 7.ª Sección Judicial, en la que se procedió á hacer efectiva la percepción del impuesto en el corriente ejercicio económico, con arreglo á la tarifa de aforo señalada á los bienes inmuebles por las nuevas avaluaciones y de la cual sólo han reclamado menos del 4 °/ₒ de los propietarios, no obstante habérseles dado toda clase de facilidades para ello.

Este antecedente pone de manifiesto que la Comisión encargada de esa tarea, ha procedido, en el caso, con criterio ecuánime, contemplando el interés fiscal y el del contribuyente, que también debe ser tenido en cuenta.

Los resultados que se obtuvieron con la adopción del nuevo sistema implantado por el citado decreto de 29 de Marzo de 1905 disponiendo el Registro de la Propiedad á la vez que el avalúo por separado del terreno y de las construcciones, no han podido ser más halagueños. No sólo se ha conseguido un aumento en la renta, sino que se han hecho desaparecer desigualdades irritantes en el tratamiento de los contribuyentes. En la 7.ª Sección Judicial—única que en este ejercicio se rigió para el impuesto inmobiliario por las nuevas avaluaciones,—se han efectuado rebajas de aforo á un número mayor de 400 propiedades.

Confía el Poder Ejecutivo en que al finalizar el presente ejercicio estarán terminados los trabajos de medición y avaluación de los inmuebles ubicados en las 1.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª secciones judiciales del Departamento de la Capital, habiendo sido ya aprobados definitivamente, por resolución de 14 de Noviembre último, los de las 2.ª y 3.ª.

Por lo que respecta á la Ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Litoral é Interior, el Poder Ejecutivo sometió á Vuestra Honorabilidad, con mensaje de 11 de Septiembre, un proyecto de ley rehabilitando la misma que rigió en el ejercicio 1905-1906, que fué sancionada por Vuestra Honorabilidad en la oportunidad debida.

De conformidad con el Decreto de 15 de Septiembre de 1905, los Administradores de Rentas y los Ingenieros Jefes de las Inspecciones Técnicas Regionales del Departamento Nacional de Ingenieros, dieron término con las operaciones censales y de avalúo de la propiedad raíz urbana y suburbana comprendidas en las Capitales de los Departamentos de Campaña, así como de una parte de las de los pueblos y villas situados en los mismos.

Se ha podido comprobar, con los resultados obtenidos en esos trabajos, que el propósito tenido en cuenta por el Poder Ejecutivo al disponer la formación de los Registros Departamentales ha sido llenado satisfactoriamente.

Quedó demostrado, pues, que en la mayoría de dichas localidades, escapaba al impuesto hasta un 35 °/ₒ de las propiedades que componen la planta urbana y suburbana, y en el resto, ese porcentaje fluctuó entre un 15 y un 25 °/ₒ.

El promedio en conjunto arroja un 30 °/ₒ de capital ocultado.

El total de los bienes raíces empadronados en las 18 cabezas de Departamento, arroja una cifra de 21.922 propiedades, y de los antecedentes que suministraron los archivos de las oficinas resulta que sólo pagaban el impuesto 15.352, ó sea una diferencia de 6.570.

El Poder Ejecutivo, con fecha 25 de Abril aprobó el proyecto relativo á la forma y medios de conservar el empadronamiento de la propiedad inmobiliaria del Departamento de Montevideo, el cual fué formulado por la Comisión Especial nombrada al efecto por decreto de 29 de Marzo de 1905.

Con esa reglamentación quedó modificado el sistema que se seguía para la percepción del impuesto, lo mismo que la forma de documentar el pago al contribuyente, todo, como consecuencia lógica de la formación del Registro de la Propiedad Raíz.—La fiscalización del impuesto podrá hacerse ahora en la oficina, sobre su archivo, que indicará los morosos sin omisión alguna,—y la recaudación se hará también con mayor rapidez, suprimiéndose las dificultades que hasta ahora se presentaban por efecto del sistema defectuoso observado.

Con el propósito de beneficiar á los aprehensores de tabacos, cigarros y cigarrillos caidos en comiso y de facilitarles también la rápida terminación de las liquidaciones que se practiquen con tal motivo, de manera que obtengan á la vez los mayores resultados posibles, el Poder Ejecutivo, por decreto de 30 de Mayo, modificó el régimen establecido para la venta de tabacos etc., que se hallaran en aquellas condiciones, pues, al adjudicárseles á los denunciantes conforme al decreto de 19 de Julio de 1905, sólo se les permitía su venta en un lote, á fabricantes registrados, mientras que ahora pueden optar entre la venta á aquellos fabricantes y en detalle á cualquiera, pero previo envase y colocación de la estampilla correspondiente, con intervención de la oficina respectiva. En este último caso, los adjudicatarios deben sujetarse en un todo á las medidas de fiscalización y control preceptuadas en dicho decreto.

Por el decreto de 14 de Febrero, reglamentando la ley de 23 del mes anterior que faculta al Poder Ejecutivo para determinar anualmente la relación que deben guardar entre sí ciertos componentes de los vinos nacionales para ser considerados naturales, se dividió el territorio de la República en ocho regiones vitícolas.

Con esa nueva disposición se ha tenido en vista que no quedarán sometidos á iguales límites los componentes de vinos de localidades en que rigen condiciones climatéricas distintas y que por consiguiente se vendimian y elaboran en diferentes épocas, aparte de las muchas variedades que se cultivan y que necesariamente han dan distintos resultados en cuanto á la relación de sus componentes.

En otro decreto de 28 de Mayo, dictado de acuerdo con el artículo 1.° y á los fines

del 3.° de la citada ley de 23 de Enero, el Poder Ejecutivo fijó las relaciones que debían regir para los vinos de cosechas anteriores á 1906, procediéndose en sentido liberal, en consideración á que procedían de las primeras épocas de la vigencia de la ley de 17 de Julio de 1903, cuyo espíritu fué el de proteger la viticultura nacional.

Por otra parte, habiendo comprobado la experiencia que las leyes vigentes de 17 de Julio de 1903 y 23 de Enero de 1906, presentaban dificultades é inconvenientes en su aplicación, y en atención á las gestiones hechas por los viticultores del Departamento de Maldonado y otros, en el sentido de que se reformaran esas leyes, fundándose que en éstas no se contempla el interés de los pequeños productores, el Poder Ejecutivo, por decreto de 20 de Noviembre último, resolvió nombrar una Comisión Especial, honoraria, con el cometido de indicar las modificaciones de que son susceptibles las leyes de vinos.—De este modo, el Poder Ejecutivo quedará habilitado, con fundamentos serios y exactos, para someter á V. H. las modificaciones que se consideren necesarias en el régimen fiscal de los vinos nacionales.

Disposiciones aduaneras

Para facilitar el desarrollo de las operaciones comerciales de tránsito marítimo, el Poder Ejecutivo, por resolución de 11 de Julio de 1906, autorizó á la Empresa Lloyd Brazileiro, con carácter revocable, para tener en el antepuerto un pontón fijo destinado á depósito flotante de las mercaderías que vengan en *tránsito* para el Paraguay, Bolivia, Matto Grosso y Alto Uruguay, *así como también de las que* de estos puntos lleguen á nuestro puerto en los vapores de dicha Empresa, á fin de *ser trasbordadas para ultramar*, quedando en un todo sujetas á las medidas de control y fiscalización aduanera prevenidas en dicha resolución.

Como la concesión otorgada á la referida Empresa Lloyd Brazileiro no implica un privilegio, le fué acordada también en iguales condiciones á la Empresa Nicolás Mihanovich.

Teniendo en cuenta el Poder Ejecutivo que la *prohibición decretada* en 16 de Septiembre de 1903 *para* el reembarco y trasbordo en tránsito de: alcoholes y tabacos con *destino* al Brasil, podría quedar limitada á este último artículo, por cuanto el Estado de Río Grande lo produce abundantemente, no siendo aplicable el mismo fundamento con respecto á los alcoholes, cuya elaboración se desarrolla en gran escala en otros Estados del Brasil, fué expedido por el Poder Ejecutivo el decreto de 24 de Octubre de 1906, que resuelve acordar la franquicia del tránsito de los alcoholes de producción brasileña por la vía de Santa Rosa del Cuareim, con las precauciones reglamentarias de práctica.

Con el propósito de fomentar el tránsito de mercaderías brasileñas desde Uruguayana á San Juan Bautista por vía de Santa Rosa á San Eugenio, el Poder Ejecutivo, por decreto de 21 de Noviembre, autorizó esa operación, disponiendo á la vez que dichas mercaderías sólo podrán transportarse por los Ferrocarriles Noroeste y Norte del Uruguay, los que, por la trayectoria de sus líneas, se encuentran en condiciones excepcionalmente favorables para darle tránsito á los productos brasileños.

Preocupado el Poder Ejecutivo de reprimir enérgicamente el contrabando en la frontera terrestre, con medidas rápidas y eficaces tendientes á contener el impulso de ese comercio ilícito, formuló el proyecto de ley que tuvo el honor de someter á vuestra consideración con mensaje de fecha 16 de Agosto del año próximo pasado.

Por ese proyecto de ley se establece un nuevo régimen de organización aduanera en el personal actualmente destacado en los puntos fronterizos, el que será suprimido, sustituyéndosele por Cuerpos de Carabineros de Aduana, con el cometido de vigilar toda la línea de la frontera terrestre.

El nuevo régimen proyectado garantiza no solamente al interés fiscal sino que también al comercio honesto, que lucha con dificultades para sostener la competencia que le hacen los defraudadores.

Con el mismo mensaje á que se refiere el Poder Ejecutivo os acompañaba otro proyecto de ley, por el cual se rebajan los derechos al tabaco de producción riograndense, concediéndosele facilidades para su introducción al país. Igualmente por ese proyecto se os propusieron algunas modificaciones referentes á la forma en que se adjudicarán los comisos, á fin de estimular el celo de los denunciantes, los cuales, al presente y en la mayoría de los casos, se ven privados de los legítimos beneficios adquiridos como aprehensores del contrabando, en razón de que el producto líquido obtenido de la venta de las mercaderías caídas en comiso, no alcanza generalmente á cubrir los crecidos gastos judiciales que se originan con motivo de los juicios promovidos, y menos aún los derechos aduaneros que resulten de las liquidaciones practicadas.

A corregir todos esos defectos tienden los proyectos de ley que os ha sometido el Poder Ejecutivo, los cuales, espera, obtendrán vuestra preferente atención.

Por decreto de 29 de Agosto de 1906 el Poder Ejecutivo nombró una Comisión Especial con el fin de proceder al estudio del proyecto de reglamento de servicio para los Cuerpos de Carabineros,—formulado por el señor Pedro Cosio, comisionado para el efecto,—habiendo considerado necesaria la preparación anticipada de todas las medidas que deberán ponerse en práctica, si se obtuviese la facultad solicitada de V. H. para proceder de inmediato á la reforma proyectada en el deficiente régimen de vigilancia fronteriza.

Considerando el Poder Ejecutivo de urgente necesidad que la tarifa de avalúos, ya con más de 20 años de vigencia, sea sometida á una completa revisión tanto en los aforos como en las nomenclaturas de las mercaderías importadas, y teniendo en cuenta, por otra parte, que los avalúos proyectados por la Comisión Revisora de las Leyes, Reglamentos y Tarifas de Aduana,—nombrada por decreto de 21 de Abril de 1898,—requieren un nuevo estudio para efectuar las modificaciones á que dió mérito el largo tiempo transcurrido desde la fecha en que fué proyectada,—dispúsose, por decreto de 6 de Junio de 1906, nombrar una Comisión, compuesta de empleados superiores de Aduana, á fin de proceder al estudio y revisión de la Tarifa proyectada por la Comisión anterior.

Como trabajo preliminar, quedó autorizada dicha Comisión para proponer al Poder Ejecutivo el valor de los artículos no tarifados, á efecto de que sean incorporados en la Tarifa, previa aprobación de V. H.

En vista del considerable aumento en la importación de mercaderías generales, que se ha producido durante los dos últimos años y de los inconvenientes que por otra parte origina al comercio el régimen bajo el cual se efectúan las operaciones aduaneras, debido á las deficiencias de los elementos y locales de que dispone para atender con la rapidez necesaria el despacho de los artículos introducidos al país, así como los frutos que se embarcan, cuyas operaciones suelen ser entorpecidas además por la prosecución de las obras portuarias,— el Poder Ejecutivo se ha preocupado seriamente de subsanar los inconvenientes tan perjudiciales á la brevedad de las operaciones de Aduana. Al efecto dispuso la construcción de un nuevo depósito fiscal provisorio, al costado del muelle Maciel, y arrendó asimismo el Mercado de Frutos, concediendo la autorización necesaria para el establecimiento de vías férreas frente á algunos de los depósitos. Con igual fin se ordenó la colocación de varios guinches á vapor y la compra de 20 zorras, todo lo cual háliase en la actualidad en pleno funcionamiento, en beneficio evidente de los intereses del comercio y del tráfico aduanero.

Otras medidas están en estudio y proyectadas para cuando llegue el caso de quedar neutralizados por las obras del puerto los puntos accesibles de embarco y desembarco de frutos y mercaderías.

Bancos

BANCO DE LA REPÚBLICA

Esta institución nacional de crédito sigue prestando su concurso á la producción, al comercio y á las industrias, sobre todo á la Campaña, donde sus sucursales han tenido el aumento de operaciones relativo al desenvolvimiento progresivo del país.

El Monte de Piedad Nacional, que es una de sus secciones, contribuye también en su esfera al progreso general y á los fines de su institución.

Las utilidades del Banco de la República alcanzaron en el año 1906 á la suma de $ 448 672.03, prescindiéndose de las que corresponden por el mayor precio que tienen hoy los títulos de la deuda pública que garantizan los depósitos judiciales de acuerdo con la carta orgánica y las de los títulos de otras procedencias que igualmente han mejorado de precio.—La ganancia obtenida por este concepto no pudo incorporarse á las utilidades en general, por no estar liquidadas.

De la suma de $ 448 672.03 que importaron las utilidades líquidas, se hará la siguiente distribución, una vez aprobado el Balance por la Comisión de Cuentas del Honorable Cuerpo Legislativo:

10 °/o para las acciones liberadas	$ 44.867 20
10 °/o para el fondo de reserva	» 44.867 20
80 °/o para dividendo . . .	» 358.937 63
	$ 448.672 03

Habiendo presentado el señor Pablo Mañé renuncia del cargo de presidente de la precitada institución de crédito, el Poder Ejecutivo, con el acuerdo de la Honorable Comisión Permanente, nombró para sustituirlo al señor doctor Juan Carlos Blanco para completar el 3.er período de duración del Directorio, que vence el 31 de Mayo de 1908.

El Banco de Londres y Río de la Plata ha seguido retirando su emisión, en virtud de haber expirado la concesión en Julio de 1905.

En esa fecha la emisión registrada en sus libros ascendía á $ 2.979.513.30. En 31 de Enero último ya había retirado pesos 2.745.215.— quedando por consiguiente en circulación un saldo de $ 234.298.30.

El Banco Italiano del Uruguay, cuya autorización para emitir billetes de emisión mayor vence en Agosto del corriente año, tenía en circulación en 31 de Enero último, la suma de $ 3.286.650.—.

Usina Eléctrica de Montevideo

A propuesta del Poder Ejecutivo fué sancionada por Vuestra Honorabilidad la ley de 27 de Septiembre último.

Por esa ley, que fué reglamentada oportunamente, quedó autorizada la emisión de 1:200.000 pesos en obligaciones hipotecarias de 5 °/o de interés y de 4 °/o de amortización acumulativa anuales, destinado ese recurso á adquirir materiales y maquinarias y á la expropiación de terrenos para el ensanche y transformación de la Usina Eléctrica de Montevideo, habilitándola para proporcionar día y noche energía á las industrias que la requieran, tracción y luz á los tranvías y alumbrado público y particular.

En uso, pues, de esa autorización y observando las formalidades y precauciones más moralizadoras, el Directorio que tiene á su cargo dicha Empresa, contrató en Europa con las principales casas del ramo, interviniendo uno de sus Vocales, el ingeniero señor Calcagno, las referidas maquinarias, así como los cables, materiales y demás accesorios necesarios para la transformación é instalación subterránea de las líneas.

En cada caso fueron sometidos á la aprobación del Poder Ejecutivo los pliegos de condiciones, y las propuestas obtenidas en las licitaciones.

Con las mismas precauciones se está tramitando la contratación en esta plaza de los demás materiales, accesorios y construcciones, á fin de quedar la Usina y las nuevas instalaciones en estado de completo funcionamiento con arreglo á los sistemas más modernos, más adelantados y de mayor seguridad y eficacia.

Concesión para la pesca de lobos

Respecto del contrato vigente para la explotación de los anfibios, en las costas del Este, se han producido en estos últimos tiempos, incidentes que dieron lugar á reclamos por parte de la Empresa concesionaria, que pretende repetir contra el Estado los perjuicios causados por contínuos avances y actos de piratería, que son de pública notoriedad y que el Poder Ejecutivo, á pesar de las medidas que adoptó enviando varias expediciones, no pudo evitar.

Pero, no obstante, en algunos casos fueron reprimidos enérgicamente por el apresamiento de varias embarcaciones cuyos tripulantes fueron sometidos á la justicia ordinaria.

En ese estado, habiendo los concesionarios comprobado que, en efecto, sufrieron perjuicios causados por la sensible disminución de pieles producidas en los años 1904 y 1905, el Poder Ejecutivo creyó de su deber, para evitar ulterioridades, proyectar un arreglo que fué concertado *ad referéndum* el cual tuvo el honor de someter á vuestra consideración, con mensaje de 21 de Noviembre del año anterior.

Inspección de Contabilidad y Cajas

En cumplimiento del decreto de 28 de Diciembre de 1904, se han practicado periódicamente en las oficinas públicas que tienen á su cargo la percepción de fondos, los arqueos de Caja é inspecciones de contabilidad que dicha disposición preceptúa, habiéndose efectuado también esas operaciones en las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos de la Capital y del Litoral é Interior.

Las pequeñas deficiencias de control que en algunos casos han podido comprobarse por los inspectores encargados de aquella tarea, por la Contaduría General de la Nación y por los jefes de repartición, han sido subsanadas de inmediato con medidas adecuadas á los casos ocurridos; cumpliéndole no obstante, al Poder Ejecutivo, manifestar que la gestión de contabilidad y movimiento de los caudales públicos han sido objeto de minuciosa proligidad, sin que felizmente haya originado en el período anual ningún alcance ni responsabilidad de importancia imputable al personal de la Administración.

Sociedades Anónimas

Durante el último período anual, el Poder Ejecutivo autorizó el establecimiento de las siguientes sociedades anónimas, después de haberse comprobado que los estatutos que le fueron presentados al efecto, se hallaban ajustados en la legislación común:

Banco Agro-Pecuario—Para operaciones de fomento rural, crédito y seguros agrícolas, etc., etc.

Banco Alemán Trasatlántico—Para operaciones de depósitos, descuentos, etc.

La Inmobiliaria — Para hacer seguros sobre la vida y contra incendios.

La Industrial—Para seguros por accidentes de trabajo.

Navegación Trasatlántica — Para la explotación de los transportes marítimos.

The Liverpool and London and Insurance—Para efectuar seguros marítimos y contra incendios.

The Scottish Unión y Nacional Insurance—Para hacer seguros sobre la vida y contra incendios.

Electro-Técnica Argentina—Para efectuar toda clase de instalaciones eléctricas.

Minas de Rivera—Para la explotación de minas de oro.

Lavaderos de Oro Maine—Para su explotación en el Perú.

Barraca Antepuerto—Para la explotación de los ramos de barraca, depósito, embarco y desembarco de mercaderías en general.

Bodega Cooperativa del Uruguay—Para elaborar vino, alcohol de uva, etc., etc.

Hidro-Minas — Para la explotación de aguas potables y minerales.

La Bonificadora — Para hacer seguros sobre accidentes.

La Maternal Uruguaya—Para efectuar seguros sobre accidentes personales.

Sanatorio de Montevideo—Para la asistencia de enfermos.

Botica Cosmopolita—Para la explotación de una farmacia en San Ramón.

Banco del Hogar Uruguayo — Para la construcción de edificios, operaciones de préstamos, Caja de ahorros, etc.

Ministerio de Guerra y Marina

La organización é instrucción del Ejército se ha continuado en forma que satisface ampliamente todas las exigencias. Como resultado del cumplimiento estricto de los contratos celebrados y de los compromisos de voluntariado, afluyen los ciudadanos á las filas, ofreciendo sus servicios, y las tareas de las Comisiones que salen á Campaña, en busca de elementos para llenar las plazas vacantes, se simplifica notablemente.

El servicio militar, constituye hoy una ocupación conveniente para muchos individuos que no alcanzan á disfrutar, en las faenas rurales, las ventajas que les ofrece el ingreso al Ejército. La desaparición absoluta del enganche forzado, es una conquista de positivo progreso que dignifica los cuadros del Ejército y garante una disciplina conciente, capaz de las mayores abnegaciones. Contando con soldados aptos y voluntarios, la instrucción se opera rápidamente. Los analfabetos van desapareciendo, porque las clases elementales funcionan con toda regularidad, y la enseñanza se realiza de acuerdo con un programa de estudios competentemente redactado. Los informes producidos por los maestros de instrucción primaria de los Cuerpos, acusan cifras muy halagüeñas para el adelanto de las clases.

Habiéndose terminado la construcción de un vasto pabellón en el polígono de tiro, se ha dispuesto que los Cuerpos del Ejército permanezcan, por turno, quince días en aquel campo dedicados á ejercicios militares, procedimiento que ha dado los mejores resultados, puesto que pueden así desarrollarse programas completos de enseñanza táctica y habituar al soldado á la vida de campaña activa. Ya diversos Cuerpos cuentan con casinos de recreos para la tropa, así como clases superiores para cabos, sargentos y soldados distinguidos, que habilitan á éstos para los concursos de ingreso en la Academia General Militar ó en la Universidad á objeto de alcanzar carreras científicas. Persiguiendo el propósito de organizar el Ejército en una forma más en armonía con los progresos de la ciencia militar moderna y llenar á la vez necesidades del servicio de guarniciones en el Interior, el Poder Ejecutivo sometió á la consideración de

Vuestra Honorabilidad diversas modificaciones en el Presupuesto General de Gastos, creando nuevas unidades y reformando otras. En la creencia de que esas reformas fueran aceptadas y recibieran la sanción legal del Poder Legislativo, el Estado Mayor General del Ejército dedicó con preferencia su atención, en el último año, á los trabajos complementarios de ese nuevo plan de organización, teniendo ya algunos terminados y otros casi ultimados, entre ellos la reglamentación de las funciones de los oficiales supernumerarios, reforma de las actuales ordenanzas del Ejército, reglamento para el régimen interno de las tropas y recopilación y archivo de datos para la confección de las cartas topográficas militares, particulares y general de la República.

Apesar de no tener en el presupuesto partida alguna para construcción de cuarteles sino para simples reparaciones, el Gobierno ha realizado varias obras de importancia en ese sentido. Se han construido cuarteles para los Regimientos 6.° y 8.° de Caballería respectivamente en Melo y Trinidad; se edifica otro cuartel en terrenos contiguos al Prado de esta Capital, y se ha comenzado la edificación de otro más en Treinta y Tres, destinado al Regimiento 4.° de Caballería, habiéndose adquirido un terreno en el Paso de los Toros para Palomar Militar y también un edificio con terrenos en Rivera.

Estas obras y adquisiciones, han sido efectuadas con economías realizadas en las listas militares, como se hizo con el edificio del Parque Nacional y permitirán mantener en esas importantes localidades guarniciones necesarias en perfectas condiciones de comodidad é higiene.

La Mesa de Ingeniería del Ministerio de Guerra y Marina, á más de los informes de su incumbencia, ha atendido diversos casos de reparaciones urgentes de los varios cuarteles y establecimientos militares del Departamento de la Capital y demás de la República, afectados por accidentes causados por las tormentas excepcionales de este año, casos que exigieron inmediatas providencias.

También proyectó mejoras en el terreno del Estado ocupado por los Depósitos de Explosivos, construyendo un puente provisorio y uno definitivo; intervino en la construcción de un Depósito de estas materias en las proximidades de Nico Pérez, destinado á las grandes obras de cantería de la extensión del ferrocarril á Melo.

Ultimamente presentó un proyecto de Cuartel, espaciosa y racionalmente distribuido para los Departamentos de Rivera y Treinta y Tres y empezó las obras autorizadas del proyecto aprobado en este último.

Hacía muchos años que se hallaba depositada en la Aduana una costosa maquinaria para fabricar cartuchos Mauser, que indudablemente hubiera concluido por inutilizarse totalmente en las condiciones inadecuadas en que se encontraba. El Gobierno la ha hecho trasladar á otro punto y ordenado la construcción de un pabellón en el Parque Nacional, donde será examinada y montada para proceder á su funcionamiento. Dada la necesidad que existe de cambiar la munición, periódicamente, por la alteración de la pólvora, el montaje de esta maquinaria podría producir una gran economía al Estado.

Contamos actualmente con tres palomares militares, ubicados respectivamente en la Capital, Paso de los Toros y Rivera, y continuamente se hacen viajes de instrucción, los que han demostrado que en caso dado el servicio sería inmejorable.

Carecíamos de disposiciones que reglamentaran la concesión del uso de la bandera nacional á los buques mercantes y como los pedidos de esta naturaleza se habían aumentado considerablemente, de acuerdo con las prescripciones de la legislación consular se dictó el decreto de fecha 12 de Noviembre de 1906, por el cual se sujeta el embanderamiento á reglas que garanten su uso en el comercio lícito y pueden hacerse efectivas las responsabilidades consiguientes en todos los casos. Pende de la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto por el cual se establecen los derechos que deberán abonar los buques por su inscripción en la matrícula nacional.

La Sanidad Militar se encuentra hoy en un pie perfecto de organización. Se ha logrado, apesar de las dificultades que obstaban á ello, dotar á todos los Cuerpos del Ejército de facultativos y practicantes diplomados y el Cuerpo de Camilleros continúa su instrucción técnica.

El Gobierno ha adquirido en el extranjero y en el país el material necesario para curaciones é instrucción, comprándolo con economías, puesto que el presupuesto no asigna partida alguna para ese rubro.

Brevemente funcionará el Hospital Militar. El Consejo de Administración de ese establecimiento ha funcionado con loable dedicación, preparando su reglamentación y la adquisición del material de menaje, lencería, instrumentos y útiles de curaciones, etc., etc., que han sido pedidos en parte á Europa y en parte adquiridos en el país. La Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia, en el interés de que queden libres las salas militares, de presos y de policía que hoy se ocupan en el Hospital de Caridad, ha donado $ 50.000 para los gastos de instalación del Hospital Militar y el Gobierno ha contribuido también con la suma de quince mil pesos que han sido puestos á la disposición del Consejo en el Banco de la República.

La Escribanía de Marina, creada por ley de fecha 20 de Noviembre de 1906 á pedido del Poder Ejecutivo, funciona ya y debemos esperar que ella regularice en forma debida todas las operaciones de importancia para la navegación y el comercio que le están cometidas.

El Gobierno ha prestado preferente atención á la Academia General Militar, dándole la importancia que ella tiene en la organización perfecta del Ejército. Podemos estar satisfechos de los resultados obtenidos, que han superado las esperanzas, dados los escasos elementos de que podíamos disponer para su fomento.—El número de alumnos ha sido aumentado en quince, de modo que su personal pueda cubrir las necesidades del movimiento de los Cuerpos del Ejército.

Las pruebas anuales han sido sumamente lisonjeras, demostrando la competencia y laboriosidad de la Dirección y Profesorado, así como la dedicación y celo de los alumnos. Sin modificar en su carácter general el plan de estudios vigente, se han introducido reformas de verdadera utilidad práctica, reduciendo el estudio de diversas materias á la parte relacionada con la carrera militar y destinado el tiempo ganado así, á la ampliación de cursos que requerían mayor amplitud por ser de índole militar y de aplicación en el arte de la guerra.

El laboratorio de química y gabinete de física, las salas de esgrima y gimnasia, la biblioteca, etc., han sido dotados de elementos importantes, introduciéndose otras mejoras en los servicios del establecimiento.

Ha preocupado seriamente también la atención del Gobierno la formación de nuestra marina de guerra, institución necesaria á un país que posee tan vasta extensión de costas. Se han pedido y recibido numerosas propuestas de barcos de diferentes clases, procedentes de importantes casas europeas, pero la falta de recursos para aplicarlos á ese objeto, ha impedido su adquisición.

La ley que destina para el futuro recursos anuales para la formación de nuestra marina, hará posible, dentro de poco, la realización de una negociación que nos permita comprarlos de inmediato, y para contar con elementos suficientes é idóneos el Gobierno ha autorizado cursos correspondientes á una Escuela Naval, anexándolos á la Academia General Militar, institución que nos proveerá de jóvenes técnicos, los que reunidos á los marinos que ya tenemos, bastarán para llenar las plazas de nuestra naciente marina de guerra, si Vuestra Honorabilidad sanciona el proyecto respectivo que ha sido sometido á su ilustrada deliberación.

Durante el año vencido, por el Ministerio de Guerra y Marina el Poder Ejecutivo ha enviado al Honorable Cuerpo Legislativo varios proyectos de ley, cuya sanción aprovecha la oportunidad para encarecer á Vuestra Honorabilidad.

Trata uno de ellos de la concesión de pensiones á las viudas é hijos de los asimilados militares; otro reitera la modificación del artículo 426 del Código Militar en el sentido de acordar derecho de mando á los militares graduados y el tercero establece el Montepío para los comprendidos en la lista 7 de Septiembre.

Las diversas instancias de la justicia militar, han tenido en el año próximo pasado, el siguiente movimiento:

Supremo Tribunal Militar

MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL AÑO 1906

Decretos 650.—Resoluciones 133.—Sentencias definitivas 10.—Sentencias interlocutorias 15.—Incidentes 7.—Consultas 1.—Informes 4.—Notas expedidas 618.—Notas recibidas 603.—Causas entradas 85.—Causas salidas 82.—Causas en trámite 3. Audiencias públicas 7.—Audiencias privadas 4.—Sesiones ordinarias 94.

Tribunal Militar de Apelaciones

MOVIMIENTO HABIDO EN 1906

Causas entradas 49.—Incidentes 9.—Sentencias definitivas 16.—Sentencias interlocutorias 9.—Audiencias públicas 16.—Audiencias privadas 4.—Sesiones ordinarias 73.—Apelaciones concedidas 3.—Resoluciones 125.—Decretos 201.—Notas expedidas 288.—Notas recibidas 193.—Informes 1.

Consejo de Guerra Permanente

MOVIMIENTO OCURRIDO EN 1906

Decretos 200.—Resoluciones 264.—Sobreseimientos 16.—Sentencias interlocutorias 4.—Sentencias definitivas 37.—Apelaciones concedidas 23.—Causas en trámite 5.—En revisión 43.—Notas recibidas 200.—Expedidas 430.—Audiencias públicas 18.—Privadas 2.—Sesiones ordinarias 170.

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er Turno

CAUSAS QUE HAN TRAMITADO EN 1906

Número de causas 30.—Delitos: Robo 4.—Deserción 5.—Castigos corporales 2.—Heridas 1.—Eludir el servicio 4.—Malversación de fondos 1.—Suicidio 2.—Separación del servicio 1.—Insubordinación 1.—Falsificación 2.—Homicidio 3.—Evasión de presos 2.—Abuso de autoridad 1.—Muerte casual 1.—Número de encausados 35. Orientales 28.—Extranjeros 7.—Solteros 27.—Casados 8.—Saben leer y escribir 29.—No saben 6.—Militares 29.—Paisanos 6.—Trámite de las causas:—Causas 30.—Exhortos 10.—Informes 11.—Decretos 692.—Oficios pasados 304.—Oficios recibidos 172.—Declaraciones tomadas 256.—Libertades provisionales 10.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o Turno

CAUSAS TRAMITADAS EN 1906

Número de las causas 28.—Encausados 51.—Delitos: Insubordinación 5.—Lesiones personales 11.—Abuso de autoridad 4.—Falsificación 3.—Deserción 4.—Disparo de arma de fuego 1.—Homicidio 12.—Evasión de presos 7.—Desacato 3.—Usurpación de autoridad 1.—Uruguayos 39.—Extranjeros 12.—Solteros 40.—Casados 11.—Saben leer y escribir 42.—No saben 9.—Militares 47.—Paisanos 4.—Trámite: Exhortos 32.—Informes 28.—Decretos 524.—Testigos 210.—Sentencias interlocutorias 17.—Notas pasadas 334.—Notas recibidas 274.—Declaraciones 265.—Libertades provisionales 17.

La Junta de Administración Militar, creada por ley de 11 de Julio de 1905, ha elevado la Memoria de sus trabajos, que comprende tres trimestres del ejercicio 1905-1906 y el primer trimestre del ejercicio 1906-1907. Los guarismos y datos que contiene esa Memoria revelan los resultados favorables obtenidos con la creación de esa repartición, á pesar de que, como lo manifiesta la Junta, han obstaculizado especialmente su acción diversos factores, tales como la falta de tradiciones que la ayudaran á orientarse, la carencia de personal preparado para las funciones de la institución, así como de modelos extranjeros, dada nuestra pequeña capacidad y necesidades, el silencio de las leyes sobre todo lo que directa ó indirectamente tiene alguna conexión con los servicios administrativos atribuidos á la Junta y la falta de correspondencia de la Ley de Presupuesto con la nueva organización de esos servicios que han determinado dificultades para la buena contabilidad. La Junta ha vencido definitivamente algunos de esos obstáculos, orillando los más. Los beneficios que se esperaban del ensayo realizado han tenido una hermosa efectividad, á pesar de las imperfecciones inherentes á toda nueva institución, y una vez que ella alcance su completo desarrollo serán más considerables. Han sido reglamentados los servicios de rancho, provisiones de fondos á los destacamentos, provisiones de medicamentos, forraje y combustible; se ha efectuado, en las épocas oportunas, la provisión de vestuario y calzado al Ejército, así como mensualmente á los Cuerpos de guarnición en la Capital y trimestralmente en Campaña de los artículos generalmente comprendidos bajo la denominación de masita; confeccionado planillas de duración de las prendas de vestuario, calzado, etc.; organizado la contabilidad tan prolijamente como ha sido posible, etc. etc.

El siguiente cuadro demuestra el estado general de recursos y gastos, comprobando esas cifras las grandes economías logradas por la Junta en los diversos servicios de la administración militar.

Contaduría de la Junta de Administración Militar

ESTADO GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS

1.o de Octubre de 1905 á 31 de Diciembre de 1906

Rubros presupuestados	Presupuestado para todo el Ejército (15 meses).	Presupuestado para servicios generales y cuerpos á cargo de la Junta (15 meses).	Gastado desde Octubre de 1905 hasta Junio de 1906.	Gastado desde Julio á Diciembre de 1906.	Total gastado desde Octubre de 1906 hasta Diciembre de 1906.
Rancho	416.865 —	293.219 50	125.462.53	96.500 12	221.962 65
Medicamentos	8.500 —	6.266 04	5.960 96	3.895 91	9.856 87
Masita	37.584 —	26.343 50	9.987 465	5.226 04	15.213 505
Forraje y herraduras	47.325 —	30.299 11	23.218 42	18.519 96	41.738.38
Alumbrado y agua	25.598 10	20.543 88	12.235 97	5.134 76	17.370 73
Gastos de baterías, alumbrado y medicamentos (Fortaleza)	450 —	450 —	246.03	148.65	394 68
Reposición de herramientas, mecanismo y alumbrado (Parque)	1.200 —	1.200 —	1.007 90	558 43	1.566 33
Compra de material (Parque)	7.490 —	7.490 —	4.753 66	2.947 18	7.700 84
Gastos extraordinarios (Escolta)	3.000 —	3.000 —	1.016 26	695 89	1.712 15
Servicio telefónico (Estado Mayor)	1.500 —	1.500 —	762 40	476 50	1.238 90
Material de zapatería	6.525 —	4.475 —	1.963 35	207 11	2.170 46
Pasajes fluviales y terrestres	7.500 —	7.500 —	172 10	1.598 51	1.770 61
Alquileres y reparaciones	35.000 —	35.000 —	13.564 45	22.825 60	36.390 05
Eventuales y extraordinarios	88.500 —	88.500 —	25.819 185	8.402 —	34.221 185
Vestuario, calzado, correaje, etc.	162.500 —	162.500 —	76.678 24	96.855 51	173.533 75
	849.537 10	688.287 03	302.848 92	263.992 17	566.841 09
Imputable á varios rubros presupuestados					
Planillas de provisión de fondos	—	—	9.454 145	9.222 96	18.677 105
			312.303 065	273.215 13	585.518 195
Gastos no presupuestados autorizados por el Ministerio:					
Para el Polígono de Tiro	—	—	6.986 70	194 88	7.181 58
Para la Cañonera «General Flores»	—	—	2.947 05	—	2.947 05
Cuenta especial «Root»	—	—	—	3.131 31	3.131 31
A deducir del total invertido	—	—	322.236 815	276.541 32	598.778 135
Existencia en Almacenes	66.876 19	—	—	—	71.132 18
Importe de ventas	4.255 99	—	—	—	
	—	—	—	—	527.645 955

En la administración de los rubros no mencionados en este cuadro no ha tomado aún intervención la Junta.

Honorable Asamblea General:

Quedan abiertas las sesiones del 3er. período de la XXII Legislatura.

Saludo á V. H. con la mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Corporación, se llama á licitación para el suministro á los establecimientos de su dependencia, desde el 1.° de Marzo del corriente año hasta el 28 de Febrero de 1908, de pan, carne, jabón y velas, carbón, leche, artículos de almacén y vino tinto nacional. Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al pliego de condiciones, que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles desde las 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público ante la Mesa de la Corporación, en el local referido, el jueves 21 del corriente, á las siguientes horas: Las de pan, á las 9 a. m.; id id carne, á las 9 y 30 a. m.; id id jabón y velas, á las 10 a. m.; id id carbón, á las 10 y 30 a. m.; id id leche, á las 11 a. m.; id id artículos de almacén, á las 4 p. m.; id id vino tinto nacional, á las 5 p. m.—Montevideo, 9 de Febrero de 1907. —*La Dirección.* 1941-v.feb.21.

Consejo Penitenciario

Llámase á licitación por el término de treinta días para la proveeduría del rancho de presos de las Cárceles Penitenciaria, Correccional y de Mujeres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 202.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Marzo á las 3 p. m.—Montevideo, 13 de Febrero de 1907.—*El Secretario.* 1944-v.mz.8

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las obras de ensanche y prolongación del muelle del Mercado de Frutos, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del corriente, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 6 de Febrero de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1929-v.fb.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo Porongos (Florida)

Llámase á licitación, por el término de dos meses, para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el arroyo Porongos, en el Paso de Calatayud, con extricta sujeción á los planos, memoria descriptiva, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día 9 de Marzo del corriente año, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 9 de Enero de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 1813-v.mzo.9.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Groscurth Walder y C.ª, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: máquinas de coser y accesorios y cuya marca consiste en la denominación: «Veritas», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*Ricardo Sánchez.* 1957-v.f.19.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio, que el señor Ignacio Milicua, de Montevideo, apoderado de Pablo Prot y C.ª, de París (Francia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: perfumería en general y cuya marca consiste en la denominación, Pampres D'or y etiqueta coorrespondiente.—Montevideo, 8 de Febrero de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1947-v.fb.16.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio, que el señor Ignacio Milicua, de Montevideo, apoderado de Roger y Gallet, de París (Francia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: perfumería, jabonería y afeites y cuya marca consiste en la denominación, «Anthea» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 8 de Febrero de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1946-v.f.16.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630.v.30.m.

Dirección General de Instrucción Primaria

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—*Montevideo*, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varones solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado.*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1893-v.my.31.

Escribanía de Aduana

EDICTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de dos fardos conteniendo pañuelos de seda,—y un paquete con cigarros toscanos,—que en la noche del 31 de Julio del año último fueron detenidos en la costa Sud,—para que dentro del término improrrogable de diez días, comparezca á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de ser considerados abandonados aquellos bultos, y procederse á su respecto como corresponda.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—*Isaías Ximénez*, Escribano de Aduana interino. 1921-v-feb.17.

EDICTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de *treinta y ocho relojes de metal*, que el día 31 de Diciembre del año último fueron detenidos en el muelle de Maciel al sujeto Juan Roberto, que los conducía entre las cañas de las botas que llevaba puestas,—para que dentro del término improrrogable de diez días comparezca á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de ser considerados abandonados aquellos relojes, y procederse á su respecto como corresponda.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1907—*Isaías Ximenez*, Escribano de Aduana interino. 1918-v.feb.16.

Dirección General de Impuestos

SECCIÓN VINOS

La Dirección General de Impuestos hace saber á los señores viticultores y bodegueros de la República, que:

1.° El 31 del corriente mes de Enero vence el plazo para presentar la declaración de cosecha probable. (Artículo 4.° del decreto reglamentario de la ley de 17 de Julio de 1903.)

A los efectos del artículo 26 de la ley y demás exigencias indispensables del control—se previene á los interesados que deben observar rigurosa exactitud en los datos que suministren.

2.° Diez días antes de procederse á la vendimia, se debe solicitar el permiso indicado en el artículo 5.° de la reglamentación de la misma ley, para efectuar la operación, estándose, en caso de no hacerlo, á las penas á que hubiere lugar.

Para la entrega á los señores viticultores de los documentos necesarios á las operaciones de vendimia y elaboración—se exigirá, como es de práctica, presenten el certificado de inscripción respectivo.

3.° Una vez terminadas la vendimia y elaboración, en su caso, es obligatorio presentar la declaración de cosecha efectiva, de acuerdo con el artículo 30 de la ley.

También en este caso la ley impone absoluta exactitud en los datos que se incluyan.

Como disposición general, se hace presente que los documentos de control referidos han de presentarse dentro del tercer día (incisos *A* y *B* del artículo 112 del Reglamento de 28 de Marzo de 1905.)

4.° Respecto á la presentación de muestras se recomienda muy especialmente, lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto de 29 de Noviembre de 1905, que dice así:

«Toda «presentación» de muestras de vino, deberá hacerse dividida en dos botellas llenas, de 70 centilitros, cuando menos, de capacidad cada una, de modelo diferente al que emplee la casa, perfectamente tapada con corcho nuevo y sin marca, y totalmente cubierto con lacre éste y el gollete de la misma, «estampandose el sello del interesado»...—Montevideo, 15 de Enero de 1907.—*M. Muñoz y Maines.*—V.° B.°—*Zas*, 1842-v.mzo.31.

Oficina de Crédito Público

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY

13.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante. . . . . . . $ 86.950 00

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha

Valor nominal	Proponentes	Tipo °/o	Valor efectivo
$ 2.250	D. Aicardi . . .	70.70	$ 1.661 45
« 47.000	J. C. Carle . . .	70.89	» 33.318 30
» 60.630	J. C. Carle . . .	70.95	» 43.016 98
» 12.220	L. Mennaro. . .	70.95	» 8.670 09
$ 122.200=£ 26.000			$ 86.666 82
Saldo para el próximo servicio			» 283 18
			$ 86.950 00

Montevideo, 15 de Febrero de 1907.

Miguel V. Martínez, Director.

1958-v.f.16.

Academia General Militar—Escuela Naval

AVISO

Se previene á los interesados, que, de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno, de fecha 8 del corriente, se halla abierto el Registro de Inscripción para el examen de ingreso á la Escuela Naval, en la Academia General Militar, desde esta fecha hasta el día 19 del corriente, á las 5 p. m.

Podrán ingresar á la Escuela Naval:

1.° Los que, llenando los requisitos exigidos en el Reglamento de la Academia General Militar, sean aprobados en el examen de ingreso, conforme á los programas de la misma institución.

2.° Los que presenten certificados de haber sido aprobados en la Universidad de la República, en Algebra Elemental, Geometría Plana, Geografía Nacional y Americana, Historia Universal, Francés y Dibujo lineal, ó rindan examen de esas materias y sean aprobados (estos aspirantes ingresarán al 2.° año directamente).

Podrán también ingresar:

1.° Los cadetes de primer año de la Academia General Militar que habiendo sido aprobados en ese primer curso hayan obtenido una clasificación en Matemáticas, superior á 3 (estos alumnos ingresarán al 2.° año escolar).

2.° Los cadetes de 2.° y 3er. año de la Academia General Militar que hayan sido aprobados en los exámenes de fin de curso y obtenido en Matemáticas una clasificacion superior á 3 (estos alumnos ingresarán al 3er. año escolar).

Los interesados recurrirán á la Academia General Militar en demanda de datos ó informes para la presentación de solicitudes, las que se recibirán todos los días hábiles, de 8 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m.

El examen de ingreso se verificará el día 20 del corriente.—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 1953-v.fb.19.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la ejecución de las reparaciones que han de efectuarse en el edificio de la Inspección General de Limpieza Pública.

Las propuestas se recibirán en el local de la Dirección, calle 25 de Mayo número 358, el día 22 del corriente á las 4 p. m., y deberán ajustarse á las prescripciones del pliego de condiciones, que puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

La Junta Económico-Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo considerase conveniente.—Montevideo, 8 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 1938-v.fb.22.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Ante la Dirección respectiva se ha presentado la señora doña Irene Calatayud de Flangini, solicitando el permiso correspondiente para que sean extraidos del sepulcro de su propiedad, sito en el Cementerio Central primer cuerpo, señalado con el número 31, los restos de Angela Lartiga y los de María López, en vista de lo cual se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo paratrasladarlos a otro local.

Vencido dicho plazo sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1704-v.mz.18.

Doña Sofía Chiazzaro de Marana, se ha presentado á esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central, señalado con el número 744 y que está á nombre de su finado padre don Nicolás Chiazzaro.

Se hace pública la petición para que, los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. —Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1655-v.mzo.5.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1651.v.mzo.4.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios, don José Rossi, propietario del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando que se le conceda el permiso del caso para que se extraigan de dicho local los restos de Virginia Gulimberti, María E. Retemia, Bartolomé Maglio, Agustín Serra, Ignacio Cambrine, Nicolás Cerantes y los de María Pertusi de Serra, lo que se hace saber á los interesados, previniéndoseles que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local,—transcurrido el cual, no habiéndose presentado los interesados á retirarlos, se depositarán en el Osario General.—Montevidea, 29 de Noviembre de 1906.—*La Dirección.* 1647-v.mz.4.

Junta Económico-Administrativa de Rivera

LUZ ELECTRICA

La Honorable Junta, en sesión celebrada el día cinco del corriente, acordó: Llámase á licitación por el término de noventa días, para el servicio de luz eléctrica en esta Villa. Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el día diez del mes de Marzo próximo venidero, á las cuatro p. m. Serán abiertas ese mismo día, á las 9 p. m., en presencia de los interesados que concurrieren, reservándose la corporación el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas.—Rivera, 1.° de Diciembre de 1906.—*Julio S. Gil*, Presidente.—*Ignacio Duarte*, Secretario. 1795-v.mz.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cordo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Pisa, domiciliado en la calle Colonia núm. 65, y doña **Matilde Untoria**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4246-v-feb.19.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Martín Saralegui**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Goya (Provincia de Corrientes), domiciliado en la calle Rincón número 112A, y doña **Marta Rolando**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Rincón número 112A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4276-v.fb.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Belluzzi**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Bolonia, domiciliado en la calle Cerrito número 185, y doña **Carolina Vignolo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Silvano de Orba (Provincia de Alessandria), domiciliada en la calle Cerrito número 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4277-v-fb.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Damonte**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Washington núm. 8, y doña **Catalina Colomba Rossi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesion labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Washington núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4256-v.feb.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Grondona**, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **María Vázquez**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteijo, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4248-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Bardier**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira, Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 57, y doña **Enriqueta Mas de Ayala**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 175 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 4243-v.feb.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Torres**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Puente San Payo (Pontevedra), domiciliado en la calle Guaraní núm. 9 a, y doña **Dolores Ramil**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Malpica, provincia de Coruña, domiciliada en la calle Washington núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4244-v feb.17.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Argudín**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Puente San Payo, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 7, y doña **María Acevedo**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4218-v.feb.18.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lena**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 81, y doña **Gilberta Aída Morales**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Buenos Aires número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 4257-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Sacarelo**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm 327, y doña **María del Carmen Spangenberg**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 50a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 4239-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Di Salvio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cava, provincia de Salerno, domiciliado en la calle Reconquista número 63, y doña **Josefa Gargaglione**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en San Severino de Lucano, provincia de Potenza, domiciliada en la calle Reconquista número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 4233-v.fb 16.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amador Fernández Méndez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Soriano número 287, y doña **Isabel Fernández Méndez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Soriano número 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4263-v.fb.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Duque**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José núm. 253, y doña **Josefina Larregain**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4250-v.feb.20

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Giorello**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Olimar número 53, y doña **María Conti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Pavía, domiciliada en la calle Olimar número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4264-v.fb.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Laugellotti**, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles domiciliado en la calle Mercedes número 226, y doña **Juana Aicardi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil 4265-v.fb.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cabrini**, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Cremona, domiciliado en la calle Capurro núm. 5, y doña **María Carmen Maciel**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de Guadalupe, domiciliada en la calle Colonia núm. 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4266-v.fb.22

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Bello**, de 24 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle *Yaguarón núm.* 247, y doña **Angela Santeles**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Yí 389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4247-v.feb 19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los *interesados hago saber:* Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Golpe** (hijo), de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad *oriental, nacido en esta ciudad*, domiciliado en la calle Yí número 106, y doña **Emilia Balbi**, de 16 años de edad, de estado soltera, de *profesión labores de su sexo, de nacionalidad* italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Yí número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial *por espacio de ocho días* como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4245-v-fb.17.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán López**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 378, y doña **Telésfora Rodríguez**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Magallanes núm. 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4267-v.fb 22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los *interesados hago saber:* Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Victoriano González**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó *número 67*, y doña **Sebastiana Maura Rivero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento* para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado* en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4259-v.feb.21.

En *Montevideo*, y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Natielo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 116, y doña **Angela Catenaccio**, de 20 años de edad, de *estado soltera*, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Médanos número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial de Estado Civil. 4258-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bermúdez García**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 210, y doña **Josefa Bugallo**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4234-v.fb 16.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rusconi**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 141, y doña **Giuditta Martignoni**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua 918.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4278.v.feb.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo F. Patrón**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 24, y doña **Teresa Grau Crosa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4279-v-feb.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Villar Sánchez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número *103*, y doña **Liboria López Acosta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4260-v.feb.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Adrián Piqué**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 359, y doña **Carmen Villante**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Panamá núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la *ley*.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4251-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antón**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rondeau número 115, y doña **Herminia González**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4252-v.fb 20.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Floro Méndez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de *profesión* empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 50, y doña **María Marín**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4235-v.feb.16.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 6 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Amespil**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, *de nacionalidad oriental*, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña **Elina Elena Amespil**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 4253-v.fb.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 7 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Danunte**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesion comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle General Flores s/n., y doña **Luisa Porro**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asilo número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4254-v-f.20.

En la Villa de la Unión y el día 6 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Nicrosi**, de 44 años de edad, de estado viudo de Teodolinda Quiñones, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle General Rondeau número 49, y doña **María Aramendi**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Artes número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4255-v-f 20.

En la Villa de la Unión, y el día 4 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Federico Luis Testori**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Pavía, domiciliado en la calle 18 de Julio número 157, y doña **Elisa Manna**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle General Artigas número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4236-v.feb.16.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gregorio Minvielle**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Rosa Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4261-v.feb.21.

En Maroñas y el día 2 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Parrilla**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Maroñas, y doña **Jacinta Amarante**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4237.v.fb.16

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Gandolfo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña **Margarita Cremonese**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4268-v-feb.22.

En el Reducto y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Roselli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa sin número, y doña **Francisca Díaz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra número 196 (Figurita).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que *sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el* Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4269-v.feb.22.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Reducto s/n, y doña **Emilia Giménez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad *oriental*, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento* para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos* Oficial del Estado Civil. 4238-v.fb.16.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Castro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 70c, y doña **María C. Mantovani**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada *número 630*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para *que* sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4270-v.fb.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de *Febrero del* año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gustavo Venet**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad francés, nacido en Aisne, domiciliado en la calle Uruguayana *número 151*, y doña **Elena Gargantoni**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª Uruguayana número 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea

fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
4271-v.feb.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Repetto**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 18, y doña **Malvina López** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
4272-v.fbr.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Delbugio**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cristóbal Colón número 20, y doña **Inés Albano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
4273-v.fbr 22.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alvariza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle 2.ª Rivera número 10, y doña **Dolores Sánchez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle 2.ª Rivera número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
4239-v-feb.16.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Vaneri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lavalleja número 116, y doña **María Uldrini**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Varese, domiciliada en la calle Defensa número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4280-v fb.23.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Stuard**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad Chica, núm. 27, y doña **Ema Díaz**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad Chica número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
4241-v.feb 16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Genta**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 660, y doña **María Luisa Cánepa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 660.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
4240-v-f.16.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Soneira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figurita s/n. y doña **Antonia Uricchio**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figurita s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4281-v-fb.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Tancredi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 228, y doña **Adela Núñez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4274-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Requesens**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lérida, domiciliado en la calle Santa Lucía número 113A, y doña **Petrona Reyes**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Emilio Reus número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4275-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero de año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mortimer Gregorio Arce**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 72, y doña **María Peirano**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4262-v.feb.21.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Papaterra**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 347, y doña **María Felicia Paciello**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4242-v.fb 16.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rebentós de Blanchet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 9 de Febrero de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
1940-v.mz.12.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Quiroga de Quiñones, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón num. 63, á deducirlos.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
1925-v.mz 7

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Carlos Navia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 30 de Enero de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
1907-v.mz.2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
1617-v-feb.25.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—«De mandato del señor Juez Letrado de «Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de los señores «Ricardo de León y Accinelli, para la reunión que «tendrá lugar en el salón del Juzgado, Rincón 109, «el día *veintiseis* del corriente á las tres p. m., con «el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato «hecha por dichos señores.

«El informe del síndico, balance y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría, á disposición de los acreedores, por el término «de diez días.»—Montevideo, 7 de Febrero de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
1934-v-feb.26.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Bucheli de Irureta, produciendo información para acreditar la posesión treintenaria del siguiente bien: un terreno situado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual dimensión de fondo, lindando: al Norte, calle Artes; al Sud, propiedad de José Avellana; al Oeste, don Pedro Mendizabal; y al Este, calle General Flores.

Y á los fines de derecho se hace esta publicación, por el término de treinta días.—Florida, 26 de Enero de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.
1937-v.mz.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente «Angel Bugasti rectificación de partidas», se hace saber, que en dichos obrados ha recaído la siguiente resolución: «Florida, 11 de Diciembre de 1906. Vistos: Este juicio promovido por don Heraclio A. Zipitría, en nombre y representación de don Angel Bugasti, por rectificación de partidas de Estado Civil y de la Curia. Por lo que resulta de la información, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo que prescriben los artículos 77 y 78 de la Ley de Registro de Estado Civil y 1.º de la promulgada el 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando que se hagan las rectificaciones solicitadas. Comuníquese á la Dirección General de Registro Civil con las copias del caso y adjunción de las partidas. Igual comunicación se hará á la Junta Económico Administrativa. Publíquese esta sentencia en dos diarios por diez días y agréguense los impresos en oportunidad sin escrito. Cumplido todo, archívese. Federico Carbonell y Vives. Lo proveyó y firmó.—José Torres, Escribano Público.

Y á los fines de derecho se hace esta publicación, por el término marcado de diez días.—Florida, 31 de Enero de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.
1915-v.fb.16.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Hernández solicitando segunda copia de una escritura de venta que en veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho otorgó don Pedro Mandagarán á favor de don Manuel E. González, que autorizó el escribano don Santos Icasuriaga, relativa al siguiente bien: dos fracciones de campo sitas en la 8.ª sección de este Departamento, compuesta la primera de trece hectáreas dos mil ochocientos diez metros y la segunda de nueve hectáreas cuatro mil quinientos sesenta y siete metros; lindando el conjunto por un lado con Lorenzo Prandi (hoy sucesión), por otro con Francisco Bertora, y por los otros con Francisco Churio.

Y á los fines de derecho, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Florida, 26 de Enero de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.
1900-v.mz.2.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pereyra Nieva, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la mismo o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 18 de Diciembre de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.
1784-v.mz.4.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—209.—Mercedes, 5 de Febrero de 1907.—Vistos: este juicio sobre rectificación de partidas parroquiales y del Registro del Estado Cicil, promovido por doña Lucía Muñoz de Ramírez por sí y en uso de la patria potestad de sus menores hijos, y por María Socorro, Eulalia Mamerta, Zenón Víctor, Feliciano Timoteo, Sabas Delfino y Pedro Alejandrino Ramírez—y seguido con el Ministerio Público—Resultando que los actores se presentaron solicitando la rectificación de las partidas de bautismo y nacimiento de los siguientes hijos de don Fanor Ramírez y de doña Lucía Muñoz: de María Socorro, de Eulalia Mamerta, de Zenón Víctor, de Juana de Dios, de Leonarda Pastora y de Polonia Ramírez: alegando que en esas partidas se ha padecido error al establecer el nombre de las inscriptas, pues mientras que en las partidas aparecen, «María», «Eulalia», «Cenon», «Juana», «Ignacia» y «Apolonia» Ramírez, sus verdaderos nombres son: *María Socorro, Eulalia Mamerta, Zenón Víctor, Juana de Dios, Leonarda Pastora y Polonia Ramírez*, respectivamente;—y ofreciendo prueba de la existencia de esos errores—(escrito de f. 8 y f. 9). Resultando que hechas las publicaciones prevenidas por la Ley, venció el término en ellas señalado sin que se presentara persona alguna deduciendo oposición á las rectificaciones pretendidas (certificado de fs. 16 y ejemplares de *El Diario* agregados á f. 18 y f. 19).—Resultando que la prueba ofrecida y producida por los actores, consistente en las declaraciones de los testigos Ciriaco Padilla, (á fs. 13.ª), Domingo Badaró (á fs 14) y Demetrio Ramírez (á fs. 25.ª), satisface al Ministerio Público, quién—en su dictamen de fs. 28—adhiere á las rectificaciones pretendidas por los Ramírez.—Considerando que la información producida, prueba acabadamente la existencia de los errores que se alegan en el escrito de fs. 8—Considerando lo dispuesto por los artículos 72, 73 inciso 2.º y concordantes de la Ley del Registro del Estado Civil y artículo 1.º de la de 9 de Julio de 1888. — Por tales fundamentos, atenta la conformidad expresada por el Ministerio Público, fallo:—Declarando procedentes las rectificaciones solicitadas—y mandando que, en consecuencia, se rectifiquen las partidas mencionadas—(que lucen de fojas 1 á foja 6) en el sentido expresado en el primer Resultando, librándose al efecto los oficios correspondientes á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico Administrativa del Departamento y poniéndose en los testimonio de autos las anotaciones del caso, todo previa publicación de esta sentencia en dos diarios de la Capital, por el término de quince días, y justificación de la misma.—Al primer otrosí de fojas 21 vuelta, como se pide, agregándose estos autos por cordón á los sucesorios de la referencia.—*Luis M. Gil*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Luis María Gil, en la ciudad de Mercedes, á cinco de Febrero de mil novecientos siete.—Doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.
1945-v.mz 2.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, el Actuario que suscribe hace saber que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República, en esta localidad, durante el año 1906, las costas que expresan las siguientes partidas: Autos sucesorios de Juan da Silva Ferrón, al Teniente Alcalde Basilio P. Souza $ 1.80; testamentaría de Melitón Berazategui, sucesión Joaquina Olivera de Vaz, Julio S. Gil con Francisco de Mello deduciendo varias acciones y Clemente Barrial Posada contra Juan M. Jaureguí y sus hijos sobre reivindicación, al Escribano José R. López $ 1.45; Pedro Bottino produciendo información; Ramón López contra Ignacio Firme y Propicio Olave, reivindicación; sucesión de José Machado, sucesión de Cándido Correa Márquez y Joaquina Correa, al Juez de Paz Enrique Marset $ 24.20: sucesión Brígida Mercedes Silveira al Juez de Paz Carlos María Broggio $ 10.80; Abelardo Márquez con Leopoldo Mendoza, reivindicación, al Juez de Paz Lagos $ 2 60. En los mismos autos, al Escribano José Torres $ 4.00. En los mismos autos, al Juez de Paz Lamela $ 11.00; sucesión de Catalina Larré al Juez de Paz Vila $ 3.80. En los mismos autos, al Juez de Paz Fernández $ 5.20; sucesión Aparicio Díaz, al Escribano Camilo Magariños $ 1 00; Pablo C. Godoy y Manuel Teixeira contra el 2.º comisario de la 4.ª sección Santiago Cánepa por violación de domicilio, á Germán Gil $ 6.84. En los mismos autos, al Juez de Paz Pedro Ghersi, $ 1.09. En los mismos autos, al Juez de Paz Pedro Abellá y Escobar $ 1.19. En los mismos, al Escribano Mercader $ 0.70. En los mismos, al Escribano Francisco Aguiar $ 0'99. En los mismos, a Enerino Gil $ 3.79. En los mismos, al Teniente Alcalde J. Carrero $ 0.30. En los mismos al Alguacil J. Laguna $ 0.80. En los mismos al Escribano Adrián Castro $ 0.10. En los mismos al Escribano Pérez González $ 0.50. En los mismos al Escribano Quintana, $ 0 10. En los mismos al Escribano D. Baycé, $ 1.19. En los mismos, al Escribano Jesús Gil $ 2.38. En los mismos al Alguacil Ernesto Azcúe, $ 4 95. En los mismos al Escribano Echeverri $ 0.99. Antonio Pérez con Aquilino García, cobro de pesos, al Juez de Paz J. Martínez, $ 6.80. En los mismos á Gervasio Comas, $ 12.42. Julio César de Barros, incidente sobre cobro de costas en autos Antenor Suárez con Toribio Labadie, al Juez de Paz Luis M.ª Villar, $ 4.20. Sucesión Baltazar L. Cuña á Bautista Turcatti, $ 37.70. Inventario de las existencias y pertenencias del finado Ramón Escandón y Rosendo Cano con Cecilio Alderete por cobro de pesos, al Juez de Paz Andrés Aguiar, $ 2.05. Rosendo Cano con Cecilio Alderete por cobro de pesos, al Juez de Paz J. Carriconde, $ 0.93. En el mismo anterior, al Escribano Pablo E. Gaye, $ 1.09. En el mismo á Isócrates Chucarro, $ 1.49. En el mismo á Pedro Canabarro, $ 1.16. En el mismo á «La Frontera», $ 1.80. Suc. de Joaquín Cayetano de Mello, al Juez de Paz Avelino García, $ 0.40. Sucesión Ignacio José da Silva á *El Diario*, $ 7.00.—Rivera, ... de Febrero de 1907.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.
1943-v.mz.2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se citan y emplazan á los herederos y sucesores de don Manuel Vázquez de España y de don Agustín Guarch, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en la demanda seguida por las sucesiones de Umbelina Cruz de Porto y otros, con el objeto de que se declare prescripto á su favor el dominio de un campo ubicado en Tres Cerros, quinta sección de este Departamento; bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 10 de Diciembre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.
1882-v.feb.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Genuario González y doña Felisbina Brun, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consderen con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan, con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos eu forma dentro del término de novenia días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 31 de Octubre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.
1597-v.feb.21.

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Paysandú

EDICTO—Mensura de los campos destinados al ensanche del Ejido de Paysandú—Habiendo sido comisionado por el señor Juez Letrado Departamental, para presidir la mensura que practicará el señor Ingeniero Capitán don Silvestre Mato:

Hago saber á los interesados, á sus efectos, que el día dos de Marzo del año corriente se procederá á la mensura y deslinde de las fracciones de campo que se determinan en el inciso *A* del artículo 2.º de la Ley de fecha 16 de Diciembre de 1905, y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte el arroyo Sacra; por el Este el Camino Departamental y Cañada del Sauce Solo; por el Sur una línea que partiendo del Arroyo Pantanoso en su parte más cercana á la Cañada del Sauce Solo, se prolongue hasta encontrar el nacimiento de la Horqueta formada por el arroyo Cangüé, frente al Camino Departamental, continuando sobre la costa de este arroyo hasta enfrentar á las puntas del arroyo denominado «El Sauce» el cual seguirá desde allí por la costa del mismo hasta el río Uruguay, desde este último punto hasta el arroyo Sacra.—Paysandú, 8 de Febrero de 1907.—*Pedro P. Brunetti*, Juez de Paz.
1956-v.f.21.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio

Participamos al comercio que la firma comercial que giraba en esta plaza con negocio de horno de ladrillos, bajo la razón social Bonetti, Canavero y Ca., ha sido disuelta de común acuerdo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José N. Canavero.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*José N. Canavero.*
1955vmz9.

Venta de una Agencia

Al comercio y al público participo que he vendido á don Julián Del Vigo la Agencia de Colocaciones establecida en la calle Bartolomé Mitre número 191. El que tenga algo que reclamar, que lo haga antes de 30 días á contar desde esta fecha.—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*Francisco Feliú.*
1952-v.mz.15.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que vendo á don Bernardo Abadie, mi casa de comercio que en el ramo de barbería y perfumería tengo establecida en esta ciudad, calle Andes número doscientos cinco, entre 18 de Julio y San José.

Todas aquellas personas que se consideren con derechos, se servirán presentarse en la referida casa á cobrar sus cuentas dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*Antonio de Mato, Bernardo Abadie.*
1951-v-mz.9.

Venta de una panadería

Por el presente hago saber al público, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Manuel M. Romay, he prometido vender á don Ignacio Caro todas las existencias, útiles y demás cosas que constituyen el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), por cuya causa invito á todo el que tenga algún derecho que reclamar, para que se presente dentro del término de 30 días.—Trinidad, 8 de Febrero de 1907.—*Plácido Poli.*
1950 v.mz.8.

Al comercio

El que suscribe, participa haber contratado vender su casa-negocio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al detalle, situada en esta ciudad calle Goes número 234 esquina á la de Guadalupe números 2 y 4, al señor José Bujan. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, prevengo á los que sean ó se crean acreedores á la referida casa-negocio por cualquier concepto, deben presentarse con sus comprobantes en la misma dentro del término de treinta días contados desde el primero en que salga á la publicidad el presente aviso; pasado que sea ese término, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 12 de Febrero de 1907.—*Esteban G. Graffigna.*
1948v.mz.8.

Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio y al público que he vendido á don Antonio G. Carpintero, el despacho de bebidas sito en la calle General Liniers 204, y á los efectos de lo disp uesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 9 de Febrero de 1907.—*Juan Caracoch.* 1939-v.mz.7.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón social de Morandi y Pérez Liñan, con domicilio en la calle Mercedes esquina Médanos. Queda á cargo del activo y pasivo el socio Emilio Valentín Morandi, y á los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, 8 de Febrero de 1907.—*Emilio Valentín Morandi, Benigno Pérez Liñan.* 1936-v.mz.6.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Adolfo Hümerich el almacén de comestibles y bebidas que tengo en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones.

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con derechos como acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos dentro del término de 30 días, bajo la pena que la misma ley establece.—Montevideo, 8 de Febrero de 1907.—*Juan Antonio Bianchi.* 1935-v.mz.6

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Fernando Fernández las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Durazno número 112 esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Febrero de 1907.—*Luisa P. de Barraco.* 1933-v.mz.5.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 6 del corriente por el Escribano Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma «Antonio A. Díaz y C.ª» que era propietaria de la librería y papelería «Al Libro Viejo», quedando el activo y pasivo á mi exclusivo cargo.—Y de acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días á deducir sus derechos.—Montevideo, 7 de Febrero de 1907.—*Antonio A. Díaz.* 1932-v.mz.5.

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he concertado comprar á los señores Rafael Delgado y Juan Botana, la bodega denominada: «La Americana», establecida en la calle Carapé número 142. Al afecto todo acreedor debe concurrir con sus respectivos justificativos á la calle Estanzuela número 345, á fin de serle satisfecho su importe.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—*Ramón Busto.* 1931-v-mz.5.

Café Brasil

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hoy he vendido á don Modesto Acosta, el comercio de mi propiedad «Café Brasil», establecido en la casa números 109 y 111 de la calle Orillas del Plata y números 261 y 263 de la Avenida General Rondeau.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.

A ruego de don Manuel Grela, por expresar no saber firmar.—*José Grela.* 1930-v.mz.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Manuel Costas, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Nuevo Almacén Municipal» que teníamos establecido en la calle Yi números 359 y 361, esquina á la de Isla de Flores número 206 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.—*Pedro Prado Hno.* 1927-v.mz.2.

Casa Juan A. Palma

En cumplimiento de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y á los particulares que hemos constituido una sociedad comercial colectiva que girará bajo la razón de «Palma y Senra», para continuar los negocios de la firma «Juan A. Palma», haciéndose cargo de su Activo y de su Pasivo.

El contrato que regirá sus operaciones ha sido suscripto el día 30 del pasado ante el Escribano Público don Luis Q. Cardozo; y los acreedores de la firma que desaparece pueden presentarse en cualquier tiempo á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.—*Palma y Senra.* 1926-v.mz.2.

Al público y al comercio en general

Se avisa que la sociedad que giraba bajo la razón social de Adhumcan y Buzzetti, en el ramo de fábrica de carruajes, ha quedado disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pablo Buzzetti. Por lo tanto, los acreedores de dicha firma deben presentarse en el término que marca la ley, no reconociéndose crédito ninguno pasado dicho plazo.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.—Calle del Yi núm. 140A.—*Pablo Buzzetti.* 1924-v.mz.2

Al comercio

Aviso al comercio en general que he proyectado vender á don Modesto Pereira, mi casa de comercio en el ramo de fonda y posada, denominada «1.ª Fonda de la Marina», situada en la calle Rampla números 141 á 143 y Muelle Viejo 22 á 26.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse en el mismo establecimiento los créditos que hubiere, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—Por *Tomás Pose, Ramón Bauza.* 1922-v.m.1.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Enrique Domínguez, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 2.ª 18 de Julio número 12 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—*Antonio Venere.* 1920-v.mar.1.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Cipriano Amor las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Lima número 4, esquina Pampa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Febrero de 1907.—*María C. de Granja.* 1917-v.feb.28.

Al comercio

Participo al comercio y al público, que, por escritura que autorizó el escribano don Joaquín Pérez Carta con fecha 30 de Enero próximo pasado, he prometido vender á don Domingo Loureiro, don Felipe Pallas y don Manuel Janeiro, el establecimiento de panadería de mi propiedad, denominado «Panadería Húngara» situada en la calle Buenos Aires número 253. Y á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907.—*Antonio Ríos.* 1914-v.feb.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don José B. Rey é hijo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de Villa García», que teníamos establecido en la calle Isla de Flores números 226 y 228 esquina á la de Yaguarón de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Enero de 1907.—*Baldino García y C.ª* 1912-v.feb.27.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Gutiérrez y Pintos, las existencias de nuestra casa de negocio denominada «Barraca Uruguaya», sita en esta ciudad calle Constituyente número 105. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907.—*Francisco Silva y Hno.* 1911-v feb.27.

Disolución social

Participamos al comercio, que la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma de José Brignani y Manuel Soba en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado al solo y exclusivo cargo del socio José Brignani. Y á los efectos consiguientes hacemos la presente publicación.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907.—*José Brignani, Manuel Soba.* 1910-v.feb.27.

Al comercio

Por la presente, declaro que he contratado vender á don Rafael Casaletto (hijo), mi casa de comercio en el ramo de peluquería, que se halla situada en la calle 8 de Octubre número 169, citando á la vez al que se considere con derecho al mismo negocio, para que presente sus cuentas en el término fijado por la ley, las que les serán abonadas inmediatamente.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907.—*Fernando Schiavoni.* 1908-v.feb.27.

Al comercio

Hago saber que con esta fecha he comprado á los señores Destéfanis y Gaycero, el despacho de bebidas calle Yerbal números 69 y 71.—Todo el que tenga algo que reclamar, debe hacerlo dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley respectiva.—Montevideo, 31 de Enero de 1907.—*Miguel Molfino.* 1911-v.fb.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Lavalleja números 71B y 73, á favor de los señores José Veiro y José Antelo. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho á dicho negocio, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 31 de Enero de 1907.—*Agustín A Canessa.* 1909-v.fb.26.

Carnicería en venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Carlos Barzelli la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Arenal Grande número 343, esquina Democracia. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse en la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 31 de Enero de 1907.—*María Averalda de Cravea.* 1908.v.feb.26.

Venta de una farmacia

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público, que hemos prometido vender al señor Manuel Santos Barreira, la «Farmacia del Aguila», de nuestra propiedad, situada en la calle Blandengues esquina Guaviyu.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907.—*Paoletti y Seré.* 1899.v.mz.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Juan Trulla y C.ª, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Sarandí núms. 111 y 113, esquina á la de Colón núm. 171, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Enero de 1907.—*Francisco Ayarza.* 1895-v.f.24

Aviso

Comunico al comercio y al público en general, que he convenido venderles á los señores López y Pastorini las existencias de mi casa de comercio, sita en este lugar, 11.ª sección del Departamento de Cerro Largo.

Y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con derechos á la expresada casa, para que se presenten dentro de 30 días, en este domicilio.—Cuchilla Grande, 24 de Enero de 1907.—*Gregorio Santestevan.* 1894-v-mzo.8.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que de común y perfecto acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que en los ramos de Ferretería y Armería, bajo la razón social de «Errandonea y Carbonell» teníamos establecida en esta plaza, calle 25 de Mayo número 484, quedándose á cargo del activo y pasivo el socio señor Carbonell.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á los que se consideren acreedores, á cobrar sus créditos en el referido local dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—*Javier Errandonea—Juan Carbonell.* 1892-v.fbr.23.

Al comercio

Los que suscriben, únicos socios de la fábrica de carruajes situada en la calle Carmen 32, de esta Capital, que gira bajo la razón de «La Activa» de Cazères, Flous y Compañía, participamos al público y al comercio, que desde hoy, de común acuerdo de todos se retira de la sociedad el socio don Enrique Flous, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Juan Cazères y Juan Pagani. Los que tuvieran que cobrar sus créditos se presentarán en el indicado local con sus justificativos, para ser abonados dentro del plazo de ley.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—*Juan Cazères—Enrique Flous—Juan Pagani.* 1891-v.fbr.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender á don Antonio Menafra y Murano el activo de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, etc., gira bajo la razón social de F. y J. González Hnos. en el paraje del Arbolito (6.ª sección Judicial del Departamento de Paysandú). Para los que se consideren con derecho á la nombrada firma se hace esta publicación por el término de 30 días, según lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo pasar á cobrar á la casa de comercio de González Hnos. en Estación Piedra Sola, quiénes se hacen cargo del pasivo de la casa prometida en venta al señor Menafra y Murano.—Piedra Sola (Departamento de Tacuarembó), 25 de Enero de 1907.—*F. y J. González Hnos.* 1889-v.feb.23.

Al comercio y al público

Comunico que, desde esta fecha, el señor Manuel Quintanz ha dejado de ser socio de la firma Quintanz y Rodríguez, de la casa establecida con almacén y despacho de bebidas en la calle La Paz esquina Municipio. Por lo tanto, se cita á todos los acreedores para que presenten sus cuentas antes de los 30 días á contar desde la fecha, pues pasado dicho plazo, quedará nulo todo reclamo.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—*Cayetano Rodríguez.* 1888-v.feb.23.

Farmacia en venta

Participo al comercio y al público, que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti, he prometido vender á don Gaspar Xavier de Mello, todas las existencias, útiles y demás enseres que constituyen la farmacia de mi propiedad, sita en la calle Sierra esquina Quito, de esta ciudad. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores de la casa referida para que concurran con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, para serles satisfechos, pasados los cuales no se atenderá ningún reclamo.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—*Tomás Salgado.*—*Gaspar Xavier de Mello.* 1887-v.fb.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en la fecha abajo expresada he prometido vender á don Francisco López, mi casa de comercio, denominada «Almacén 14 de Septiembre», que en el ramo de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Angel Floro Costa 83 y 85 y Becqueló 1 y 3. Para todo aquel que se considere con derecho hacia mi firma, se hace esta publicación por el término de treinta días, los cuales vencidos, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 28 de Enero de 1907.—*Angel E. Vidal.* 1884-v.mzo.6.

Al comercio

Hago saber al público, que con esta fecha y por escritura pública, he vendido á don Agustín Pérez, mi casa de comercio, sita en esta Villa, en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, para que los que se consideren con algún derecho, se presenten dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Rosario (Departamento de Colonia), 23 de Enero de 1907.—*Manuel Criado Franco.* 1883-v.fb.21.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Manuel Paradelo y Ramón Cardesa las existencias de la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Continuación Agraciada número 221, denominada «Carnicería Republicana».

Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 26 de Enero de 1907.—*Antonio Otero.* 1881-v.f.21.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de Oliveri Hermanos, que en este pueblo teníamos constituida para la explotación comercial de elaboración de harinas y sus similares, y compraventa de trigos y demás cereales; cuyo comercio lo constituye el «Molino Progreso» de esta localidad. Y á los que se consideren acreedores de dicha firma y razón social, les notificamos por medio de la presente publicación, para que, dentro del término de treinta días, se presenten al referido establecimiento «Molino Progreso», con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), 21 de Enero de 1907.—*Oliveri Hnos.* 1880-v.fb.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Secundino Fernández, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de Jesús», que tenía establecido en la calle Joaquín Requena número 211, esquina á la de San Salvador de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Enero de 1907.—*Jesús Santa María.* 1878-v.fb.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Recarey, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan L. Cuestas número 1 y 3, esquina Cerrito de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Enero de 1907.—*Francisco F. Balseiro y Ca.* 1877-v.f.20.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Nicolás Cancela y C.ª la casa de comercio de mi propiedad denominada «Almacén Histórico», situada en el Camino Nacional á Colón. Los que se consideren acreedores ó por cualquier concepto con derecho á dicho negocio, deben ocurrir á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 24 de Enero de 1907.—*Carlos Domenichini.* 1872-v.f.19.

Al comercio

La sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Zurniden y C.ª, ha sido disuelta el día 18 del corriente, según escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Teodoro Zurniden, y separándose de ella los señores Félix y Enrique Benausse. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 19 de Enero de 1907.—*Félix Benausse.—Enrique Benausse.—Teodoro Zurniden.* 1871-v.feb.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio, que la firma comercial que giraba en esta plaza con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Juan D. Jackson número 39, bajo la razón social de Castro y Camesella, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio Castro Rodríguez.—Montevideo, 24 de Enero de 1907.—*Manuel Camesella.* 1870 v.fb.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que por escritura que autoricé, don José Ruiz prometió vender á don Carlos Miguel Astiazarán, su casa de comercio que tiene establecida en las inmediaciones de la Villa de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno. Los que tengan créditos contra dicha casa de comercio deben presentarse con los justificativos correspondientes á la casa mayorista de los señores Grela y Goñi, calle 25 de Mayo núm. 443, dentro de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 22 de Enero de 1907.—*Ignacio Etchart*, Escribano Público. 1866-v.fb.17

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en escritura autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire, ha quedado disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén, ferretería, bazar, pinturería y sus similares, que giraba en esta plaza, bajo la firma «José R. Villamil», que la componían los que suscriben; quedando el activo y pasivo á cargo de José López Díaz, Antonio López y Florentino Lodeiro; haciendose esta publicación á sus efectos.—San José, 21 de Enero de 1907.—*José R. Villamil.—José López Díaz.—Antonio López.—Florentino Lodeiro.* 1865-v.feb.28.

Al comercio

Hago saber, que he contratado vender mi establecimiento de tornería, situado en la calle de Ejido entre Rampla del Sur y General Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el mismo establecimiento dentro del término de treinta días.—Montevideo, 20 de Enero de 1907.—*Bautista Piamon y C.ª* 1864-v.fb.16.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender á favor del señor José Pérez Botas nuestra casa de negocio que gira bajo la razón social de Pérez Hnos., sita en San Salvador, octava sección del departamento Soriano, quedando el activo y pasivo de cuenta del comprador. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores y con derecho á ello para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes.—San Salvador (Dto. Soriano), 15 de Enero de 1907.—*José Pérez Botas.—Antonio Pérez Botas* 1861-v.27.feb.

Disolución social

Participamos al comercio que la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma de Pérez y Ballesteros, en los ramos de hotel, billar y despacho de bebidas, ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la extinguida firma, ha quedado al solo y exclusivo cargo del socio señor Pérez. Y á los efectos consiguientes hacemos la presente publicación.—San Ramón (Canelones), 10 de Enero de 1907.—*Gregorio Ballesteros.—José I. Pérez.* 1826-v.feb.17.

Al comercio y al público

Por la presente, hago saber, que he contratado vender a favor de don Alejandro M. Carrillo, las existencias de mi casa en el ramo de herrería, establecida en Tambores. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de noventa días se presenten en la indicada con sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Tambores, 3 de Enero de 1907.—*Fermín Tavogliara.* 1793-v.ab.5.

Imprenta del Diario Oficial